

Bruselas, 2 de julio de 2025
(OR. en)

11146/25

JAI 992
FREMP 183
POLGEN 69
JUSTCIV 125
CONSOM 125
DROIPEN 75
EJUSTICE 39

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 1 de julio de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

Asunto: COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL BANCO CENTRAL EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES
Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 375 final.

Adj.: COM(2025) 375 final



Bruselas, 1.7.2025
COM(2025) 375 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL BANCO CENTRAL EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y
SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025

1. INTRODUCCIÓN

Contar con sistemas judiciales eficaces es esencial para la aplicación y el cumplimiento del Derecho de la Unión y para la defensa de los principios del Estado de Derecho y de otros valores en que se fundamenta la Unión y compartidos por los Estados miembros. Los órganos jurisdiccionales nacionales actúan como órganos jurisdiccionales de la UE cuando aplican el Derecho de la Unión. Son los órganos jurisdiccionales nacionales los que, en primer lugar, garantizan que los derechos y obligaciones previstos en el Derecho de la Unión se apliquen de manera efectiva [artículo 19 del Tratado de la Unión Europea (TUE)].

Además, contar con sistemas judiciales eficaces también es fundamental para fomentar la confianza mutua y para mejorar el clima de inversión y la sostenibilidad del crecimiento a largo plazo. Por ello, la mejora de la eficiencia, calidad e independencia de los sistemas judiciales nacionales es una de las prioridades del Semestre Europeo (el ciclo anual de la UE de coordinación de las políticas económicas). La Brújula para la Competitividad de la UE de 2025¹ y el informe anual de 2025 sobre el mercado único y la competitividad² que lo acompaña recuerdan que el respeto del Estado de Derecho es fundamental para el funcionamiento del mercado único, ya que proporciona un entorno operativo estable que da a la UE y a sus Estados miembros una ventaja competitiva mundial. El Estado de Derecho garantiza un entorno empresarial en el que las leyes se aplican de manera eficaz y uniforme, las empresas pueden trabajar en otro Estado miembro en pie de igualdad con las empresas locales y los presupuestos se gastan de forma transparente y objetiva. Unos sistemas judiciales plenamente independientes y que funcionen de manera adecuada pueden ejercer un efecto positivo en la inversión y son fundamentales para protegerla. Están asociados a una mayor productividad y competitividad. También son importantes para garantizar el cumplimiento transfronterizo eficaz de los contratos y las resoluciones administrativas, así como para la correcta resolución de las controversias, que son esenciales para el funcionamiento del mercado único³.

En este contexto, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE presenta una relación anual de indicadores que miden los tres parámetros fundamentales de unos sistemas judiciales eficaces:

- eficiencia,
- calidad e
- independencia.

Las cifras nuevas y actualizadas incluyen datos sobre la accesibilidad de la justicia para las víctimas de delitos, las víctimas de violencia contra las mujeres o violencia doméstica, las personas en riesgo de discriminación y las personas de edad avanzada, así como sobre la digitalización de la justicia⁴. El cuadro de indicadores de 2025 también desarrolla otros indicadores, a la luz de la inclusión de una dimensión del mercado único en el informe sobre el Estado de Derecho, tal como

¹ Brújula de la UE para recuperar la competitividad y garantizar la prosperidad sostenible [COM(2025) 30 final].

² COM(2025) 26 final.

³ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Determinar y abordar las barreras del mercado único» [COM(2020) 93] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión [SWD(2020) 54] que la acompaña.

⁴ Véase la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «La digitalización de la justicia en la UE: un abanico de oportunidades» [COM(2020) 710 final] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña [SWD(2020) 540 final].

se anunció en las orientaciones políticas de la presidenta Von der Leyen para el período 2024-2029. La presente edición del cuadro de indicadores presenta, bajo el nuevo título «Otros indicadores pertinentes para el mercado único», los indicadores correspondientes al funcionamiento del mercado único, para el que son fundamentales unos sistemas judiciales eficaces y el respeto del Estado de Derecho. Consolida la dimensión empresarial y del mercado único al presentar nuevos indicadores sobre los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública, las entidades fiscalizadoras superiores y las autoridades nacionales de competencia.

– *El ciclo anual del Estado de Derecho*

En 2020, la Comisión estableció el ciclo anual general del Estado de Derecho con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento más estrecho de la situación del Estado de Derecho en los Estados miembros. Este ciclo actúa como herramienta preventiva: promueve el diálogo y el conocimiento conjunto de las cuestiones relacionadas con el Estado de Derecho. En el centro del ciclo se encuentra el informe anual sobre el Estado de Derecho, que ofrece un resumen de los principales hechos acaecidos en todos los Estados miembros y en el conjunto de la UE, tanto positivos como negativos. El informe, cuya última edición se publicó el 24 de julio de 2024, se basa en diversas fuentes, entre ellas el cuadro de indicadores de la justicia en la UE⁵. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 se ha perfeccionado asimismo para reflejar la necesidad de disponer de más información comparativa que se detectó durante la elaboración del informe de 2024 sobre el Estado de Derecho, con vistas a respaldar los futuros informes anuales sobre el Estado de Derecho.

¿Qué es el cuadro de indicadores de la justicia en la UE?

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE es una herramienta anual de información comparativa. Su propósito es ayudar a los Estados miembros a mejorar la eficacia de sus sistemas nacionales de justicia mediante la facilitación de datos objetivos, fiables y comparables sobre diversos indicadores pertinentes para la evaluación de i) la eficacia, ii) la calidad y iii) la independencia de los sistemas judiciales en todos los Estados miembros. No presenta una clasificación única general, sino una visión de conjunto de cómo funcionan los sistemas judiciales de todos los Estados miembros, basándose en indicadores que son de interés y pertinencia comunes para todos los Estados miembros.

El cuadro de indicadores no favorece un tipo concreto de sistema judicial y trata a todos los Estados miembros en pie de igualdad.

La eficacia, calidad e independencia son parámetros esenciales de un sistema judicial eficaz, independientemente del modelo de sistema judicial nacional o la tradición jurídica en que se fundamente. Los datos correspondientes a estos tres parámetros deben interpretarse conjuntamente, ya que a menudo los tres se encuentran interrelacionados (las iniciativas encaminadas a mejorar uno de ellos pueden repercutir en otro).

El cuadro contiene principalmente indicadores relativos a asuntos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos y, en función de la disponibilidad de los datos, a determinados asuntos penales (es decir, asuntos relacionados con el blanqueo de capitales y el soborno en órganos jurisdiccionales de primera instancia). Su objetivo es ayudar a los Estados miembros en su esfuerzo por crear un entorno eficiente, favorable a la inversión y adaptado a las necesidades de las empresas y del público. Se trata de una

⁵ https://commission.europa.eu/publications/2024-rule-law-report-communication-and-country-chapters_es.

herramienta de comparación que evoluciona a la par del diálogo con los Estados miembros y el Parlamento Europeo⁶. Su objetivo es evaluar los parámetros esenciales de un sistema judicial eficaz y proporcionar datos anuales pertinentes.

¿Qué metodología sigue el cuadro de indicadores de la justicia en la UE?

El cuadro de indicadores utiliza diferentes fuentes de información. La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia del Consejo de Europa (CEPEJ), con la que la Comisión ha suscrito un contrato para realizar un estudio anual específico, aporta gran parte de los datos cuantitativos. Los datos corresponden al período 2014-2023, y han sido comunicados por los Estados miembros con arreglo a la metodología de la CEPEJ. Asimismo, el estudio proporciona comentarios detallados y fichas informativas específicas de cada país que ofrecen más contexto. Deben leerse junto con los gráficos⁷.

Los datos sobre la duración de los procedimientos recabados por la CEPEJ muestran el «plazo de resolución», es decir, la duración estimada de los procesos judiciales (calculada como la relación entre los asuntos pendientes y los asuntos resueltos a lo largo de un año). Los datos sobre la eficiencia de los órganos jurisdiccionales y las autoridades administrativas al aplicar la legislación europea en ámbitos específicos muestran que la duración media de los procesos está directamente relacionada con el plazo de resolución de los asuntos judiciales. Obsérvese que la duración de los procedimientos judiciales puede variar sustancialmente entre las distintas regiones de un Estado miembro; los asuntos pueden prolongarse especialmente en los centros urbanos en los que la concentración de la actividad comercial puede dar lugar a una mayor carga de trabajo.

Otras fuentes de información, que abarcan el período comprendido entre 2014 y 2024, son las siguientes:

- el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales⁸;
- la Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ)⁹;
- la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la UE (RPTSUE)¹⁰;
- la Asociación de Consejos de Estado y Tribunales Supremos de lo Contencioso-Administrativo de la Unión Europea (ACA-Europa)¹¹;
- el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE)¹²;

⁶ Véase, por ejemplo, la Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de mayo de 2018, sobre el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2017 [P8_TA(2018)0216].

⁷ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es.

⁸ Con el fin de ayudar a preparar el cuadro de indicadores de la justicia en la UE y promover el intercambio de mejores prácticas sobre la eficacia de los sistemas judiciales, la Comisión pidió a los Estados miembros que designasen a dos personas de contacto, una de la judicatura y otra del Ministerio de Justicia. Este grupo informal se reúne periódicamente.

⁹ La RECPJ agrupa a las instituciones nacionales de los Estados miembros que son independientes del poder ejecutivo y del poder legislativo y que se encargan de ayudar a la judicatura en la administración independiente de la justicia: <https://www.encj.eu/>.

¹⁰ La RPTSUE constituye un foro que brinda a las instituciones europeas la oportunidad de recabar la opinión de los tribunales supremos y los hace más accesibles mediante el fomento del debate y el intercambio de ideas: <http://network-presidents.eu/>.

¹¹ ACA-Europa está compuesta por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y los Consejos de Estado o los tribunales supremos de lo contencioso-administrativo de cada Estado miembro de la UE: <https://www.aca-europe.eu/index.php/en/>.

¹² El CCBE representa los intereses comunes de los colegios de abogados europeos ante las instituciones europeas y otras instituciones internacionales. Actúa regularmente como enlace entre sus miembros y las instituciones europeas, las organizaciones internacionales y otras organizaciones jurídicas de todo el mundo: <https://www.ccbe.eu/>.

- la Red Europea de Competencia (REC)¹³;
- la Red de Órganos de Recurso de Primera Instancia en materia de Contratación Pública¹⁴.
- el Comité de Comunicaciones (COCOM)¹⁵;
- el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual¹⁶;
- la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores (CPC)¹⁷;
- el Grupo de Expertos en Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (EGMLTF)¹⁸;
- Eurostat¹⁹;
- los puntos de contacto nacionales en la lucha contra la corrupción²⁰;
- la Red de fiscales u otras instituciones equivalentes de los Tribunales Supremos de los Estados miembros de la Unión Europea (Red Nadal)²¹;y
- el Comité de contacto de las entidades fiscalizadoras superiores²².

A lo largo de los años, la metodología del cuadro de indicadores se ha seguido desarrollando y perfeccionando en estrecha cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales

¹³ La REC se creó como foro de debate y cooperación entre las autoridades europeas de competencia en los asuntos en los que son de aplicación los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). La REC es el marco de estrecha cooperación a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo. A través de la REC, la Comisión y las autoridades nacionales de competencia de todos los Estados miembros de la UE cooperan entre sí: https://competition-policy.ec.europa.eu/antitrust-and-cartels/european-competition-network_en?prefLang=es&etrans=es.

¹⁴ La Red de Órganos de Recurso de Primera Instancia en materia de Contratación Pública se creó para reforzar la cooperación entre los órganos nacionales de dicho tipo de la UE. La tarea del grupo es asesorar a la Comisión Europea sobre cuestiones relacionadas con la transposición de las Directivas sobre procedimientos de recurso y el funcionamiento de los sistemas de recurso nacionales. Como resultado de la evaluación de la eficacia de las Directivas sobre procedimientos de recurso [COM(2017) 28, de 24 de enero de 2017], la Comisión Europea anima a los órganos de recurso de primera instancia a cooperar para mejorar el intercambio de información y buenas prácticas.

¹⁵ El COCOM está compuesto por representantes de los Estados miembros de la UE. Su función principal consiste en emitir un dictamen sobre los proyectos de medidas que la Comisión pretenda adoptar en asuntos relacionados con el mercado digital: <https://ec.europa.eu/transparency/comitology-register/screen/committees/C15401/consult?lang=es>.

¹⁶ El Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual es una red de expertos y organizaciones interesadas. Está integrado por representantes de los sectores público y privado, que colaboran en grupos de trabajo activos: <https://www.euipo.europa.eu/es/observatory>.

¹⁷ La CPC reúne a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la legislación europea sobre protección de los consumidores en los países de la UE y del EEE: https://commission.europa.eu/live-work-travel-eu/consumer-rights-and-complaints/enforcement-consumer-protection/consumer-protection-cooperation-network_en?prefLang=es.

¹⁸ El EGMLTF se reúne periódicamente para intercambiar opiniones y ayudar a la Comisión a definir la política y elaborar nueva legislación para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo: <https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=es&do=groupDetail.groupDetail&groupID=2914>.

¹⁹ Eurostat es la oficina de estadística de la UE: <https://ec.europa.eu/eurostat/?etrans=es>.

²⁰ La Comisión cuenta con un grupo informal de personas de contacto que se ocupan de la lucha contra la corrupción. Véase también https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/democracy-eu-citizenship-anti-corruption/anti-corruption/eu-network-against-corruption_en?prefLang=es.

²¹ <https://attorneygeneral.mt/activities/nadal-network-conference/>.

²² El Comité de contacto reúne a los jefes de las entidades fiscalizadoras superiores de los Estados miembros y al Tribunal de Cuentas Europeo, y proporciona un foro para debatir y reforzar la cooperación en materia de actividades de auditoría y otras actividades conexas. <https://www.eca.europa.eu/sites/cc/es/pages/about.aspx>.

nacionales, en particular mediante el uso de un cuestionario (que se actualiza todos los años) y la recopilación de datos sobre determinados aspectos del funcionamiento de dichos sistemas

La disponibilidad de datos, en particular de indicadores sobre la eficiencia de los sistemas judiciales, sigue mejorando, ya que muchos Estados miembros han invertido en su capacidad para elaborar mejores estadísticas judiciales. En los casos en los que aún existen dificultades para recopilar o proporcionar datos, estas se deben a una capacidad estadística insuficiente o a la falta de una correspondencia exacta entre las categorías nacionales para las que se obtienen datos y las utilizadas en el cuadro de indicadores. Solo en muy pocos casos puede atribuirse la insuficiencia de datos a la falta de cooperación por parte de las autoridades nacionales. La Comisión sigue instando a los Estados miembros a reducir aún más esta carencia de información.

¿Cómo aporta información el cuadro de indicadores de la justicia en la UE al Semestre Europeo y de qué forma se relaciona con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?

El cuadro de indicadores ofrece datos para evaluar la eficiencia, la calidad y la independencia de los sistemas judiciales nacionales y, de este modo, tiene como objetivo ayudar a los Estados miembros a mejorar la eficacia de dichos sistemas. Al comparar la información relativa a los sistemas judiciales de los Estados miembros, el cuadro de indicadores facilita la determinación de las mejores prácticas y de las deficiencias, así como el seguimiento de las dificultades y los avances logrados. Las evaluaciones por país se llevan a cabo en el contexto del Semestre Europeo a través de un diálogo bilateral con las autoridades nacionales y las partes interesadas. Cuando las deficiencias detectadas revisten importancia desde el punto de vista macroeconómico, el análisis en el marco del Semestre Europeo puede conducir a que la Comisión proponga al Consejo que adopte recomendaciones específicas por país sobre la mejora de los sistemas judiciales nacionales en Estados miembros concretos²³.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) ha puesto a disposición más de 650 000 millones EUR en préstamos y ayudas financieras no reembolsables, de los que cada Estado miembro tendría que destinar, como mínimo, un 20 % a la transición digital y al menos un 37 % a medidas que contribuyan a objetivos climáticos. Hasta el momento, las reformas e inversiones propuestas por los Estados miembros han superado estos objetivos, con un gasto digital estimado del 26 % y un gasto climático cercano al 42 %. El MRR brinda la oportunidad de abordar las recomendaciones específicas por país relativas a los sistemas judiciales nacionales y agilizar los esfuerzos de los Estados miembros dirigidos a culminar la transformación digital de dichos sistemas. Los pagos a los Estados miembros en el marco del MRR, habida cuenta de que es un instrumento orientado a los resultados, están supeditados al cumplimiento de una serie de hitos y objetivos. Se propusieron 7 100 hitos y objetivos, de los cuales alrededor de dos tercios corresponden a inversiones y un tercio a reformas. En el marco del Reglamento del MRR, la Comisión, antes de adoptar los planes de recuperación y resiliencia (PRR) de los Estados miembros, debía determinar si estos podían contribuir a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a un número significativo de los retos determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país o en otros documentos pertinentes adoptados por la Comisión en el marco del Semestre Europeo²⁴. A raíz de los pagos de prefinanciación y las solicitudes de pago de los Estados miembros, así como de las evaluaciones positivas

²³ En el contexto del Semestre Europeo, el Consejo, a propuesta de la Comisión, dirigió recomendaciones específicas por país a siete Estados miembros en 2019 (HR, IT, CY, HU, MT, PT y SK) y ocho Estados miembros en 2020 (HR, IT, CY, HU, MT, PL, PT y SK) en relación con sus sistemas judiciales. En 2021 no hubo recomendaciones específicas por país debido a los procesos en curso del MRR. En 2022 había dos Estados miembros (PL y HU) con recomendaciones específicas por país relacionadas con la independencia judicial. En 2024, un Estado miembro recibió una recomendación específica por país relacionada con la eficacia, la independencia y la integridad del sistema judicial y de lucha contra la corrupción (SK).

²⁴ Artículo 19, apartado 3, letra b), y artículo 24, apartados 3 y 5, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

de la Comisión sobre el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos²⁵ respectivos, hasta mayo de 2025 se habían desembolsado a los Estados miembros un total de 308 040 millones EUR en subvenciones y préstamos del MRR. En el mismo período, queda pendiente la evaluación por parte de la Comisión del cumplimiento del 71 % de los hitos y objetivos.

¿Por qué contribuye la eficacia de los sistemas judiciales a que haya un entorno empresarial favorable a la inversión?

Los sistemas judiciales eficaces en su defensa del Estado de Derecho tienen repercusiones económicas positivas. El respeto del Estado de Derecho garantiza un entorno empresarial en el que las leyes se aplican de manera eficaz y uniforme, y las empresas pueden operar en otro Estado miembro en pie de igualdad con las empresas locales. El Estado de Derecho es fundamental para el funcionamiento del mercado único, ya que proporciona un entorno operativo estable que concede a la UE y a sus Estados miembros una ventaja competitiva mundial²⁶. Unos sistemas judiciales eficaces también son especialmente pertinentes en el contexto del Semestre Europeo y del MRR. Cuando los sistemas judiciales garantizan la tutela de los derechos, es más probable que los acreedores presten, que se reduzcan los costes de las transacciones y que las empresas sean más propensas a invertir, tengan una mayor confianza y se vean disuadidas de tener comportamientos oportunistas. De hecho, un sistema judicial eficaz es vital para un crecimiento económico sostenido. Puede mejorar el clima empresarial, fomentar la innovación, atraer la inversión extranjera directa, asegurar los ingresos fiscales y apoyar el crecimiento económico. Los beneficios del buen funcionamiento de los sistemas judiciales nacionales para la economía se han constatado en un gran número de estudios²⁷, en particular del Fondo Monetario Internacional (FMI)²⁸, el Banco Central Europeo (BCE)²⁹,

²⁵ El cuadro de indicadores de la justicia en la UE es una de las fuentes de información que se utilizan en el Semestre Europeo. Esta información no prejuzga las evaluaciones de la Comisión sobre el cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos en el marco del MRR.

²⁶ Una Brújula para la Competitividad de la UE [COM(2025) 30 final, p. 19], Informe anual sobre el mercado único y la competitividad de 2025 [COM(2025) 26 final, p. 3].

²⁷ Muhammad Atif Khan a, Muhammad Asif Khan, Mohammed Arshad Khan, Shahid Hussain, Veronika Fenyves, 2024. «Justice and finance: Does judicial efficiency contribute to financial system efficiency?» [«Justicia y finanzas: ¿contribuye la eficiencia judicial a la eficiencia del sistema financiero?», documento en inglés]: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2214845023001709>; Chemin, M., 2020. *Judicial efficiency and firm productivity: Evidence from a world database of judicial reforms* [«Eficiencia judicial y productividad de las empresas: información procedente de una base de datos mundial de reformas judiciales», documento en inglés], *The Review of Economics and Statistics* 102 (1): pp. 49-64, <https://direct.mit.edu/rest/article/102/1/49/58536/Judicial-Efficiency-and-Firm-Productivity-Evidence>; Kapopoulos, P. and Rizos, A., 2024. *Judicial efficiency and economic growth: Evidence based on European Union data* [«Eficiencia judicial y crecimiento económico: información basada en datos de la Unión Europea», documento en inglés] *Scottish Journal of Political Economy* 71 (1): pp. 101-131, <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/sjpe.12357?msocid=1a8244b340af65701f02511641c36474>.

²⁸ FMI, Perspectivas económicas regionales, noviembre de 2017, *Europe: Europe Hitting its Stride* [«Europa alcanza su máximo rendimiento», documento en inglés], p. xviii, pp. 40, 70: <https://www.imf.org/~media/Files/Publications/REO/EUR/2017/November/eur-booked-print.ashx?la=en>.

²⁹ BCE: «Structural policies in the euro area» [«Políticas estructurales en la zona del euro», documento en inglés], Occasional Paper Series [«Serie de documentos ocasionales»], n.º 210, junio de 2018: <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/scpops/ecb.op210.en.pdf?3db9355b1d1599799aa0e475e5624651>.

la Red Europea de Consejos del Poder Judicial³⁰, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)³¹, el Foro Económico Mundial³² y el Banco Mundial³³.

Un estudio constató una fuerte correlación entre la reducción de la duración de los procedimientos judiciales (medida en plazo de resolución³⁴) y la tasa de crecimiento de las empresas³⁵. Además, según el estudio, un aumento del porcentaje de empresas que perciben que el sistema judicial es independiente está correlacionado con un mayor crecimiento de la facturación y de la productividad³⁶.

Otras encuestas han puesto de relieve la importancia de un sistema judicial nacional eficaz para las decisiones de inversión de las empresas, así como la capacidad para resolver conflictos en materia de derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, en una de ellas, el 93 % de las grandes empresas respondieron que revisan de manera sistemática y constante la situación del Estado de Derecho (incluida la independencia judicial) en los países en los que invierten³⁷. En otra encuesta, más de la mitad de las pequeñas y medianas empresas (pymes) contestaron que los elevados costes y los largos procedimientos judiciales eran las principales razones para no incoar procedimientos en el ámbito de la vulneración de derechos de propiedad intelectual e industrial³⁸. La importancia de unos sistemas judiciales eficaces para el funcionamiento del mercado único, en particular para las empresas, también se destaca en las

³⁰ Red Europea de Consejos del Poder Judicial y Centro Montaigne para el Estado de Derecho y la Administración de Justicia de la Universidad de Utrecht: Economic value of the judiciary – A pilot study for five countries on volume, value and duration of large commercial cases [«Valor económico del poder judicial: estudio piloto respecto a cinco países sobre el volumen, el valor y la duración de grandes causas mercantiles», documento en inglés], junio de 2021: <https://pgwrk-websitemedia.s3.eu-west-1.amazonaws.com/production/pwk-web-encj2017-Reports/Economic%20value%20of%20the%20judiciary%20-%20pilot%20study.pdf>.

³¹ Véanse, por ejemplo, «What makes civil justice effective?» [«¿Qué hace eficaz a la justicia civil?»], OECD Economics Department Policy Notes [«Notas sobre políticas del Departamento Económico de la OCDE»], n.º 18, junio de 2013, y «The Economics of Civil Justice: New Cross-Country Data and Empirics» [«El aspecto económico de la justicia civil: nuevos datos comparativos entre países y análisis empírico»], OECD Economics Department Working Papers [«Documentos de trabajo del Departamento Económico de la OCDE»], n.º 1060, agosto de 2013 [ambos en inglés].

³² Foro Económico Mundial: The Global Competitiveness Report 2019 [«Informe de competitividad mundial 2019», documento en inglés], octubre de 2019: <https://www.weforum.org/reports/global-competitiveness-report-2019>.

³³ Banco Mundial: World Development Report 2017: *Governance and the Law* [«Informe de desarrollo mundial 2017: la gobernanza y el Derecho», documento en inglés], en particular su capítulo 3 titulado «The role of law» [«El papel del Derecho»], pp. 83, 140: <http://www.worldbank.org/en/publication/wdr2017>.

³⁴ El indicador «plazo de resolución» representa el número de asuntos pendientes dividido por el número de asuntos resueltos al cabo de un año, multiplicado por 365 (días). Se trata de un indicador normalizado desarrollado por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/default_en.asp.

³⁵ Vincenzo Bove y Leandro Elia: The judicial system and economic development across EU Member States [«Sistema judicial y desarrollo económico en los Estados miembros de la UE»], Informe técnico del Centro Común de Investigación (JRC), EUR 28440 EN, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2017: http://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/bitstream/JRC104594/jrc104594_2017_the_judicial_system_and_economic_development_across_eu_member_states.pdf.

³⁶ Véase la nota anterior.

³⁷ The Economist Intelligence Unit: Risk and Return: Foreign Direct Investment and the Rule of Law [«Riesgo y rentabilidad: la inversión extranjera directa y el Estado de Derecho», documento en inglés], 2015, p. 22: http://www.biiicl.org/documents/625_d4_fdi_main_report.pdf.

³⁸ Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO): Propiedad intelectual (PI). Cuadro de indicadores de las pymes 2016: https://euiipo.europa.eu/tunnel-web/secure/webdav/guest/document_library/observatory/documents/sme_scoreboard_study_2016/Executive-summary_es.pdf.

comunicaciones de la Comisión «Determinar y abordar las barreras del mercado único³⁹» y el «Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único⁴⁰».

¿Cómo respalda la Comisión la aplicación de reformas judiciales adecuadas a través del apoyo técnico?

Los Estados miembros pueden recurrir al apoyo técnico de la Comisión a través del Grupo de Trabajo sobre Reformas e Inversiones (SG Reform) en el marco del instrumento de apoyo técnico⁴¹. El objetivo del instrumento de apoyo técnico es proporcionar a los Estados miembros que lo solicitan apoyo técnico para reforzar su capacidad institucional y administrativa para diseñar y aplicar reformas. Entre 2021 y 2025, el instrumento de apoyo técnico ha financiado treinta y seis proyectos, que incluían cuarenta y tres reformas, para ayudar a veinte Estados miembros a aplicar sus reformas en materia de justicia. El instrumento de apoyo técnico ha respaldado proyectos destinados a mejorar la calidad y la eficacia de la justicia, como el uso de la tecnología para gestionar mejor el volumen de asuntos y adoptar un enfoque basado en datos para asignar la carga de trabajo y los recursos, la facilitación del acceso a la justicia para los grupos vulnerables y la mejora de la capacidad de las fiscalías para litigar eficazmente en los asuntos de corrupción de gran repercusión y transfronterizos. La convocatoria de propuestas de 2025 del instrumento de apoyo técnico proporcionó a los Estados miembros la plataforma para solicitar apoyo para reformas en materia de digitalización, como el uso de la tecnología para abordar los problemas de litisconsorcio con un gran número de partes y automatizar las tareas rutinarias para reducir el esfuerzo manual y los errores, de modo que los jueces y el personal administrativo puedan centrarse en las tareas más exigentes. El instrumento de apoyo técnico también complementa a otros instrumentos, en particular el MRR, ya que puede prestar asistencia a los Estados miembros en la aplicación de sus planes de recuperación y resiliencia (PRR). Los PRR incluyen medidas para mejorar la eficacia de la justicia, en particular mediante la digitalización, la reducción de los asuntos pendientes de resolución, la mejora de la gestión de los órganos jurisdiccionales y de los asuntos, y la reforma del mapa judicial.

¿Cómo contribuye el programa Justicia a la eficacia de los sistemas judiciales?

Con un presupuesto total de aproximadamente 305 millones EUR para 2021-2027, el programa Justicia contribuye a un mayor desarrollo de un espacio europeo de justicia basado en el Estado de Derecho, incluida la independencia, calidad y eficiencia del sistema judicial, en el reconocimiento mutuo y la confianza recíproca y en la cooperación judicial. En 2024, se proporcionaron aproximadamente 41,2 millones EUR para financiar proyectos y otras actividades en el marco de los tres objetivos específicos del programa:

- se asignaron 11,1 millones EUR para promover la cooperación judicial en materia civil y penal; contribuir a la aplicación y ejecución efectivas y coherentes de los instrumentos de la UE; y apoyar la conexión de los Estados miembros al Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de nacionales de terceros Países (ECRIS-TCN);

³⁹ COM(2020) 93 final y SWD(2020) 54.

⁴⁰ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «Plan de acción a largo plazo para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las normas del mercado único», COM(2020) 94; véanse, en particular, las acciones 4, 6 y 18.

⁴¹ <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/programmes/tsi>.

El Reglamento por el que se establece el instrumento de apoyo técnico se adoptó en marzo de 2021 y, según su artículo 5, tiene por objeto respaldar: «la reforma institucional y un funcionamiento eficaz y orientado al servicio de la Administración Pública y la administración digital, una simplificación de las normas y los procedimientos, trabajos de auditoría, el refuerzo de la capacidad para absorber los fondos de la Unión, el fomento de la cooperación administrativa, **un Estado de Derecho efectivo, la reforma de los sistemas judiciales**, el desarrollo de capacidades de las autoridades antimonopolio y de defensa de la competencia, el fortalecimiento de la supervisión financiera y el refuerzo de la lucha contra el fraude, la corrupción y el blanqueo de capitales» (realce añadido).

- se destinaron 15,9 millones EUR a apoyar la formación de profesionales de la justicia en materia de Derecho civil, penal, derechos fundamentales de la UE, ordenamientos jurídicos de los Estados miembros y Estado de Derecho;
- se concedieron 14,2 millones EUR para promover el acceso a la justicia (incluida la justicia electrónica); proteger los derechos de las víctimas y los derechos de las personas sospechosas o acusadas de delitos; y apoyar el desarrollo y el uso de herramientas digitales y el mantenimiento y la ampliación del Portal Europeo de e-Justicia (conjuntamente con el programa Europa Digital).

¿Por qué supervisa la Comisión la digitalización de los sistemas judiciales nacionales?

La digitalización de la justicia resulta fundamental para aumentar la eficacia de los sistemas judiciales y es una herramienta muy eficiente para facilitar el acceso a la justicia y mejorar su calidad. Las herramientas digitales también mejoran la cooperación judicial. Tras la pandemia de COVID-19, los Estados miembros aceleraron las reformas de modernización en este ámbito. Asimismo, la inteligencia artificial (IA) se utiliza cada vez más en el ámbito de la justicia⁴².

Desde 2013, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE ha incluido información comparativa en cuanto a la digitalización de la justicia en los Estados miembros, por ejemplo, en los ámbitos del acceso electrónico a las sentencias o la presentación y seguimiento en línea de las demandas.

El Reglamento (UE) 2023/2844, sobre la digitalización de la cooperación judicial en asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales⁴³, permite a las personas físicas y jurídicas comunicarse por vía electrónica con las autoridades judiciales competentes en el marco de los procedimientos transfronterizos, así como abonar las tasas judiciales por medios electrónicos. El Reglamento también crea una base jurídica para la realización de videoconferencias en asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales. También se está creando un canal de comunicación digital para el intercambio de datos entre las autoridades judiciales competentes. En este contexto, el cuadro de indicadores de la justicia supervisa los avances logrados por los Estados miembros en la aplicación del Reglamento y el uso de la videoconferencia.

Los datos del cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 también se incorporarán a la próxima estrategia sobre el uso de las tecnologías digitales, a fin de que los sistemas de justicia civil y penal de la UE sean más eficientes, resilientes y seguros⁴⁴.

⁴² La IA puede contribuir a un sistema judicial más eficiente al ayudar a los jueces y a los profesionales de la justicia a centrarse en su labor sustantiva. Por ejemplo, la IA se ha utilizado en el seguimiento de los asuntos, el archivo de documentos o la tramitación de tareas repetitivas, así como en la investigación sobre legislación y jurisprudencia.

⁴³ Reglamento (UE) 2023/2844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2023, sobre la digitalización de la cooperación judicial y del acceso a la justicia en asuntos transfronterizos civiles, mercantiles y penales, y por el que se modifican determinados actos jurídicos en el ámbito de la cooperación judicial (PE/50/2023/REV/1) (DO L, 2023/2844, 27.12.2023).

⁴⁴ https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/14517-Digital-Justice-strategy-for-2025-2030_es.

2. PRINCIPALES CONSTATAIONES DEL CUADRO DE INDICADORES DE LA JUSTICIA EN LA UE DE 2025

La eficiencia, la calidad y la independencia son los principales parámetros de la eficacia de un sistema judicial. El cuadro de indicadores presenta indicadores por cada uno de estos parámetros.

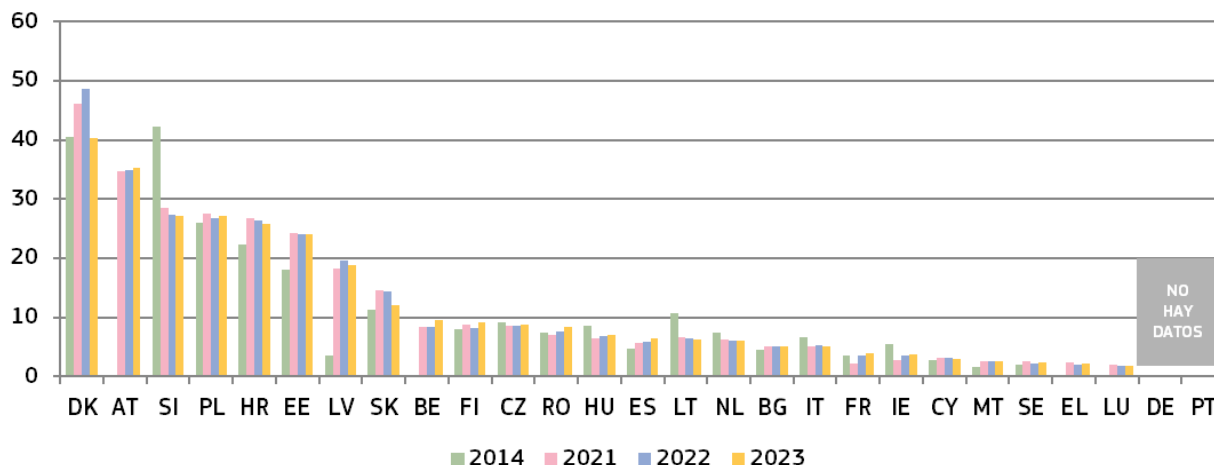
2.1. Eficiencia de los sistemas judiciales

El cuadro presenta indicadores de la eficiencia de los procesos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos y en ámbitos específicos en los que los órganos jurisdiccionales y las autoridades administrativas aplican el Derecho de la Unión⁴⁵.

2.1.1. Evolución de la carga de trabajo

La carga de trabajo de los sistemas judiciales nacionales disminuyó en cinco Estados miembros, en dos de ellos en gran medida con respecto al año anterior. Aumentó o se mantuvo estable en veinte Estados miembros. En general, siguen observándose grandes variaciones de un Estado miembro a otro (gráfico 1).

Gráfico .: Número de asuntos civiles, mercantiles, contencioso-administrativos y de otra índole admitidos a trámite en 2014 y de 2021 a 2023* (en primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ⁴⁶).

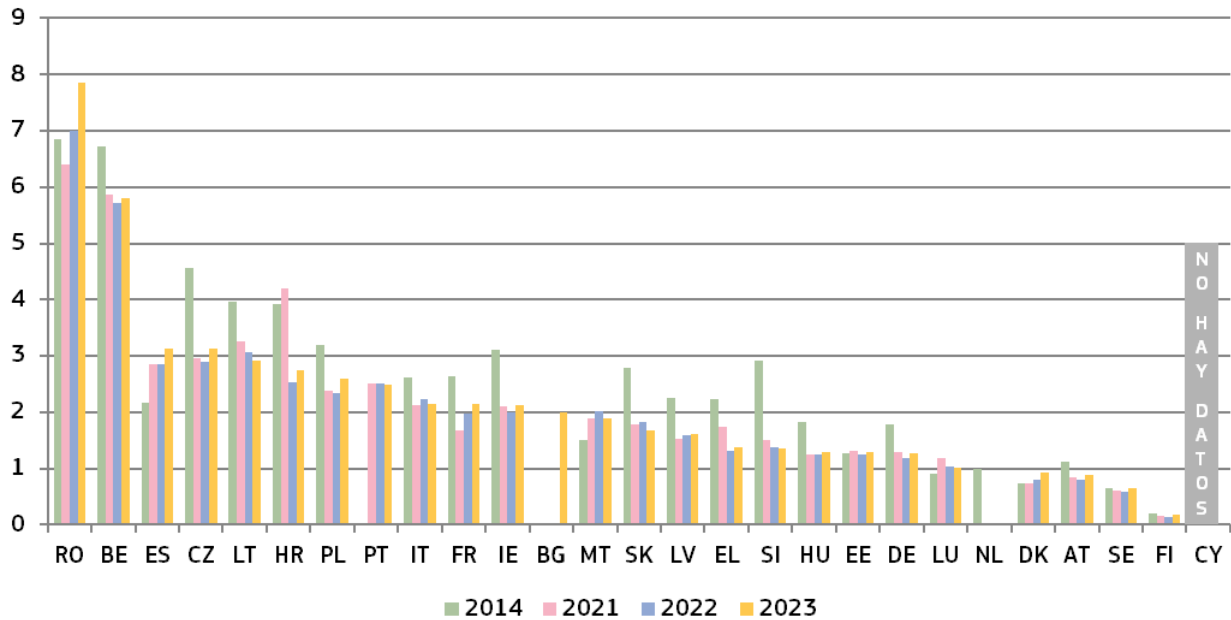


* Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales.

⁴⁵ Poder garantizar el cumplimiento por vía forzosa de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales es asimismo importante para la eficiencia de un sistema judicial. No obstante, no hay datos comparables disponibles. Puede consultar más información sobre la situación de cada Estado miembro en los perfiles por país que figuran en el estudio de 2024 sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros de la UE, realizado por la Secretaría de la CEPEJ para la Comisión: https://ec.europa.eu/info/strategy/justice-and-fundamental-rights/effective-justice/eu-justice-scoreboard_es.

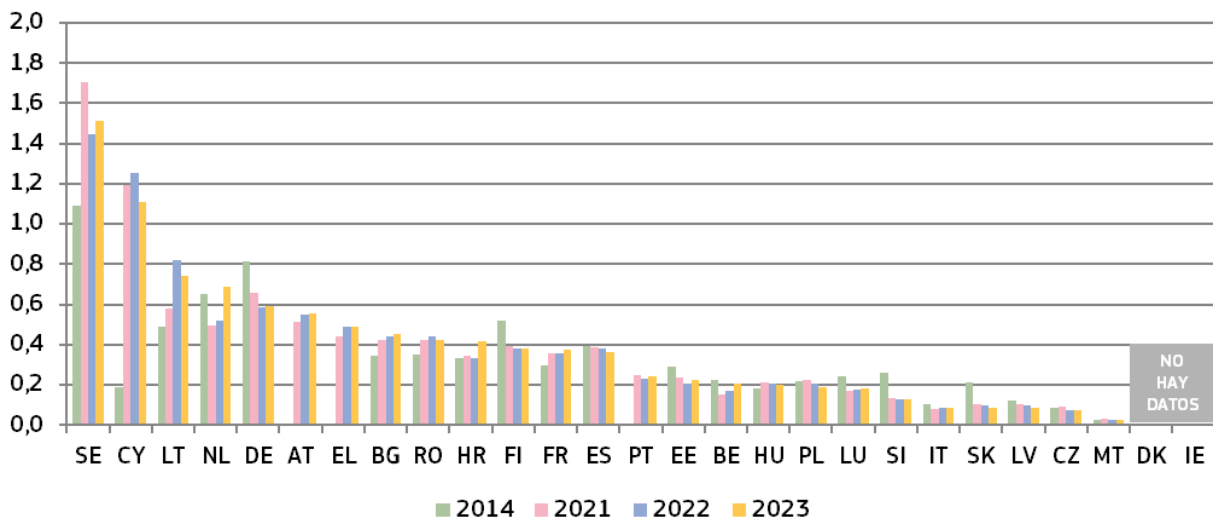
⁴⁶ Estudio de 2024 sobre el funcionamiento de los sistemas judiciales en los Estados miembros de la UE realizado para la Comisión por la Secretaría de la CEPEJ: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_en#documents.

Gráfico .: Número de asuntos contenciosos en materia civil y mercantil admitidos a trámite en 2014 y de 2021 a 2023 * (en primera instancia /por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



* Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos civiles y mercantiles contenciosos conciernen litigios entre partes, por ejemplo, en relación con contratos. Los asuntos civiles y mercantiles no contenciosos se refieren a procedimientos de jurisdicción voluntaria, como órdenes de pago no impugnadas.

Gráfico .: Número de asuntos contencioso-administrativos admitidos a trámite en 2014, y de 2021 a 2023* (en primera instancia por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



* Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos contencioso-administrativos se refieren a litigios entre particulares y entes locales, regionales o nacionales. **DK** e **IE** no registran asuntos contencioso-administrativos por separado. Cambios de metodología en **EL**, **SK** y **SE**.

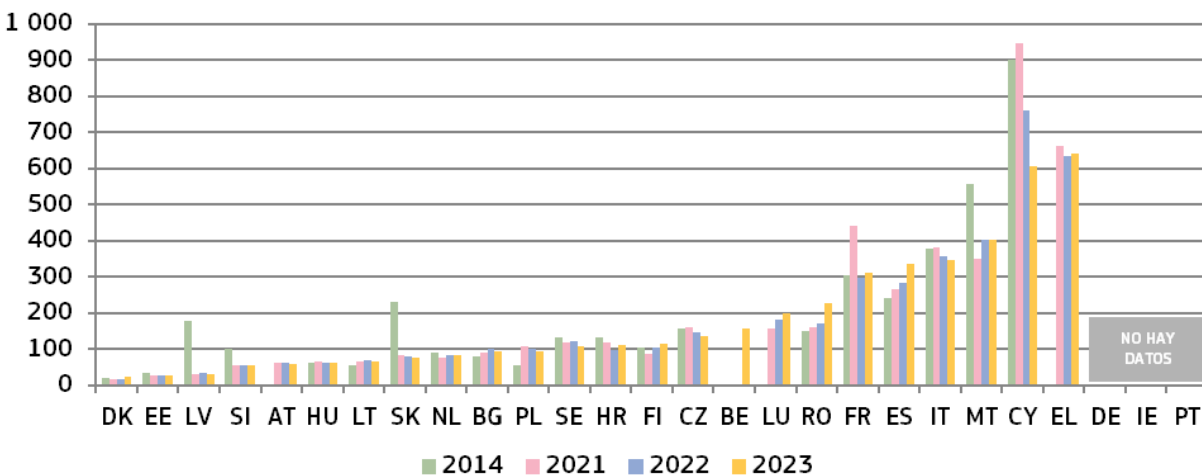
2.1.2. Datos generales sobre la eficiencia

Los indicadores sobre la eficiencia de los procesos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos son: i) la duración estimada de los procesos (plazo de resolución), ii) la tasa de resolución, y iii) el número de asuntos pendientes de resolución.

– Duración estimada de los procesos

La duración estimada de los procedimientos indica el tiempo estimado (en días) necesario para resolver un asunto ante un órgano jurisdiccional, es decir, el tiempo que este tarda en emitir un fallo en primera instancia. El «plazo de resolución» indica el plazo mínimo estimado que un órgano jurisdiccional necesitaría para resolver un asunto manteniendo las condiciones de trabajo vigentes en ese momento. Este indicador se calcula como el número de asuntos no resueltos dividido por el número de asuntos resueltos al final del año, multiplicado por 365 (días)⁴⁷. Cuanto mayor sea dicho valor, mayor es la probabilidad de que el órgano jurisdiccional tarde más en emitir su fallo. Los datos se refieren en su mayoría a procesos en primera instancia, cotejando, en su caso, los datos de 2014, 2021, 2022 y 2023⁴⁸. El gráfico 6 muestra el plazo de resolución en 2023 en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles en todas las instancias judiciales, y el gráfico 8 se refiere a los asuntos contencioso-administrativos en todas las instancias judiciales.

Gráfico .: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos civiles, mercantiles, contencioso-administrativos y de otra índole en 2014 y de 2021 a 2023* (en primera instancia / en días) (fuente: estudio de la CEPEJ).



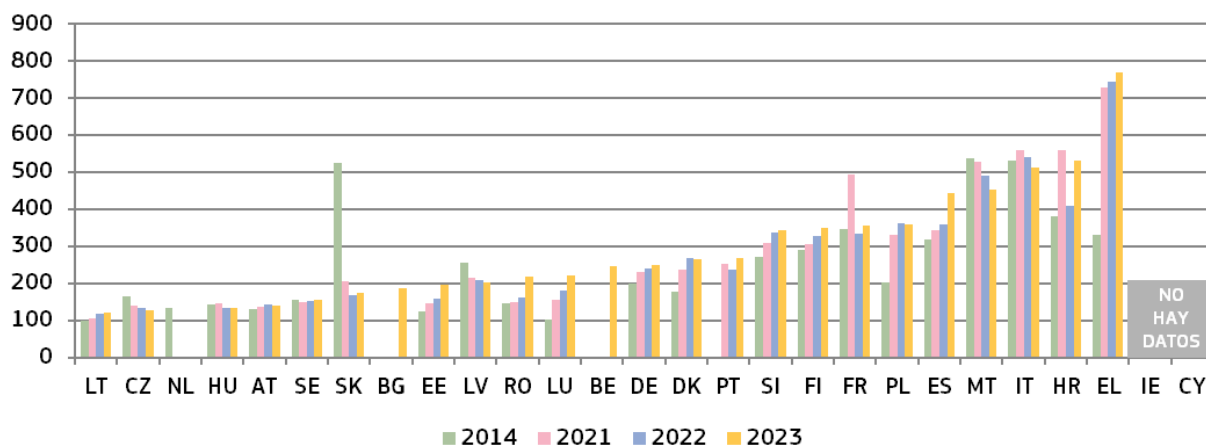
* Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. En el caso de LV, el marcado descenso se debe a la reforma del sistema judicial, así como a verificaciones de errores y procesos de limpieza de datos en el sistema informático. El 1 de septiembre de 2013, entró en vigor el nuevo Código

⁴⁷ La duración de los procedimientos, la tasa de resolución y el número de asuntos pendientes son indicadores tipo definidos por la CEPEJ: http://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/default_en.asp.

⁴⁸ Se hizo una selección de años para mantener una perspectiva de nueve años con 2014 como punto de referencia, así como para evitar una saturación de datos. Los datos correspondientes a 2010, 2012, 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 están disponibles en el informe de la CEPEJ.

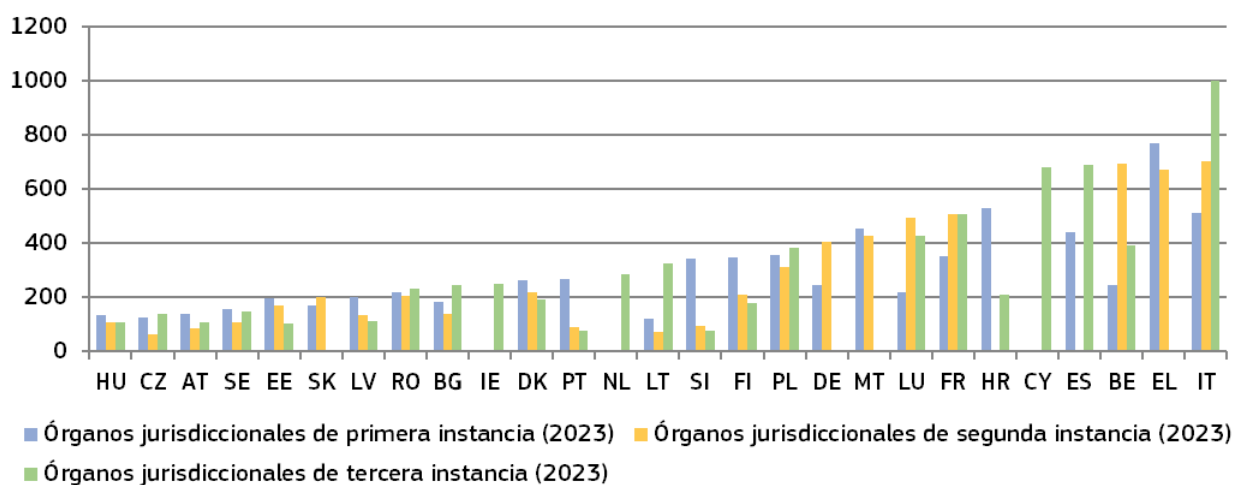
Procesal Civil en **PT**, que establece un nuevo régimen de ejecución basado en un nuevo paradigma según el cual los procedimientos judiciales deben distinguirse claramente de los procedimientos extrajudiciales. No obstante, hasta el momento no ha sido posible adaptar la recogida de datos en consecuencia y no se han podido facilitar los datos necesarios para este gráfico.

Gráfico .: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos contenciosos civiles y mercantiles en primera instancia en 2014 y de 2021 a 2023* (en primera instancia / en días)
(fuente: estudio de la CEPEJ).



* Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos civiles y mercantiles contenciosos conciernen litigios entre partes, por ejemplo, en relación con contratos. Los asuntos civiles y mercantiles no contenciosos se refieren a procedimientos de jurisdicción voluntaria, como órdenes de pago no impugnadas. Cambios de metodología en **EL** y **SK**. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en **CZ** y, hasta 2016, en **SK**. En el caso de **IT**, la ralentización temporal de la actividad judicial debida a las estrictas medidas restrictivas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 afectó al plazo de resolución. Los datos de **NL** incluyen asuntos no contenciosos.

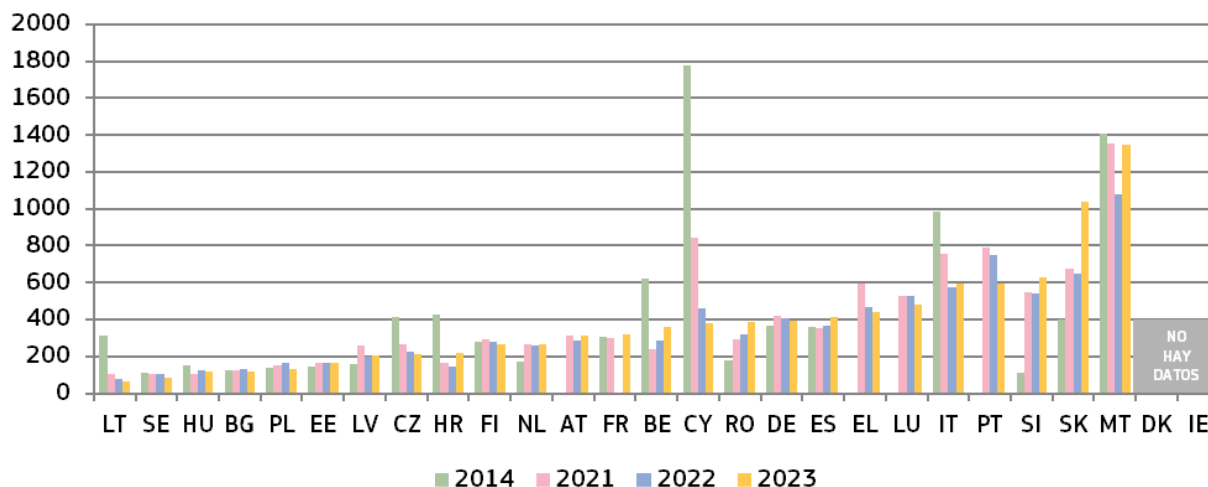
Gráfico .: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos contenciosos civiles y mercantiles en todas las instancias en 2023* (primera, segunda y tercera instancia / en días)
(fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) El orden de los Estados miembros en el gráfico viene determinado por la instancia judicial con procedimientos más largos en cada Estado miembro. No se dispone de datos para los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia en **CY**, **NL** e **IE**, para los de segunda instancia en **HR** y **ES** y para los de tercera instancia en **EL** y **SK**. No

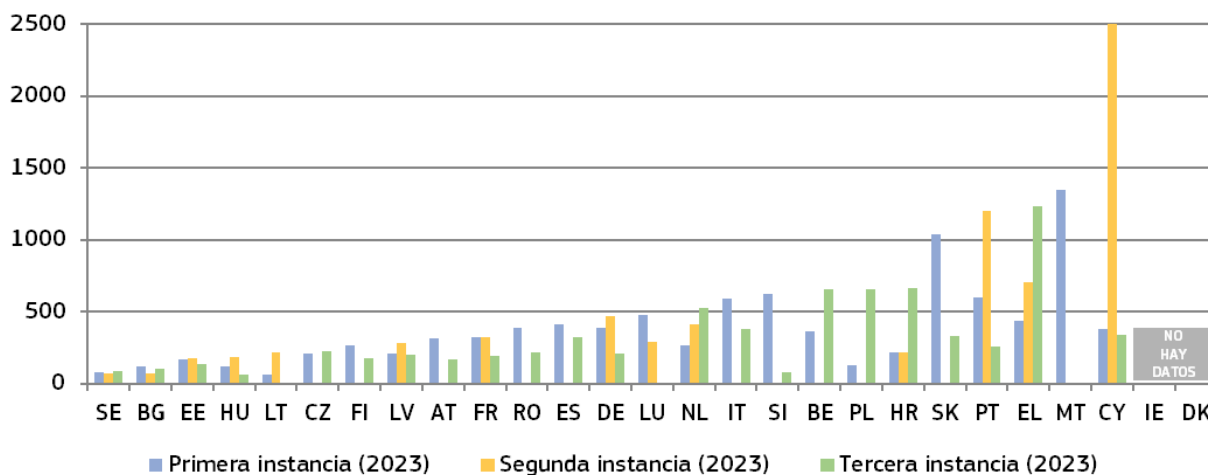
existen órganos jurisdiccionales de tercera instancia en **DE** y **MT**. El acceso a un órgano jurisdiccional de tercera instancia puede estar limitado en algunos Estados miembros.

Gráfico .: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos contencioso-administrativos en primera instancia en 2014 y de 2021 a 2023* (en primera instancia / en días) (fuente: estudio de la CEPEJ).



(*) Según la metodología de la CEPEJ, los asuntos contencioso-administrativos se refieren a litigios entre particulares y entes locales, regionales o nacionales. Cambios de metodología en **EL** y **SK**. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en **CZ** y, hasta 2016, en **SK**. **DK** e **IE** no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado.

Gráfico .: Tiempo estimado necesario para resolver los asuntos contencioso-administrativos en todas las instancias en 2023* (primera y, cuando corresponda, segunda y tercera instancia / en días) (fuente: estudio de la CEPEJ).



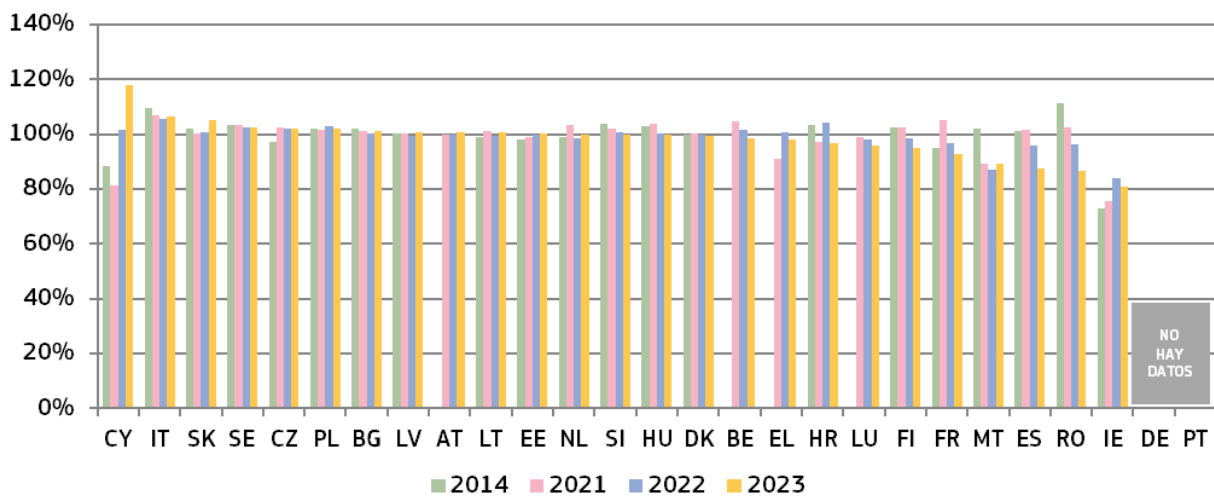
(*) Los valores de algunos Estados miembros se han reducido a efectos de presentación (**CY** en segunda instancia = 5 429). El orden de los Estados miembros viene determinado por la instancia judicial con procedimientos más largos en cada Estado miembro. No se dispone de datos para los órganos jurisdiccionales de segunda instancia de **BE**, **CZ**, **HU**, **MT**, **AT**, **PL**, **RO**, **SI**, **SK** y **FI**, ni para los de tercera instancia de **LT**, **LU** y **MT**. El Tribunal Supremo u otro órgano jurisdiccional más elevado es la única instancia de recurso en **CZ**, **IT**, **AT**, **SI** y **FI**. No existe un órgano jurisdiccional de tercera instancia para este tipo de asuntos en **LT**, **LU** y **MT**. El tribunal contencioso-administrativo

de mayor rango es la primera y única instancia para determinados asuntos en **BE**. El acceso a un órgano jurisdiccional de tercera instancia puede estar limitado en algunos Estados miembros. **DK** e **IE** no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado. En **CY**, la organización del sistema judicial fue objeto de una importante reforma en julio de 2023, incluida la creación de un tribunal de apelación y una tercera instancia.

– Tasa de resolución

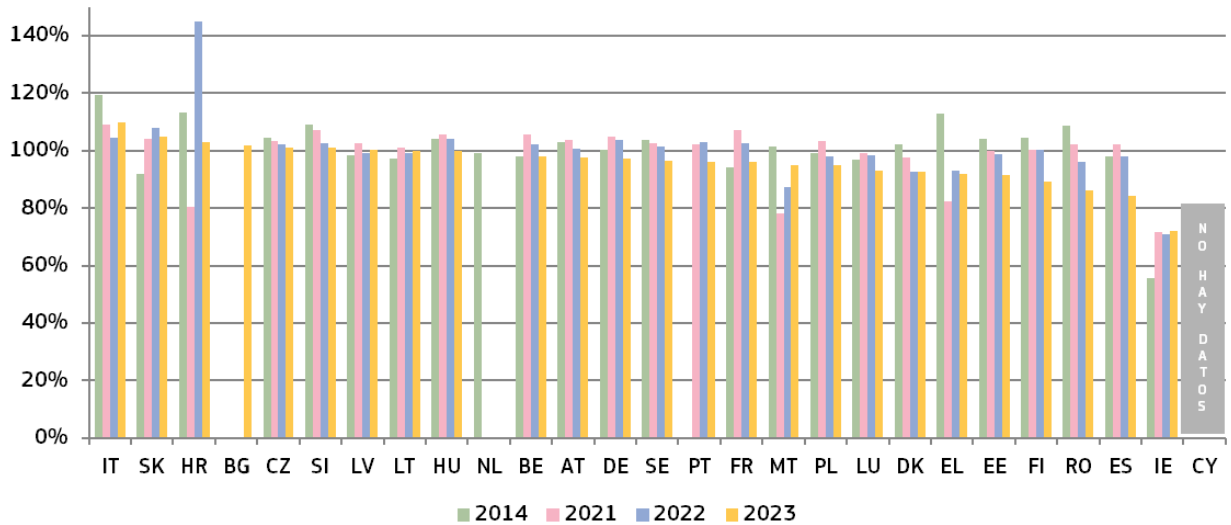
La tasa de resolución es la proporción entre los asuntos resueltos y los asuntos admitidos a trámite. Permite valorar si un órgano jurisdiccional despacha con solvencia su carga de trabajo. Cuando la tasa de resolución se sitúa en torno al 100 %, quiere decir que los órganos jurisdiccionales resuelven, como mínimo tantos asuntos como se admiten a trámite. Cuando la tasa es inferior al 100 %, quiere decir que los órganos jurisdiccionales resuelven menos asuntos de los que admiten a trámite.

Gráfico .: Tasa de resolución de los asuntos civiles, mercantiles, contencioso-administrativos y de otra índole en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / en %; los valores superiores al 100 % indican que se resuelven más asuntos de los que se admiten a trámite, mientras que los valores inferiores indican que se resuelven menos asuntos de los que se admiten a trámite) (fuente: estudio de la CEPEJ).



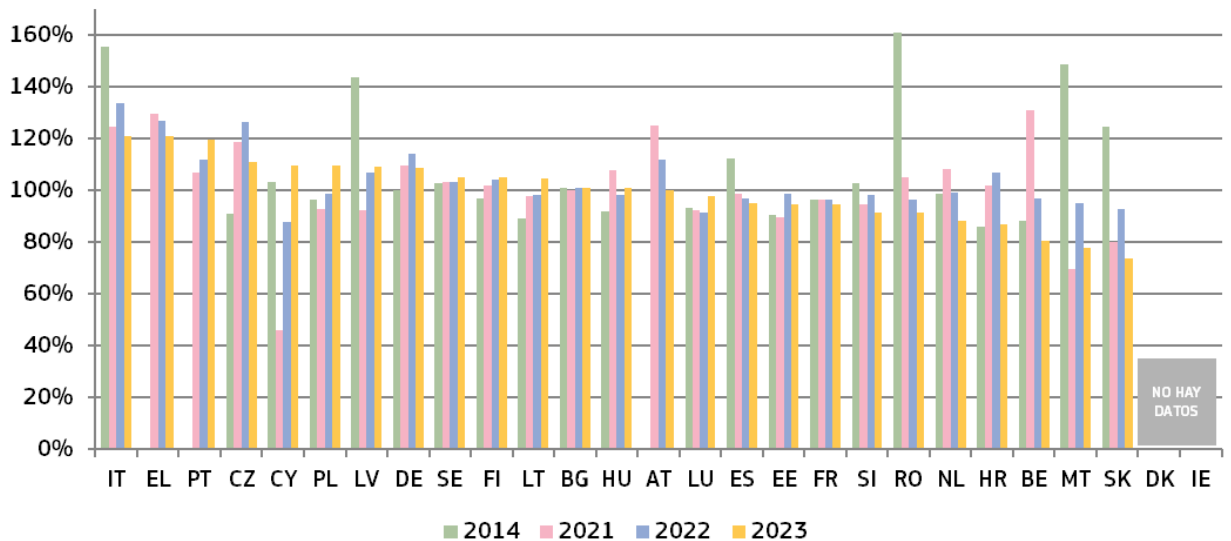
* Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en **SK**. En **IE** se estima que el número de asuntos resueltos está infravalorado debido a la metodología aplicada.

Gráfico .: Tasa de resolución de los asuntos contenciosos civiles y mercantiles en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / en %) (fuente: estudio de la CEPEJ).



* Cambios de metodología en **EL** y **SK**. **IE**: se estima que el número de asuntos resueltos está infravalorado debido a la metodología aplicada. Los datos de **NL** incluyen asuntos no contenciosos.

Gráfico .: Tasa de resolución de los asuntos contencioso-administrativos en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / en %) (fuente: estudio de la CEPEJ).

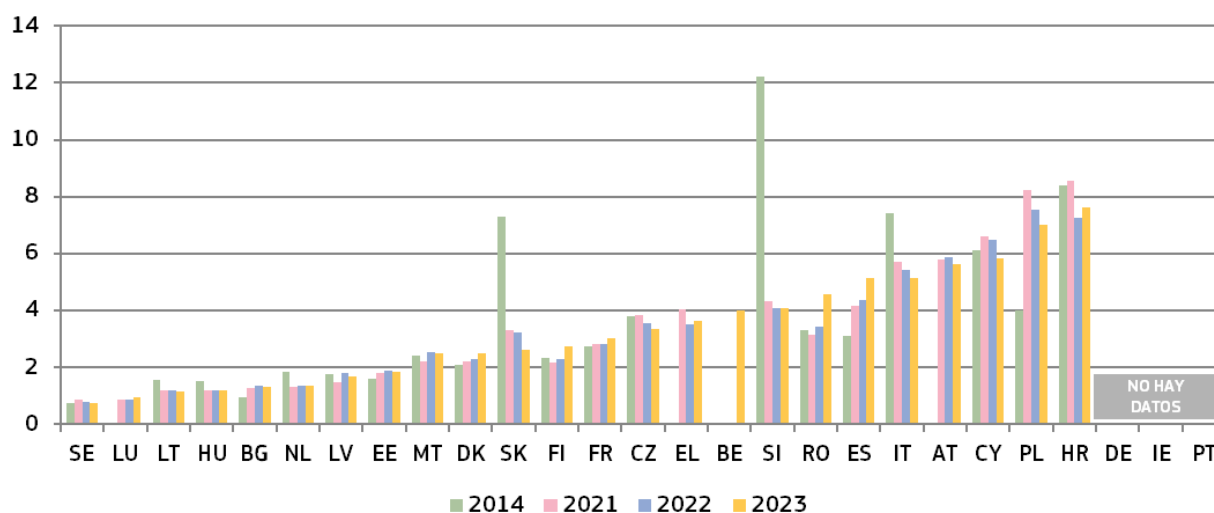


(*)Cambios de metodología en **EL** y **SK**. **DK** e **IE** no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado. En **CY**, el número de asuntos resueltos ha aumentado como consecuencia de la agrupación de asuntos, la renuncia o desistimiento en 2 724 asuntos acumulados y la creación de un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en 2015.

– Asuntos pendientes de resolución

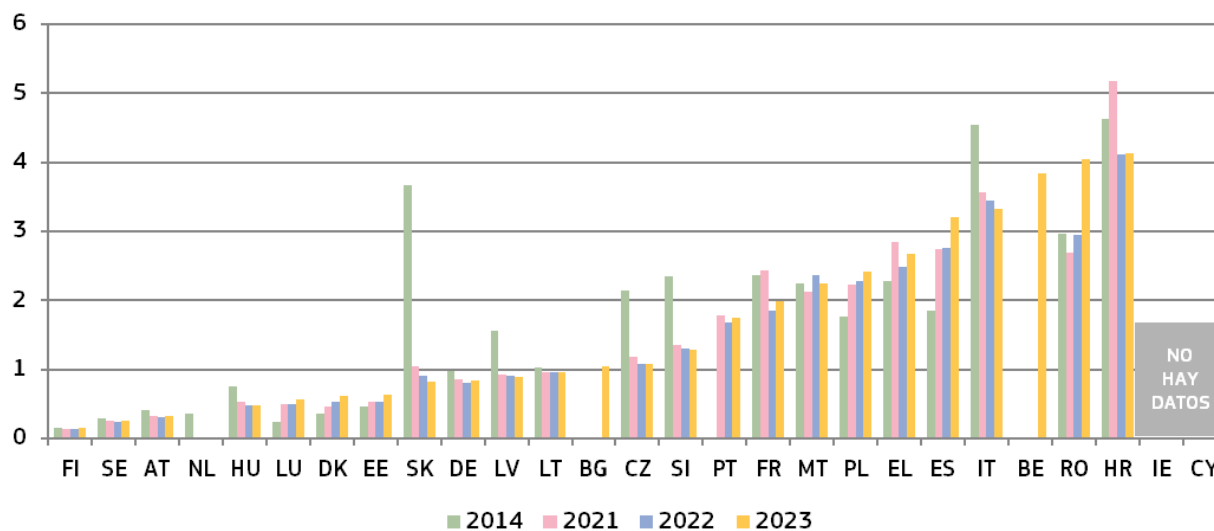
El número de asuntos pendientes expresa el número de asuntos que aún deben tramitarse al final del año correspondiente. También influye en el plazo de resolución.

Gráfico .: Número de asuntos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos y de otra índole pendientes en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



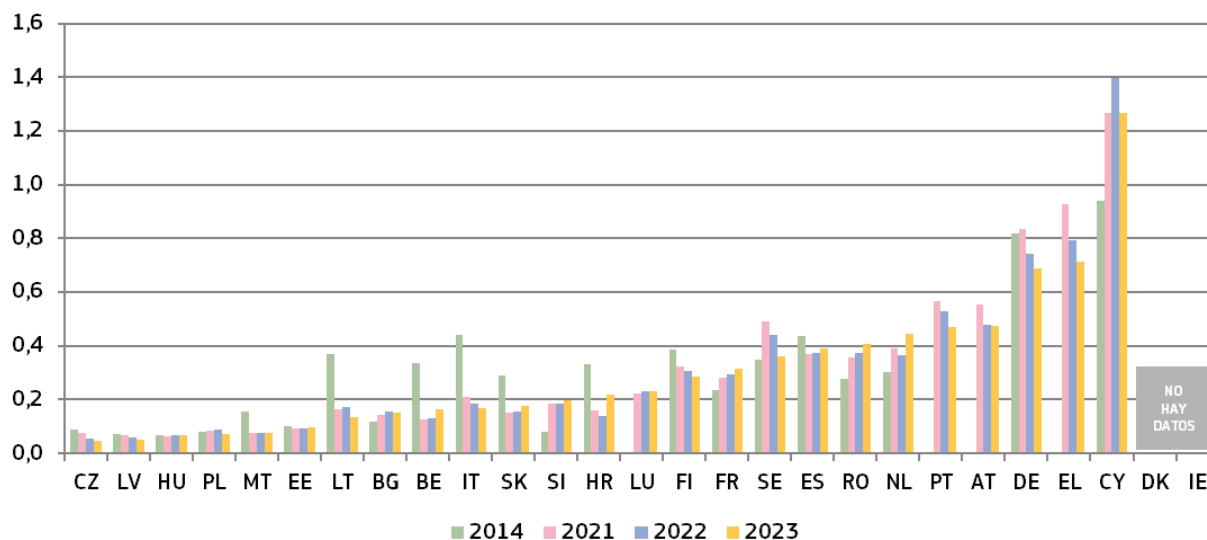
* Según la metodología de la CEPEJ, esta categoría incluye todos los asuntos civiles y mercantiles tanto contenciosos como no contenciosos, los asuntos no contenciosos de los registros mercantil y de la propiedad, otros asuntos registrales, otros asuntos no contenciosos, los asuntos contencioso-administrativos y otros asuntos no penales. Cambios de metodología en SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK.

Gráfico .: Número de asuntos contenciosos civiles y mercantiles pendientes en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



* Cambios de metodología en EL y SK. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en CZ y, hasta 2016, en SK. Los datos de NL no incluyen asuntos no contenciosos.

Gráfico .: Número de asuntos contencioso-administrativos pendientes en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / por cada 100 habitantes) (fuente: estudio de la CEPEJ).



* Cambios de metodología en **EL** y **SK**. Los asuntos pendientes incluyen todas las instancias en **CZ** y, hasta 2016, en **SK**. **DK** e **IE** no registran los asuntos contencioso-administrativos por separado.

2.1.3. Eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la Unión

Los datos de esta sección completan los datos generales sobre la eficiencia de los sistemas judiciales. Muestran la duración media de los procedimientos⁴⁹ en ámbitos específicos del Derecho de la Unión. El cuadro de indicadores de 2025 se fundamenta en datos anteriores en materia de competencia, comunicaciones electrónicas, marca de la UE, normativa de protección de los consumidores y lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción.

Los seis ámbitos del Derecho de la UE han sido seleccionados debido a su pertinencia para el mercado único y el entorno empresarial. La presente edición del cuadro de indicadores continúa con la descripción general de la eficiencia de las autoridades administrativas con cifras actualizadas sobre los ámbitos de la competencia y la protección de los consumidores. Por lo general, los grandes retrasos en los procedimientos judiciales y administrativos pueden afectar negativamente a los derechos derivados de la legislación de la Unión en cuestión, por ejemplo, cuando ya no es posible recurrir o cuando se han producido graves perjuicios económicos irrecuperables. En el caso de las empresas en particular, los retrasos administrativos y la

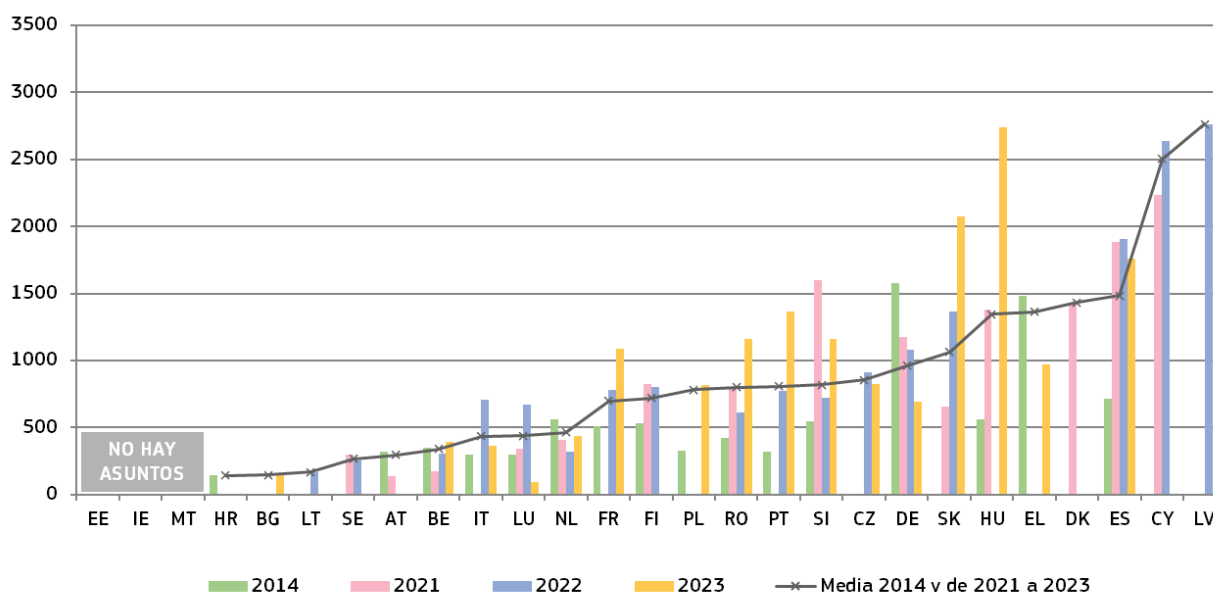
⁴⁹ La duración de los procesos en un ámbito específico se calcula en días naturales, que se cuentan desde el día de presentación de la demanda o del recurso ante el órgano jurisdiccional (o de la formulación de la acusación) hasta la fecha en que este emitió el fallo correspondiente (gráficos 15 a 22). Los valores se clasifican según la media ponderada de los datos correspondientes a 2014 y al período comprendido entre 2021 y 2023 en los gráficos 15, 17, 18 y 19, y de los datos correspondientes a 2014 y al período comprendido entre 2021 y 2023 en el gráfico 20 y en el gráfico 21. En el caso del gráfico 16, los datos abarcan los años 2021 y 2023. En el caso del gráfico 22, los datos abarcan los años 2021 y 2023. En aquellos casos en que no se disponía de información de todos los años, la media se ha calculado a partir de los datos disponibles presentados en el gráfico, ya sea el número total de asuntos, una muestra de estos o, en el caso de un reducido número de países, estimaciones.

incertidumbre en algunos casos pueden dar lugar a costes significativos y socavar las inversiones previstas o en curso⁵⁰.

– *Competencia* –

La aplicación efectiva de la legislación sobre competencia resulta fundamental para crear un entorno empresarial atractivo, ya que garantiza la igualdad de condiciones para las empresas. Fomenta la iniciativa económica y la eficiencia y contribuye a ampliar la oferta para los consumidores, a bajar los precios y mejorar la calidad. El gráfico 15 presenta el tiempo medio necesario para resolver los recursos judiciales interpuestos contra decisiones de autoridades nacionales de competencia que aplican los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)⁵¹. El gráfico 16 muestra la duración media de los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia que aplican los artículos 101 y 102 del TFUE.

Gráfico .: Competencia: duración media del control jurisdiccional en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Europea de Competencia).



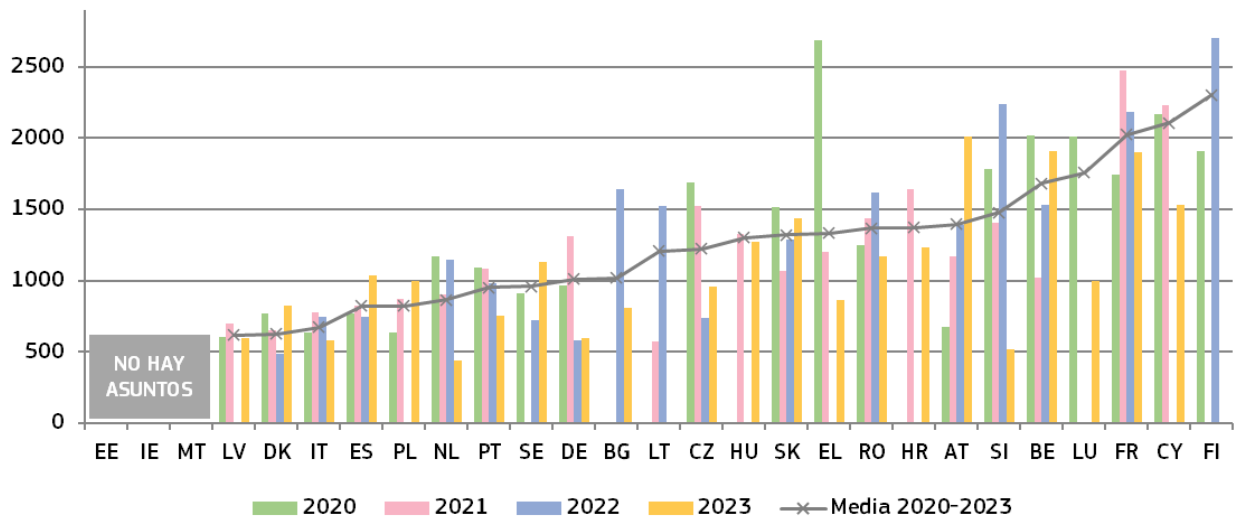
* La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. **AT**: los datos de 2014 y 2021 incluyen las resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia sobre el fondo, no el control jurisdiccional de estas decisiones por parte del Tribunal Supremo. Desde el Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024, las decisiones del Tribunal de Defensa de la Competencia se incluyen en la duración de los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia (véase más adelante). **IT**: se utilizó una estimación de la duración de los procedimientos para 2014, 2021 y 2022. Una columna vacía puede indicar que el Estado miembro no ha notificado ningún asunto ese año. El número limitado de asuntos (menos de cinco al año) de muchos Estados miembros puede hacer que los datos anuales dependan en gran medida de un caso excepcionalmente largo o corto (p. ej., en. **LU**,

⁵⁰ Gráfico 18 de *Retention and Expansion of Foreign Direct Investment: Political Risk and Policy Responses* [«Retención y expansión de la inversión extranjera directa: riesgos políticos y respuestas estratégicas», documento en inglés], 2019, Grupo del Banco Mundial.

⁵¹ Véase el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1), y en particular sus artículos 3 y 5.

donde solo hubo un caso). **ES**: el número de recursos corresponde al número de empresas que han interpuesto recurso contra cada resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). **IE**: no aplicable a los años 2020, 2021 y 2022, ya que antes de 2023 la CCPC (Comisión de Competencia y de Protección de los Consumidores) no estaba facultada para adoptar decisiones del tipo pertinente susceptibles de ser objeto de revisión judicial.

Gráfico .: Competencia: duración media de los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia en el período 2021-2023* (en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Europea de Competencia).



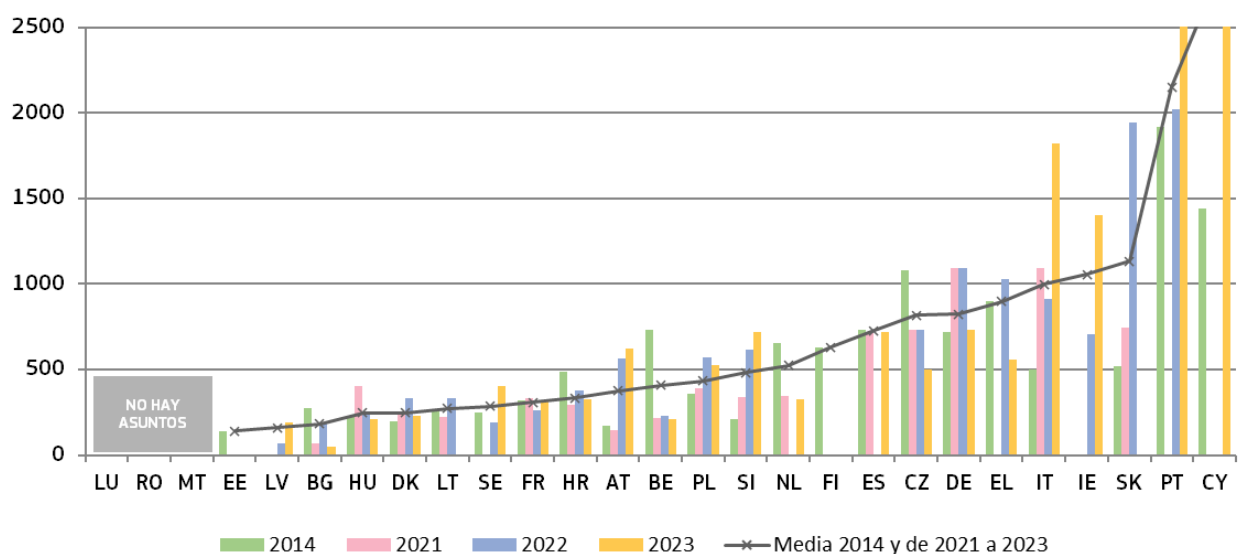
* La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. Desde el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024, la duración media de los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia se ha calculado como sigue: el número de días transcurridos entre la primera medida formal de investigación y la adopción de una resolución firme por parte de la autoridad nacional de competencia (por la autoridad administrativa o, en los Estados miembros en que la competencia es una materia integrada en el sistema judicial, por el órgano jurisdiccional competente para ordenar prohibiciones o para imponer o confirmar multas). Por este motivo, desde la edición de 2024, los datos del gráfico anterior no pueden compararse con los datos publicados en anteriores ediciones. Este método de cálculo permite obtener datos comparables a escala de la UE con el único fin de ser utilizados en el cuadro de indicadores de la justicia en la UE y puede diferir de la notificación a nivel nacional en determinados Estados miembros. **CZ** y **SK** disponen de un procedimiento administrativo en dos instancias. Cuando se interponen recursos, las resoluciones en primera instancia son revisadas por el órgano de segunda instancia de la autoridad, lo que puede prolongar el procedimiento. **DK**: en 2021, tras la transposición de la Directiva REC+, Dinamarca pasó de un sistema puramente penal a un sistema en el que la autoridad danesa de competencia puede ahora solicitar directamente la imposición de una multa ante un órgano jurisdiccional de lo civil y adoptar transacciones en sus propios procedimientos administrativos. Esto ha dado lugar a un aumento de las resoluciones desde 2022. En el caso de **AT**, **DK** y **FI**, la duración de los procedimientos abarca la duración combinada de los procedimientos ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales de competencia. **AT**: los datos incluyen los procedimientos relativos a un cártel a gran escala en el sector de la construcción. Debido a la magnitud de este asunto, los procesos incoados a raíz de la misma medida inicial de investigación se han ido tramitando y concluyendo sucesivamente (proceso que aún está en curso), lo que ha ido distorsionando gradualmente la duración media de los procesos. **ES** e **IT**: los datos excluyen las decisiones relativas a los compromisos adoptadas por la autoridad nacional de competencia. **IE**: no aplicable en 2020, 2021 y 2022, ya que la CCPC no estaba facultada para adoptar sus propias

decisiones administrativas vinculantes en asuntos de defensa de la competencia hasta septiembre de 2023 (antes de esa fecha, solo podía adoptar medidas de ejecución en tales casos a través de los órganos jurisdiccionales).

– Comunicaciones electrónicas –

El objetivo de la legislación de la Unión en materia de comunicaciones electrónicas es aumentar la competencia, contribuir al desarrollo del mercado único y generar inversión, innovación y crecimiento. Los efectos positivos para los consumidores pueden alcanzarse mediante una aplicación eficaz de esta legislación, que puede dar lugar a unos precios más bajos para los usuarios finales y mayor calidad de los servicios. El gráfico 17 indica el tiempo medio necesario para resolver los recursos judiciales interpuestos contra las decisiones de las autoridades reguladoras nacionales que aplican la legislación de la Unión en materia de comunicaciones electrónicas⁵². Abarca un amplio abanico de asuntos, que van desde revisiones de «análisis de mercado» más complejas hasta asuntos más sencillos centrados en el consumidor.

Gráfico .: Comunicaciones electrónicas: duración media del control jurisdiccional en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Comité de Comunicaciones).



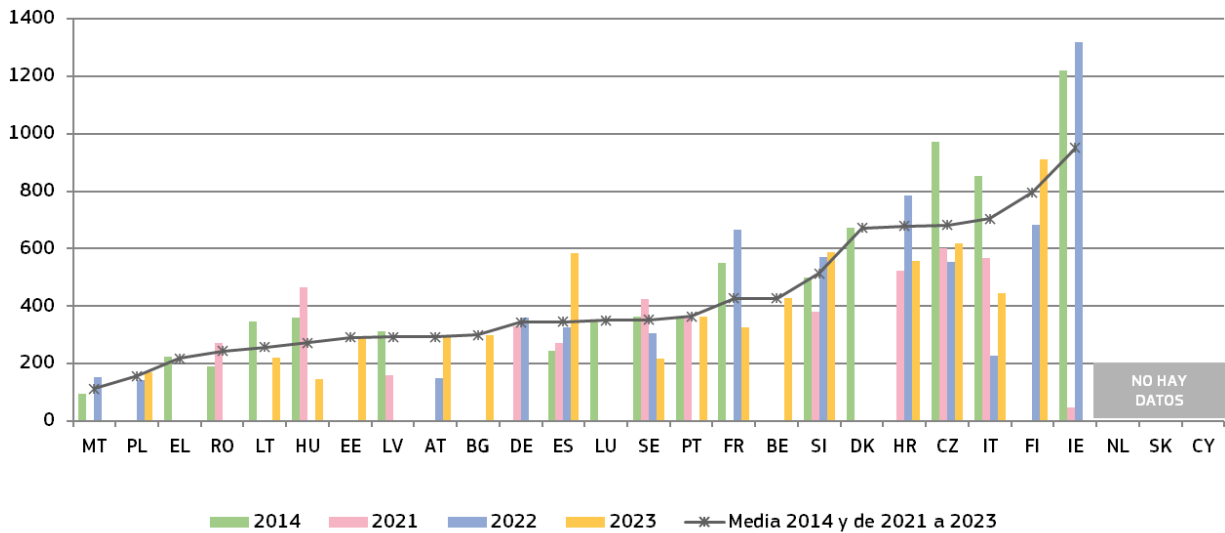
(* Los valores de algunos Estados miembros se han reducido a efectos de presentación (PT en 2023 = 2 830; CY en 2023 = 3 285). La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. El número de asuntos varía de un Estado miembro a otro. Una columna vacía indica que el Estado miembro no ha notificado ningún asunto ese año. A veces, el escaso número de casos pertinentes (CZ, DK, IE, ES, LV, AT y PT) puede hacer que los datos anuales se basen en gran medida en un único caso excepcionalmente largo o corto, lo que puede dar lugar a grandes variaciones en los datos de un año a otro. En DK un órgano cuasijudicial conoce de los recursos en primera instancia. En ES, AT, y PL: diferentes órganos jurisdiccionales competentes en función del objeto del asunto.

⁵² El cálculo se realizó sobre la base de la duración de los recursos interpuestos contra las decisiones de las autoridades reguladoras nacionales que aplican leyes nacionales por las que se desarrolla el marco regulador de la Unión en materia de comunicaciones electrónicas [Directiva 2002/19/CE (Directiva acceso), Directiva 2002/20/CE (Directiva autorización), Directiva 2002/21/CE (Directiva marco), Directiva 2002/22/CE (Directiva servicio universal)], y demás legislación pertinente de la Unión, como el Programa de Política del Espectro Radioeléctrico y las Decisiones de la Comisión sobre el espectro, con exclusión de la Directiva 2002/58/CE, sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas.

– Marca de la UE –

La garantía efectiva del respeto de los derechos de propiedad intelectual e industrial es esencial para estimular la inversión en innovación. La legislación europea sobre marcas de la UE⁵³ concede un papel importante a los órganos jurisdiccionales nacionales y les faculta para actuar como órganos jurisdiccionales de la Unión y tomar decisiones que afectan al mercado único. El gráfico 18 muestra la duración media de los asuntos de violación de marca de la UE en litigios entre particulares.

Gráfico .: Marca de la UE: duración media de los asuntos de violación de marca de la UE en 2014 y de 2021 a 2023* (en primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual).



* La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. **FR, IT, LT, LU**: para los datos de algunos años se ha utilizado una muestra de asuntos. **DK**: datos de todos los asuntos de marcas, no solo de la UE, en tribunales superiores mercantiles y marítimos; en 2023, se concluyeron 372 asuntos relativos a la legislación en materia de propiedad intelectual, 53 fueron asuntos civiles ordinarios, 275 se tramitaron como procesos de escasa cuantía y 44 fueron procedimientos de prohibición y procedimientos de cesación. La información sobre los plazos de tramitación de los asuntos no está disponible. **EL**: los datos se basan en la duración media ponderada de dos órganos jurisdiccionales. **ES**: el cálculo de la duración media incluye los asuntos relativos a otros títulos de propiedad intelectual e industrial de la Unión. **PL**: para el año 2023, la media ponderada se calculó sobre la base del número de asuntos resueltos. **FI**: para el año 2023, se ha planteado una petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia en uno de los dos asuntos. El período durante el cual el asunto estuvo pendiente ante el Tribunal de Justicia se incluyó en el cálculo del número medio de días.

– Protección de los consumidores –

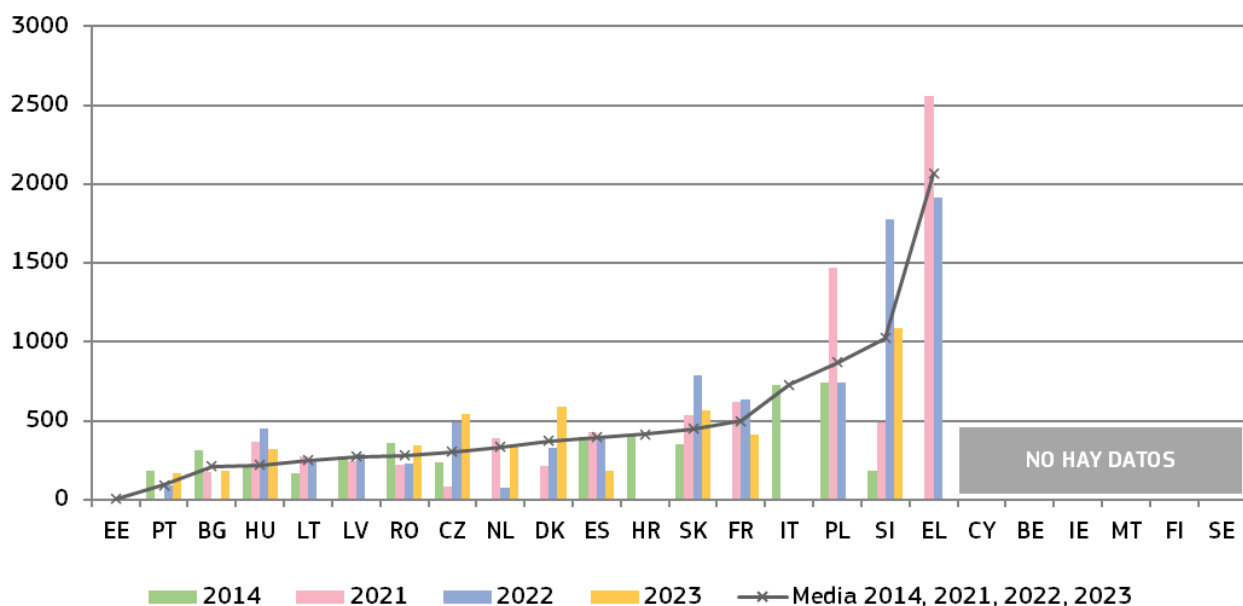
La aplicación efectiva del Derecho en materia de protección de los consumidores garantiza que los derechos de los consumidores estén protegidos y que las empresas que vulneren las leyes correspondientes no obtengan ventajas desleales. Las autoridades de protección de los consumidores y los órganos jurisdiccionales desempeñan un papel fundamental en la aplicación

⁵³ Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea (DO L 154 de 16.6.2017, p. 1).

del Derecho de la Unión en materia de protección de los consumidores⁵⁴ en los diferentes sistemas de garantía del cumplimiento nacionales. El gráfico 19 ilustra la duración media de los procesos de control jurisdiccional de las decisiones de las autoridades de protección de los consumidores que aplican el Derecho de la Unión.

En la aplicación efectiva de la legislación en lo que respecta a los consumidores y las empresas puede intervenir una cadena de agentes, no solo del sistema judicial, sino también de la Administración. A fin de arrojar más luz sobre esta cadena de aplicación, se presenta la duración de los procedimientos ante las autoridades de protección de los consumidores. El gráfico 20 muestra la duración media de los procedimientos para la adopción de resoluciones administrativas por parte de las autoridades nacionales de protección de los consumidores en 2014 y de 2021 a 2023. Las resoluciones incluyen: la declaración de infracciones de las normas sustantivas, las medidas cautelares, las órdenes de cese y desistimiento de actividades, la incoación de procedimientos judiciales o el cierre de un asunto judicial.

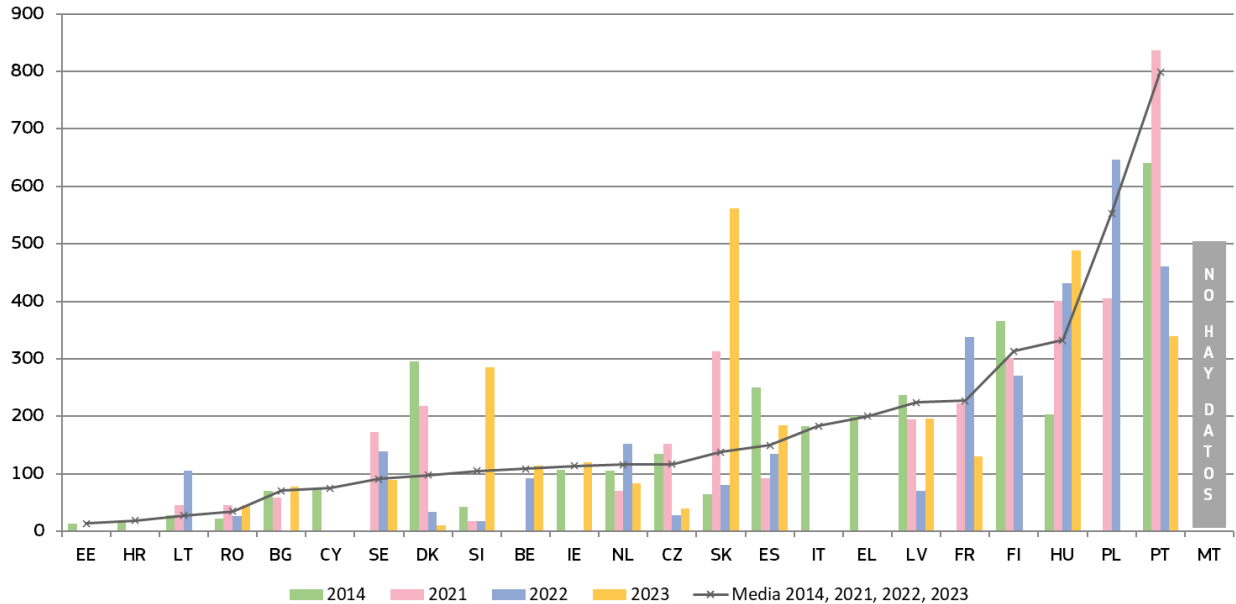
Gráfico .: Protección de los consumidores: duración media del control jurisdiccional en 2014 y de 2021 a 2023* (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores).



* La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. **DE, LU, AT:** el supuesto no es aplicable dado que las autoridades de protección de los consumidores no tienen facultades decisorias sobre las infracciones de las normas pertinentes. **EL y RO** facilitaron una estimación de la duración media para determinados años.

⁵⁴ Los gráficos 20 y 21 hacen referencia a la garantía del cumplimiento de la Directiva sobre las cláusulas abusivas (93/13/CEE), la Directiva sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo (1999/44/CE), la Directiva sobre las prácticas comerciales desleales (2005/29/CE), la Directiva sobre los derechos de los consumidores (2011/83/CE) y sus disposiciones de aplicación nacionales.

Gráfico .: Protección de los consumidores: duración media del procedimiento para la adopción de resoluciones administrativas por parte de las autoridades de protección de los consumidores en 2014, y de 2021 a 2023* (primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red de Cooperación para la Protección de los Consumidores).



* La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. **DE, LU, AT:** no es aplicable dado que las autoridades de protección de los consumidores no tienen facultades decisorias sobre las infracciones de las correspondientes normas en materia de consumo. **DK, EL, FR, RO y FI** facilitaron una estimación de la duración media para determinados años.

– Blanqueo de capitales –

Además de privar a los delincuentes de recursos para perpetrar sus actos ilícitos, y dismantelar de forma eficaz las redes de delincuencia organizada, la prevención y la lucha contra el blanqueo de capitales⁵⁵ es fundamental para la solidez, la integridad y la estabilidad del sector financiero, así como para la confianza en el sistema financiero y la competencia leal en el mercado único⁵⁶. El blanqueo de capitales puede desalentar la inversión extranjera, distorsionar los flujos internacionales de capital e incidir negativamente en la evolución macroeconómica de un país al disminuir el bienestar desviando recursos de actividades económicas más productivas⁵⁷. La Directiva contra el blanqueo de capitales exige que los Estados miembros dispongan de estadísticas sobre la eficacia de sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del

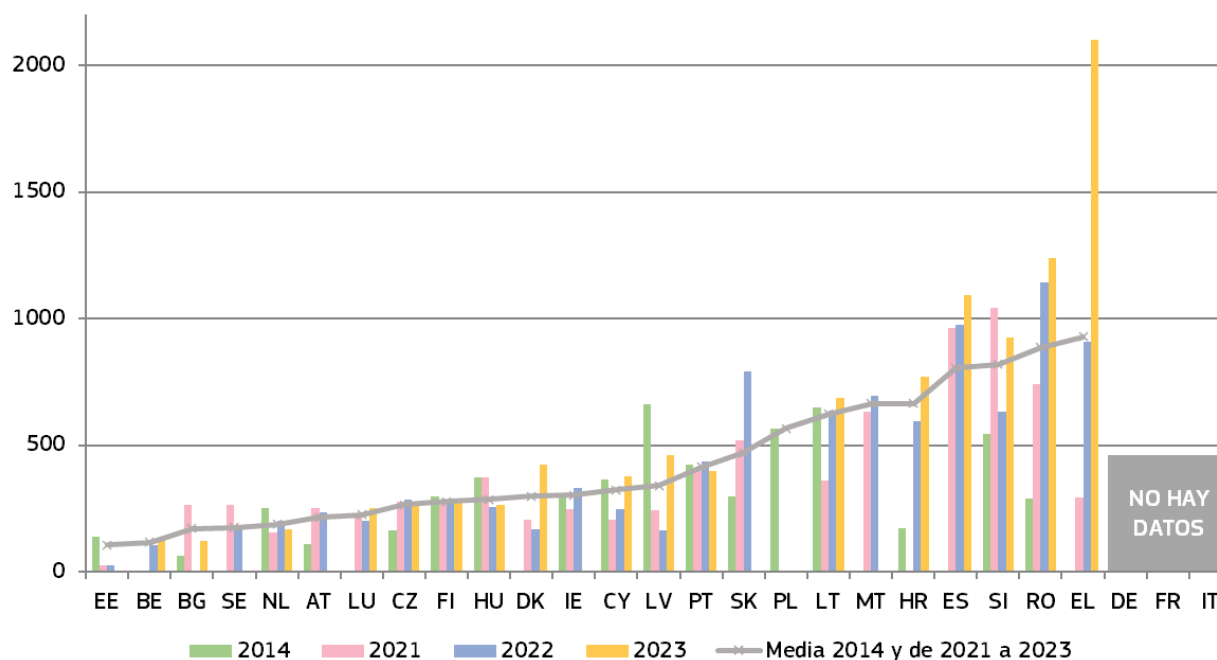
⁵⁵ La legislación europea aborda la lucha contra el blanqueo de capitales a través de la Directiva (UE) 2018/1673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal.

⁵⁶ Considerando 2 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

⁵⁷ Ficha técnica del FMI, 8 de marzo de 2018: <https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Sheets/2016/08/01/16/31/Fight-Against-Money-Laundering-the-Financing-of-Terrorism>.

terrorismo⁵⁸. En cooperación con los Estados miembros, se utilizó un cuestionario actualizado para recoger datos sobre los aspectos judiciales de los regímenes nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales. El gráfico 21 muestra la duración media de los asuntos judiciales en primera instancia en el ámbito de los delitos por blanqueo de capitales.

Gráfico .: Blanqueo de capitales: duración media de los asuntos judiciales en 2014 y de 2021 a 2023(*) (en primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Grupo de Expertos en Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo).



* La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. Para **PT**: la base de datos se filtró, para cada distrito judicial, con arreglo a los criterios pertinentes para obtener la información relativa a los expedientes de blanqueo de capitales; en cuanto al número medio de días, se tuvieron en cuenta las fechas de infracción y la fecha de resolución definitiva o de cierre. **CY**: en promedio, los delitos graves se juzgan en el Tribunal de lo Penal en el plazo de un año. Los delitos menos graves tardan más en juzgarse en los tribunales de distrito. **SK**: los datos corresponden a la duración media de todo el procedimiento, incluidos los recursos ante el tribunal de apelación.

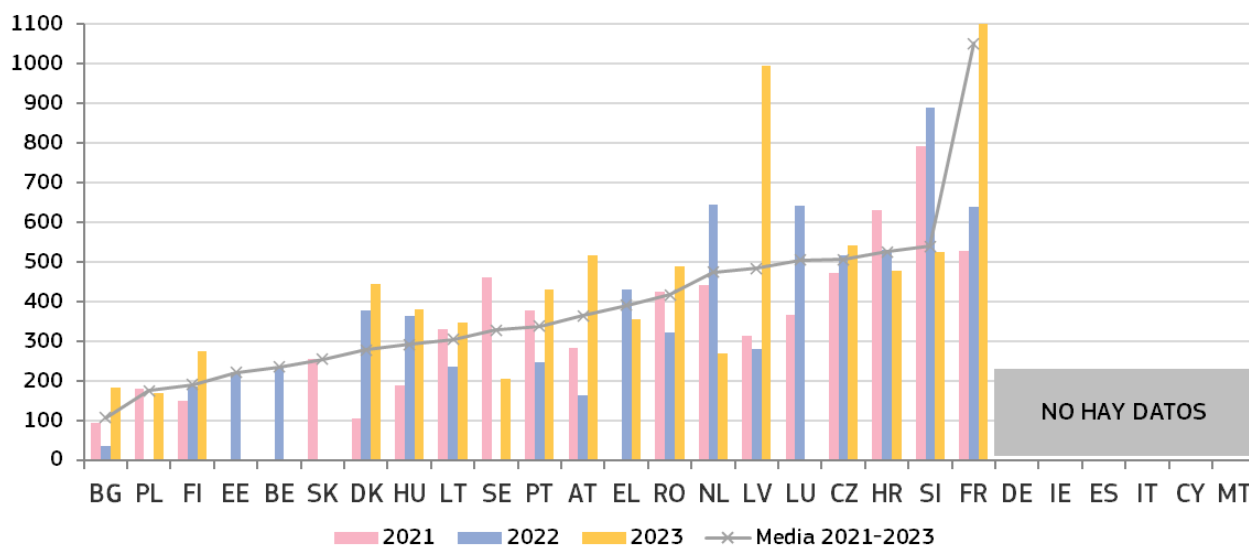
– Lucha contra la corrupción –

La corrupción es un impedimento para el crecimiento económico sostenible, ya que desvía recursos que estarían destinados a obtener resultados productivos, socava la eficiencia del gasto público y agrava las desigualdades sociales. Obstaculiza asimismo el funcionamiento eficaz y fluido del mercado único, lo que a su vez genera incertidumbre a la hora de hacer negocios y frena la inversión. También resulta especialmente complejo abordar la corrupción, ya que, a diferencia de la mayoría de los delitos, ambas partes implicadas en un caso de corrupción suelen estar interesadas en mantener el secreto sobre él, lo que crea grandes dificultades para cuantificar la verdadera magnitud del fenómeno de la corrupción en toda la UE. La corrupción es un delito de

⁵⁸ Artículo 44, apartado 1, de la Directiva (UE) 2015/849. Véase también el artículo 44 modificado de la Directiva (UE) 2018/843, que entró en vigor en junio de 2018 y debía ser transpuesta por los Estados miembros en enero de 2020.

especial gravedad con una dimensión transfronteriza, tal y como se recoge en el artículo 83, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y solo puede abordarse eficazmente mediante normas mínimas comunes en toda la Unión Europea. El 3 de mayo de 2023, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción a través del Derecho penal, acompañada de la Comunicación Conjunta sobre la lucha contra la corrupción⁵⁹. La propuesta de Directiva actualiza y armoniza las normas de la UE referentes a las definiciones de las infracciones penales de corrupción y las penas aplicables a estas, al objeto de garantizar un rigor elevado en la lucha contra todas las infracciones penales de corrupción (por ejemplo, el cohecho y el soborno, pero también la malversación y apropiación indebida, el tráfico de influencias y el abuso en el ejercicio de funciones, así como la obstrucción a la justicia y el enriquecimiento ilícito relacionado con la corrupción) para prevenir mejor la corrupción y combatirla de manera más eficaz por la vía penal. En cooperación con los Estados miembros, en 2022 se elaboró un nuevo cuestionario, que se presenta en el gráfico 22⁶⁰, para recoger datos sobre la duración de los procesos judiciales en los órganos jurisdiccionales de primera instancia que conocen de asuntos de cohecho y soborno.

Gráfico .: Corrupción (cohecho y soborno): duración media de los asuntos judiciales de 2021 a 2023* (en primera instancia / en días) (fuente: Comisión Europea en cooperación con los puntos de contacto nacionales para la lucha contra la corrupción).



* La media se pondera por el número de asuntos en el año correspondiente. **DE, IE, ES, IT, CY, MT** y **NL** no respondieron a esta pregunta: en el cálculo correspondiente a 2022, el plazo comienza a correr en la fecha en la que el Ministerio Fiscal cita al demandado para que comparezca ante el tribunal y finaliza el día en el que juez de primera instancia dicta sentencia firme. El plazo medio de tramitación de los 35 asuntos fue de 645 días. No obstante, debe tenerse en cuenta que el asunto suele no estar listo para la vista en el momento en que empieza a correr el plazo, por lo que transcurre un tiempo hasta que esta se celebra. La duración media entre la vista inicial y la sentencia firme es de 194 días.

⁵⁹ Propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción [COM(2023) 234] y Comunicación Conjunta sobre la lucha contra la corrupción [JOIN(2023) 12 final].

⁶⁰ Este ejercicio de recogida de datos se ha centrado en los órganos jurisdiccionales penales de primera instancia, que, por lo general, son los que más contribuyen a la duración total de los procesos penales.

2.1.4. Resumen sobre la eficiencia de los sistemas judiciales

Un sistema judicial eficiente gestiona su carga de trabajo y los retrasos, y dicta sus resoluciones sin dilación indebida. Los principales parámetros que utiliza el cuadro de indicadores de la justicia en la UE para llevar a cabo el seguimiento de la eficiencia de los sistemas judiciales son, por tanto, **la duración de los procedimientos** (plazo de resolución o tiempo medio necesario para resolver un asunto, expresado en días), la **tasa de resolución** (la relación entre el número de asuntos resueltos y el número de asuntos admitidos a trámite) y el número de **asuntos pendientes** (que aún deben resolverse al final del año).

Datos generales sobre la eficiencia

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 contiene datos sobre la eficiencia que abarcan nueve años (de 2014 a 2023). Este período se actualizó de 2012 a 2014 para que hubiera más datos disponibles, al tiempo que se mantenía una longitud similar para que las tendencias se manifiesten. Este lapso de tiempo también permite tener en cuenta que, con frecuencia, las reformas de la justicia tardan un tiempo en mostrar su efecto.

Los datos de los asuntos civiles, mercantiles y contencioso-administrativos correspondientes al período de 2014 a 2023 muestran tendencias positivas en la mayoría de los casos. Tras el descenso de la eficiencia observado en 2020, posiblemente debido a la pandemia de COVID-19, en 2021 y (en mayor medida incluso) en 2022, se observó un retorno a los niveles de eficiencia de 2019. En 2023, algunos de los Estados miembros que comunican datos han seguido mejorando su eficiencia, mientras que en otros los niveles de eficiencia se han mantenido estables. Esto muestra el efecto de las medidas adoptadas por los Estados miembros para aumentar la resiliencia de sus sistemas frente a futuras perturbaciones.

Se han producido algunos avances positivos en los Estados miembros que en los últimos años se consideró que se enfrentaban a problemas específicos, en el contexto del Semestre Europeo⁶¹.

- Desde 2014, y sobre la base de los datos existentes con respecto a estos Estados miembros, en dieciséis de ellos se ha reducido o se ha mantenido estable la **duración de los procedimientos judiciales en primera instancia** en la categoría amplia de «todos los asuntos» (gráfico 4). En la categoría «asuntos civiles y mercantiles contenciosos» (gráfico 5), la duración de los procesos judiciales en primera instancia siguió disminuyendo o se mantuvo estable en trece Estados miembros. En comparación con el año anterior, los gráficos 4 y 5 muestran una disminución de la duración de los procedimientos en ocho Estados miembros, en todas las categorías, en algunos casos por debajo de los niveles de 2020. En los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 7), la

⁶¹ En el contexto del Semestre Europeo, el Consejo, a propuesta de la Comisión, dirigió recomendaciones específicas por país (REP) a siete Estados miembros en 2019 (HR, IT, CY, HU, MT, PT y SK) y ocho Estados miembros en 2020 (HR, IT, CY, HU, MT, PL, PT y SK) en relación con sus sistemas judiciales. En 2021 no hubo REP debido a los procesos en curso del MRR. En 2022 había dos Estados miembros (PL y HU) con REP relacionadas con la independencia judicial. Además, en 2023, el sistema judicial aparece mencionado en el caso de dos Estados miembros (HU y PL). En 2023, solo PL recibió una REP sobre su sistema judicial, que se basó en la REP de 2022. En 2024, SK recibió una REP relacionada con el sistema judicial y el marco de lucha contra la corrupción, HU recibió una REP relacionada con el Estado de Derecho en general, mientras que BG recibió una REP relativa a las autoridades reguladoras y su independencia. Según el proyecto de la Comisión de junio de 2025, las REP reiteran las mismas cuestiones planteadas para SK, HU y BG. Además, abordan la eficacia de las medidas anticorrupción en BG y el proceso legislativo de SK, mientras que se emite una REP relativa a la eficiencia judicial para ES. Algunos PRR incluyen medidas para aumentar la eficiencia, la calidad o la independencia de la justicia.

duración de los procesos ha disminuido o se ha mantenido estable desde 2012 en unos quince Estados miembros. En comparación con el año anterior, en 2023 la duración de los procesos contencioso-administrativos se redujo en doce Estados miembros.

- El cuadro de indicadores presenta datos relativos a la **duración de los procesos en todas las instancias judiciales** en los asuntos civiles y mercantiles contenciosos (gráfico 6) y los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 8). Los datos muestran que, en cinco de los Estados miembros que se enfrentan a desafíos en cuanto a la duración de los procesos en los órganos jurisdiccionales de primera instancia, las instancias superiores son más eficientes en sus actuaciones. Sin embargo, en otros cinco Estados miembros que experimentan dificultades, la duración media de los procesos en órganos jurisdiccionales de instancias superiores es incluso mayor que en primera instancia.
- En la categoría amplia de «todos los asuntos» y en la de «asuntos contenciosos civiles y mercantiles» (gráficos 9 y 10), el número total de Estados miembros cuya **tasa de resolución** es superior al 100 % sigue siendo el mismo que en 2022. En 2023, dieciocho Estados miembros, entre los que figuran los que se enfrentan a problemas, notificaron una tasa de resolución elevada (superior al 97 %). Esto significa que, por lo general, los órganos jurisdiccionales pueden tramitar los asuntos admitidos a trámite en estas categorías. En los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 11), en catorce Estados miembros la tasa de resolución en 2023 siguió siendo, en general, la misma que en 2022. Si bien la tasa de resolución de los asuntos contencioso-administrativos es generalmente inferior a la de otras categorías de asuntos, quince Estados miembros siguen progresando adecuadamente. En particular, siete de los Estados miembros que se enfrentan a problemas notifican un incremento de la tasa de resolución de los asuntos contencioso-administrativos desde 2014.
- Desde 2014, la situación se ha mantenido estable o ha seguido mejorando en cuatro de los Estados miembros que experimentan las mayores dificultades en materia de **asuntos pendientes de resolución**, con independencia de su categoría (gráfico 12). En 2023, a pesar del aumento del número de asuntos pendientes, el número de asuntos pendientes permaneció estable tanto en los asuntos contenciosos civiles y mercantiles (gráfico 13) como en los asuntos contencioso-administrativos (gráfico 14) en diez Estados miembros. No obstante, continúan existiendo diferencias significativas entre los Estados miembros con relativamente pocos asuntos pendientes de resolución y aquellos con un elevado número de estos.

Eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la Unión

Los datos sobre la duración media de los procesos en ámbitos específicos del Derecho de la Unión (gráficos 15 a 22) proporcionan una mejor perspectiva del funcionamiento de los sistemas judiciales en tipos concretos de litigios relativos a empresas.

Los datos sobre la eficiencia en ámbitos específicos del Derecho de la Unión se recopilan sobre la base de hipótesis definidas de forma restrictiva, por lo que el número de asuntos pertinentes puede ser reducido. Sin embargo, en comparación con la duración calculada de los procedimientos presentada en los datos generales sobre la eficiencia, estas cifras muestran una duración media real de todos los asuntos pertinentes en ámbitos específicos en un año. Merece la pena señalar que los Estados miembros cuyos datos generales sobre la eficiencia no parecen mostrar dificultades notifican no obstante una duración media considerablemente superior de los asuntos en determinados ámbitos del Derecho de la Unión. Al mismo tiempo, la duración de

los procesos en distintos ámbitos específicos también puede variar en gran medida dentro de un mismo Estado miembro.

Otro parámetro introducido el año pasado se centra en la duración de los procesos penales, en particular los relacionados con el cohecho y el soborno, lo que pone de manifiesto el nivel de eficiencia en este ámbito del Derecho de la Unión.

Por último, el cuadro de indicadores de 2025 sigue ofreciendo información sobre la eficiencia del conjunto de la cadena de aplicación, aspecto importante para un entorno empresarial y de inversión positivo. Por ejemplo, en los asuntos relacionados con el Derecho de la competencia, existe un gráfico centrado en la duración de los procedimientos ante la autoridad nacional de la competencia y el control jurisdiccional de las decisiones adoptadas por dicha autoridad.

- En el caso del **control jurisdiccional de los asuntos de competencia** (gráfico 15), puesto que la carga de trabajo total a la que se enfrentan los órganos jurisdiccionales aumentó en toda la UE, la duración de los recursos judiciales se redujo o permaneció estable en cinco Estados miembros, mientras que en otros siete aumentó. A pesar de la tendencia moderadamente positiva, 7 Estados miembros notificaron una duración media superior a 1 000 días en 2023. Por lo que respecta a los **procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia** (gráfico 16), 11 Estados miembros informaron de que la duración de los procedimientos era inferior a 1 000 días. Tres de los Estados miembros que experimentan problemas de eficiencia en el control jurisdiccional de los asuntos de competencia se encuentran entre los más eficientes en lo tocante a los procedimientos ante las autoridades nacionales de competencia.
- En cuanto a las **comunicaciones electrónicas** (gráfico 17), la carga de trabajo asumida por los órganos jurisdiccionales disminuyó en comparación con años anteriores y se mantuvo la tendencia positiva observada en 2022 con respecto a la reducción de la duración de los procedimientos. En 2023, en nueve Estados miembros se registró una disminución de la duración media de los procedimientos con respecto a 2022 o dicha cifra permaneció estable, y siete Estados miembros registraron un aumento.
- En lo concerniente a los **asuntos de violación de marca de la UE** (gráfico 18), en 2023 la carga de trabajo total disminuyó con respecto a 2022. No obstante, aunque cuatro Estados miembros gestionaron su carga de trabajo de forma más eficiente y registraron duraciones menores o estables de los procedimientos, en otros seis se produjo un claro aumento de la duración media de los procedimientos.
- En el ámbito del **Derecho de la UE en materia de protección de los consumidores**, puede observarse el posible efecto combinado de la cadena de aplicación consistente en procedimientos tanto administrativos como de control jurisdiccional (gráficos 19 y 20). En 2023, seis Estados miembros informaron de que sus autoridades de protección de los consumidores tardaron menos de tres meses por término medio en dictar una resolución en un asunto amparado por el Derecho de la Unión en materia de protección de los consumidores, mientras que otros nueve Estados miembros tardaron hasta un año. Por lo que respecta a las resoluciones de las autoridades de protección de los consumidores impugnadas ante los órganos jurisdiccionales, en 2023 se observaron tendencias divergentes en cuanto a la duración del control jurisdiccional de resoluciones administrativas, con aumentos en cinco Estados miembros y reducciones en otros cinco con respecto a 2022. En dos Estados miembros la duración media de los procesos de control jurisdiccional se mantiene aún por encima de los 1 000 días.

- La adopción de medidas eficaces para combatir el **blanqueo de capitales** es crucial para proteger el sistema financiero, garantizar la competencia leal y prevenir las consecuencias económicas negativas. Unos procedimientos judiciales extremadamente largos pueden mermar la capacidad de la UE para luchar contra el blanqueo de capitales o reducir la eficacia de los esfuerzos en este ámbito. El gráfico 21 presenta datos actualizados sobre la duración de los procesos judiciales relacionados con delitos de blanqueo de capitales. Muestra que, si bien en siete Estados miembros los procedimientos judiciales en primera instancia duran hasta un año por término medio, su duración media es de hasta dos años en cinco Estados miembros y, en otros cinco, de hasta tres años y medio en promedio⁶².
- La **corrupción** es un delito especialmente grave con una dimensión transfronteriza. Tiene consecuencias económicas negativas y solo puede abordarse eficazmente mediante normas mínimas comunes en toda la UE. El cuadro de indicadores presenta datos sobre la duración de los procesos judiciales que se ocupan de los asuntos relativos al cohecho o al soborno. El gráfico 22 muestra los distintos niveles de disponibilidad de datos entre los Estados miembros y las diferencias en la duración media de los procesos ante los órganos jurisdiccionales de lo penal de primera instancia. Si se examinan los datos de 2023, en ocho Estados miembros, los procedimientos concluyen en un plazo aproximado de un año, mientras que en los siete restantes de los que se dispone de datos, los procedimientos pueden durar hasta dos años. En general, la complejidad que conlleva enjuiciar y resolver los delitos de cohecho o soborno refleja la gravedad del delito, que también se manifiesta en la duración de los procesos.

2.2. Calidad de los sistemas judiciales

No hay una única forma de medir la calidad de los sistemas judiciales. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 continúa estudiando los factores que en general se aceptan como pertinentes para mejorar la calidad de la justicia. Se pueden clasificar en cuatro categorías atendiendo a su objetivo:

- 1) acceso del público y las empresas a la justicia;
- 2) recursos económicos y humanos adecuados;
- 3) establecimiento de instrumentos de evaluación;
- 4) digitalización.

2.2.1. Acceso a la justicia

La accesibilidad es necesaria a lo largo de toda la cadena de la justicia para permitir que todas las personas, en particular las personas en riesgo de discriminación, las personas de edad avanzada y las víctimas de delitos, obtengan la información pertinente —sobre el sistema judicial, la

⁶² La Directiva (UE) 2018/1673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal, eliminará determinados obstáculos jurídicos que puedan retrasar la acción judicial, como la norma que establece que el enjuiciamiento por blanqueo de capitales solo puede iniciarse una vez concluidos los procedimientos por el delito principal subyacente. Los Estados miembros tenían que transponer la Directiva a más tardar el 8 de diciembre de 2020.

formulación de una demanda y los aspectos financieros conexos, y el estado de tramitación del procedimiento hasta su conclusión—, así como acceso electrónico a la sentencia.

– *Asistencia jurídica gratuita, tasas judiciales y gastos de defensa jurídica* –

El coste de los litigios es un factor clave que determina el acceso a la justicia. Si los gastos procesales, que incluyen las tasas judiciales⁶³ y los gastos de defensa jurídica⁶⁴, son elevados, pueden obstaculizar dicho acceso. Los gastos procesales en asuntos civiles y mercantiles no están armonizados en toda la Unión. Se rigen por leyes nacionales, por lo que varían de un Estado miembro a otro.

El acceso a la asistencia jurídica gratuita es un derecho fundamental consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁶⁵. Permite acceder a la justicia a las personas que de lo contrario no podrían asumir o anticipar los gastos procesales. La mayor parte de los Estados miembros se basan en los ingresos del solicitante a la hora de conceder asistencia jurídica gratuita⁶⁶.

El gráfico 23 muestra la disponibilidad de asistencia jurídica gratuita plena o parcial en un asunto específico de protección de los consumidores relacionado con una demanda por importe de 6 000 EUR. Compara los umbrales de ingresos para la concesión de asistencia jurídica gratuita, expresados como porcentaje del umbral de pobreza según Eurostat en cada Estado miembro⁶⁷. Por ejemplo, si el umbral para la asistencia jurídica gratuita es el 20 %, esto significa que un solicitante con ingresos superiores en un 20 % al umbral de pobreza de Eurostat en su Estado miembro seguirá teniendo derecho a dicha asistencia. Sin embargo, si el umbral para la asistencia jurídica gratuita se sitúa por debajo de cero, significa que una persona con ingresos inferiores al umbral de pobreza podría no tener derecho a esta asistencia.

Nueve Estados miembros disponen de un sistema de asistencia jurídica gratuita que prevé una cobertura del 100 % de los gastos relacionados con el litigio (asistencia jurídica gratuita plena), complementado por un sistema que cubre parte de los gastos (asistencia jurídica parcial) para el

⁶³ Las tasas judiciales son las cantidades que deben abonarse para incoar un proceso judicial de naturaleza distinta de la penal en un juzgado o tribunal.

⁶⁴ Los gastos de defensa jurídica son los honorarios que cobran los letrados por los servicios que prestan a sus clientes.

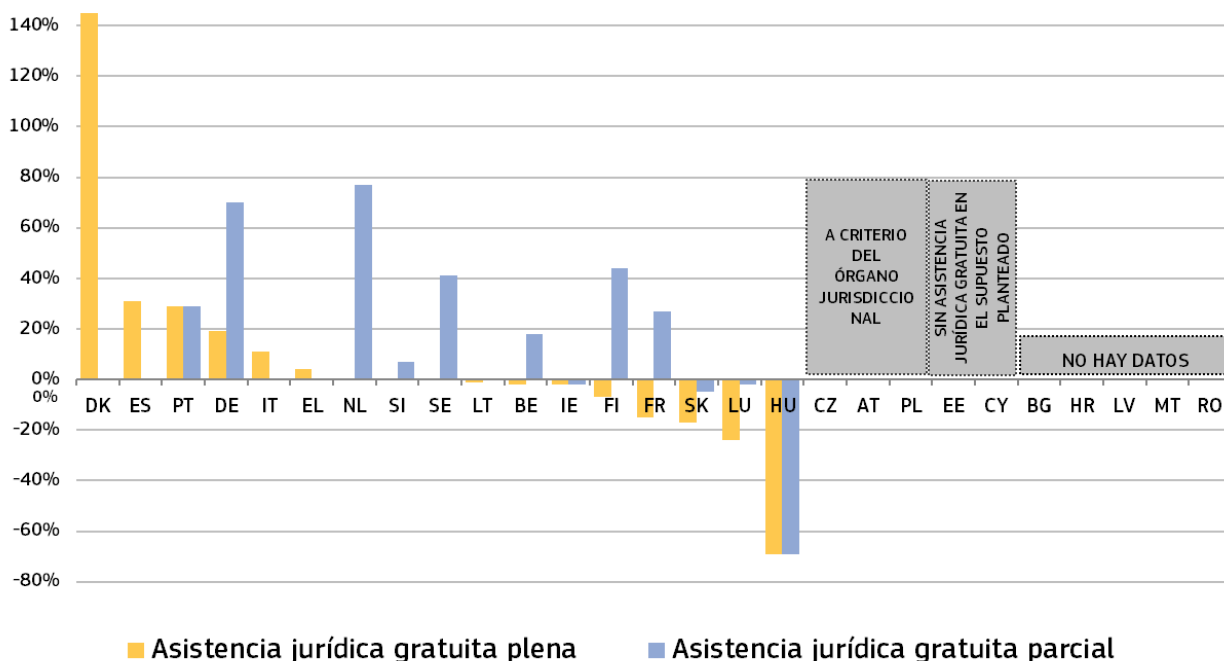
⁶⁵ Artículo 47, párrafo 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

⁶⁶ Los Estados miembros utilizan distintos métodos para establecer los umbrales de admisibilidad, por ejemplo, períodos de referencia diferentes (renta mensual/anual). En catorce Estados miembros también existe un umbral vinculado al patrimonio del solicitante. Esto no se tiene en cuenta en este gráfico. En BE, BG, IE, ES, FR, HR, HU, LT, LU, NL y PT, determinados grupos de personas (por ejemplo, las que reciben determinadas prestaciones) tienen automáticamente derecho a recibir asistencia jurídica gratuita en los litigios civiles y mercantiles. Los criterios adicionales que los Estados miembros pueden utilizar para conceder esta asistencia, como el fondo del asunto, no se reflejan en este gráfico. Aunque no está relacionado directamente con el gráfico, en varios Estados miembros (AT, CZ, DE, DK, IT, NL, PL y SI) la asistencia jurídica gratuita no se limita a las personas físicas. En EE, la decisión de conceder asistencia jurídica gratuita no se basa en el nivel de recursos financieros del solicitante. En IE, la asistencia jurídica gratuita parcial también debe tener en cuenta los activos de los que dispone el solicitante. En LV, los datos no son comparables con los del año anterior debido a la adaptación del método de cálculo.

⁶⁷ Con el fin de recopilar datos comparables, el umbral de pobreza de cada Estado miembro según Eurostat se ha convertido a ingresos mensuales. El umbral de riesgo de pobreza se sitúa en el 60 % de la renta disponible equivalente mediana del país, referida a la unidad familiar. Encuesta Europea sobre ingresos y condiciones de vida, cuadro de Eurostat ilc_li01: https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ilc_li01/default/table?lang=en.

que se aplican diferentes criterios de admisibilidad. Diez Estados miembros cuentan únicamente con un sistema de asistencia jurídica gratuita, o bien plena, o bien parcial. En cuatro Estados miembros, los órganos jurisdiccionales disponen de facultad discrecional para conceder la asistencia jurídica gratuita.

Gráfico .: Umbral de ingresos para obtener asistencia jurídica gratuita en un asunto concreto de protección de los consumidores, 2024* (diferencias en % respecto del umbral de pobreza según Eurostat) [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE)⁶⁸].



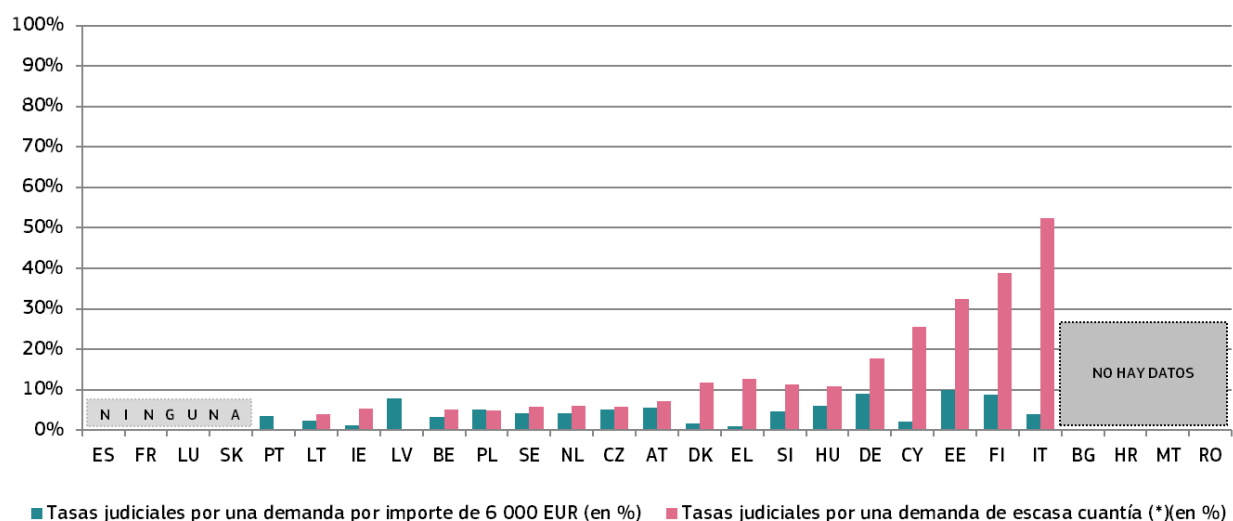
* Los cálculos se basan en los valores de la tasa de riesgo de pobreza de 2023. **BE, DE, ES, FR, IE, IT, LT, LU, NL, SI, SK, FI:** la asistencia jurídica gratuita también debe tener en cuenta los activos de los que dispone el solicitante. **EL:** se benefician de asistencia jurídica gratuita las personas cuyas rentas de capital anuales no superan los dos tercios del salario mínimo anual establecido en la legislación vigente. **LU:** se ha introducido un régimen de asistencia jurídica gratuita parcial. No existe un umbral específico, por lo que la concesión de la asistencia jurídica gratuita depende de la situación económica y familiar global del solicitante. **BG, HR, LV, MT y RO:** no se aportan datos.

Los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita se benefician a menudo de una exención del pago de las tasas judiciales. Solamente en seis Estados miembros (Bulgaria, Chequia, Grecia, Austria, Malta y Polonia) los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita no quedan automáticamente exentos del pago de las tasas judiciales. En Chequia, el órgano jurisdiccional competente decide en cada caso si eximir del pago de las tasas judiciales al beneficiario de asistencia jurídica gratuita. En Luxemburgo, las partes litigantes que disfrutaban de asistencia

⁶⁸ Los datos de 2024 se han recabado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto específico: un litigio de un consumidor con una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro). Dado que las condiciones de la asistencia jurídica gratuita dependen de la situación personal del solicitante, se utilizó la siguiente hipótesis: solicita la asistencia una persona soltera de 35 años, con trabajo, sin nadie a su cargo o sin seguro de gastos de defensa jurídica, con ingresos estables y un piso alquilado.

jurídica gratuita no tienen que pagar tasas de secretaría judicial. El gráfico 24 compara en los dos supuestos cuál es el porcentaje de la tasa judicial indicada respecto a la cuantía total de la demanda. Por ejemplo, si la tasa judicial del gráfico siguiente es del 10 % de una demanda de 6 000 EUR, el consumidor tendrá que pagar una tasa judicial de 600 EUR para iniciar un procedimiento judicial. La demanda de escasa cuantía se basa en la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat para cada Estado miembro.

Gráfico .: Tasa judicial por iniciar un procedimiento judicial en un asunto específico de protección de los consumidores, 2024* (importe de la tasa judicial como porcentaje de la cuantía total de la demanda) [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE)⁶⁹].



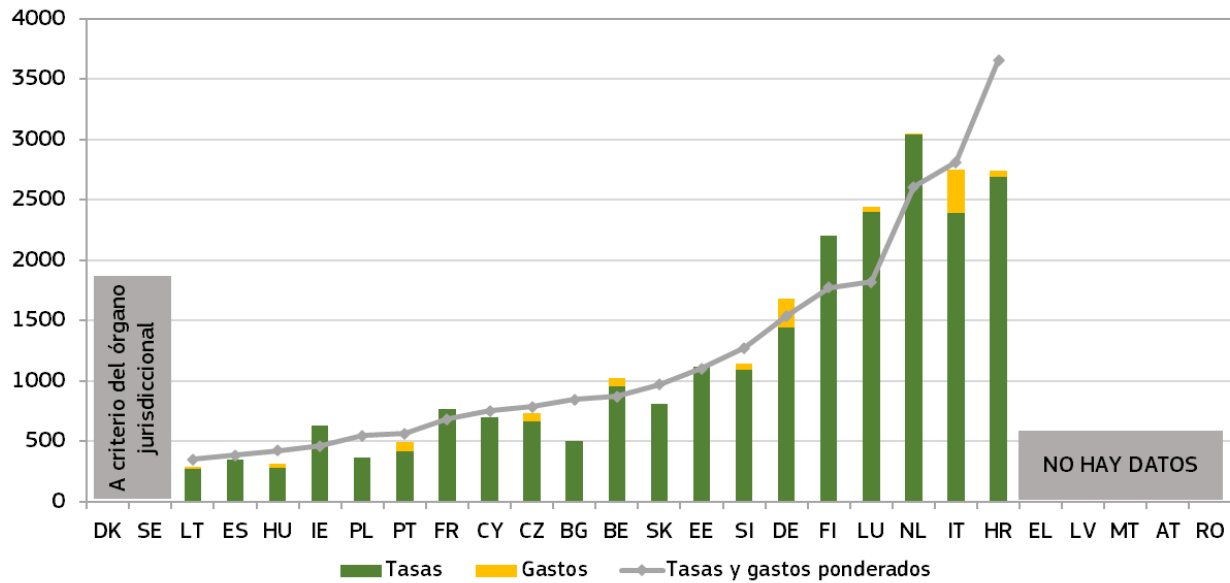
* Los cálculos se basan en los valores de la tasa de riesgo de pobreza de 2023. Por «demanda de escasa cuantía» se entiende una demanda que se corresponde con el umbral de pobreza de Eurostat para una única persona en cada Estado miembro, convertido a ingresos mensuales (por ejemplo, en 2022 este valor fluctuó entre 326 EUR en **BG** y 2 381 EUR en **LU**). **BE**: contribución de 24 EUR al Fondo para la asistencia letrada de segundo grado; tasas de secretaría judicial: 50 o 165 EUR. Posteriormente, en caso de desestimación o condena: posiblemente 1 350 EUR en concepto de indemnización procesal. **NL**: el valor de las tasas judiciales corresponde a un litigante con ingresos anuales inferiores a 30 000 EUR. **SE**: la tasa judicial se aplica si la cuantía de la demanda es superior a 2 329 EUR.

El gráfico 25 presenta la tasa de asistencia jurídica gratuita abonada a los abogados penalistas en un asunto penal concreto sobre la base de un estudio de caso⁷⁰. Los encuestados han indicado el importe que cobrarían los abogados con cargo al presupuesto público en el supuesto ficticio descrito.

⁶⁹ Los datos corresponden a los umbrales de ingresos aplicables en 2023 y se han recopilado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto específico: un litigio en materia de consumo entre un particular y una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro).

⁷⁰ Véase la nota a pie de página 70 del Cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2024, para la descripción del estudio de caso.

Gráfico .: Tasa de asistencia jurídica gratuita abonada a los abogados penalistas en un asunto penal específico, 2024* [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE)⁷¹].



(*) Los datos se recopilaron sobre la base de un estudio de caso concreto. Los importes se expresan en EUR y, cuando fue necesario, se convirtieron a partir de monedas nacionales⁷². Para tener en cuenta las diferencias económicas entre los Estados miembros, el valor añadido de los honorarios y los gastos se dividió por los índices comparativos del nivel de precios expresados en porcentaje, según los cuales la media de la UE es del 100 %, la de DK es del 149 % y la de BG es del 59 %⁷³. De este modo se ajusta el importe de los honorarios y gastos que perciben los abogados. **AT:** el sistema austriaco de asistencia jurídica gratuita está financiado por el Estado y se basa en la solidaridad de todos los abogados austriacos que participan de forma rotatoria en el sistema de asistencia jurídica gratuita. Por lo general, un abogado individual no percibe ninguna remuneración directa por la asistencia jurídica gratuita. En su lugar, el Estado austriaco abona una cantidad a tanto alzado al Colegio de Abogados de Austria en concepto de la asistencia jurídica gratuita prestada por todos los abogados. El Colegio de Abogados distribuye esta cantidad a los colegios de abogados regionales en función del número de abogados que prestaron asistencia jurídica gratuita, así como en función del número de asuntos de asistencia jurídica gratuita tramitados por los colegios de abogados regionales. El dinero se destina al régimen de seguridad social y pensiones de los abogados, que no está financiado por el Estado. **IE:** la profesión jurídica está dividida en asesores jurídicos (barristers) y abogados especializados en asuntos litigiosos (solicitors). La asistencia jurídica gratuita de cada una de las profesiones puede ser diferente. El gráfico anterior presenta el máximo que podría cobrarse en concepto de tasa en el marco del régimen de asistencia jurídica gratuita en el supuesto concreto.

⁷¹ Los datos corresponden a los umbrales de ingresos aplicables en 2022 y se han recopilado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario basado en el siguiente supuesto específico: un litigio en materia de consumo entre un particular y una empresa (se han indicado dos valores diferentes de la demanda: 6 000 EUR y la tasa de riesgo de pobreza de Eurostat en cada Estado miembro).

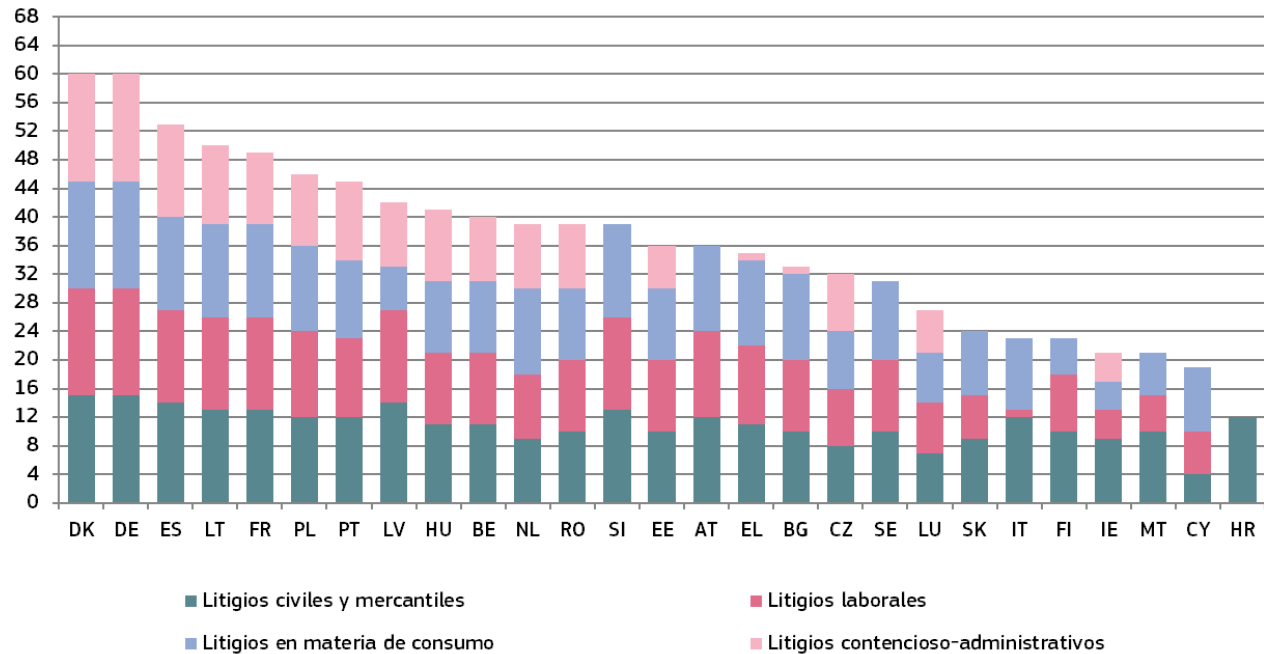
⁷² La conversión se efectuó utilizando los tipos de cambio de referencia del euro del Banco Central Europeo aplicables el 30 de septiembre de 2024: 1,9558 BGN, 25,184 CZK, 7,4560 DKK, 396,88 HUF, 4,2788 PLN, 4,9753 RON, 11,3000 SEK.

⁷³ https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/tec00120/default/table?lang=en&category=t_prc.t_prc_ppp.

– Acceso a métodos de resolución alternativa de litigios –

El gráfico 26 muestra las medidas de los Estados miembros para promover el uso voluntario de métodos de resolución alternativa de litigios (RAL) a través de incentivos específicos, que pueden variar en función de la rama del Derecho⁷⁴.

Gráfico .: Promoción e incentivos para la utilización de los métodos de RAL, 2024* (fuente: Comisión Europea⁷⁵).



* Puntuación máxima posible: 68 puntos. Indicadores agregados basados en los siguientes indicadores: 1) sitio web con información sobre la RAL; 2) campañas publicitarias en medios de comunicación; 3) folletos para el público en general; 4) el órgano jurisdiccional organiza sesiones de información específicas sobre la RAL previa solicitud; 5) coordinador de RAL / mediación en los órganos jurisdiccionales; 6) publicación de evaluaciones sobre la utilización de la RAL; 7) publicación de estadísticas sobre la utilización de la RAL; 8) la asistencia jurídica gratuita cubre (en parte o en su totalidad) los costes de la RAL; 9) reembolso total o parcial de las tasas judiciales, incluidos los impuestos sobre el timbre, si prospera la RAL; 10) no se exige abogado para el procedimiento de RAL; 11) el juez puede actuar como mediador; 12) un acuerdo alcanzado por las partes tiene fuerza ejecutiva en un órgano jurisdiccional; 13) posibilidad de incoar un procedimiento / interponer una demanda y presentar pruebas documentales por vía telemática; 14) posibilidad de que las partes sean informadas por vía electrónica de la incoación de un procedimiento y de su estado de tramitación; 15) posibilidad de pago electrónico de las tasas aplicables; 16) utilización de tecnologías (aplicaciones de inteligencia artificial, asistentes virtuales) para facilitar la presentación y resolución de litigios; y 17) otros medios. A cada uno de estos diecisiete indicadores se le asigna un punto por cada rama del Derecho. **IE**: los asuntos contencioso-administrativos están incluidos dentro de la categoría de asuntos civiles y mercantiles. **EL**: en los procedimientos de contratación pública existe la RAL ante los tribunales de apelación de lo contencioso-administrativo. **ES**: la RAL es obligatoria en los asuntos de Derecho laboral. **PT**: en los litigios civiles o mercantiles, las tasas judiciales se reembolsan solo en los asuntos competencia de los jueces de paz. **SK**: el ordenamiento jurídico eslovaco no contempla el uso de la RAL a efectos administrativos.

⁷⁴ Los métodos para promover e incentivar la utilización de la RAL no incluyen la obligación de recurrir a esta antes de acudir a los órganos jurisdiccionales. Tales obligaciones pueden plantear dudas en cuanto a su compatibilidad con el derecho a la tutela judicial efectiva ante los órganos jurisdiccionales, consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

⁷⁵ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

FI: los litigios laborales y en materia de consumidores también se consideran asuntos civiles. SE: los jueces tienen discrecionalidad en materia de RAL. El juez tiene la obligación de intentar que el litigio se resuelva de manera amistosa, a menos que esto resulte inadecuado por la naturaleza del asunto.

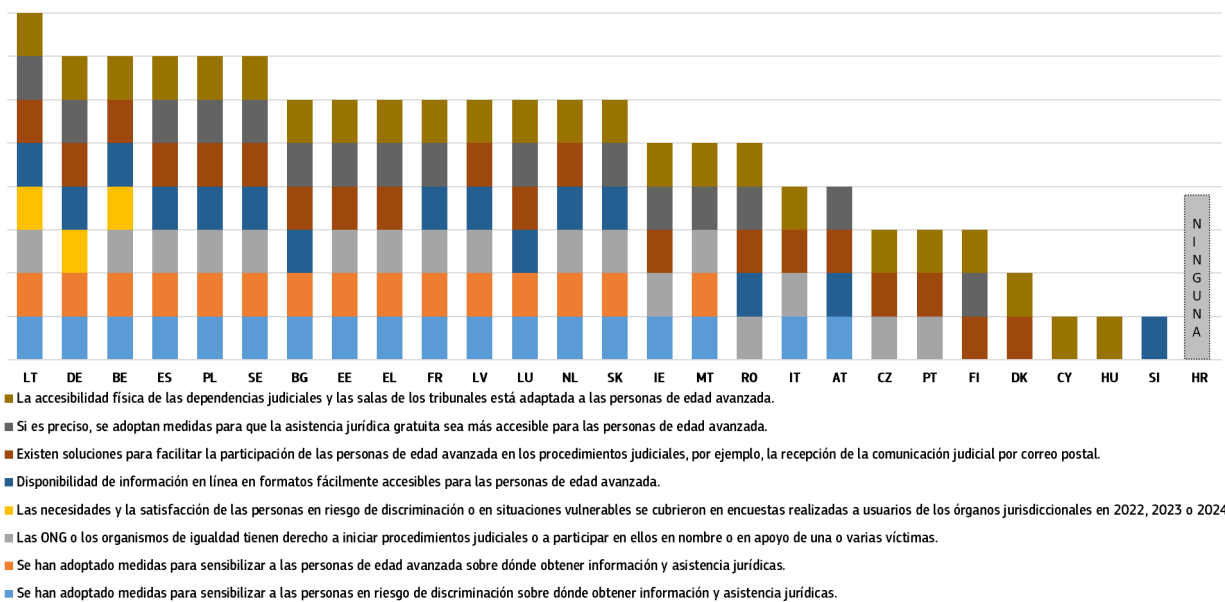
– Medidas específicas en relación con el acceso a la justicia –

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2022 presentó gráficos dedicados a las medidas específicas para facilitar la igualdad de acceso a la justicia de las personas con discapacidad. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2023 siguió profundizando en el análisis de determinadas medidas específicas que facilitan la igualdad de acceso a la justicia a las personas en riesgo de discriminación en general y a dos grupos específicos: las personas de edad avanzada y las víctimas de violencia contra las mujeres y de violencia doméstica. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 vuelve a hacer balance de estas medidas específicas dos años después de la última vez que se presentaron estos datos.

En el gráfico que figura a continuación se describen las medidas que cada Estado miembro ha adoptado para abordar los obstáculos en el acceso a la justicia para las personas en riesgo de discriminación, incluidas las personas de edad avanzada. Esto también abarca la accesibilidad física de los edificios judiciales, el acceso a la información jurídica, la asistencia jurídica o la asistencia jurídica gratuita, y el formato de la información en línea.

El gráfico muestra una serie de tendencias positivas, en particular en relación con la accesibilidad física de los edificios y salas judiciales, la accesibilidad de la asistencia jurídica gratuita o las soluciones existentes para ayudar a las personas de edad avanzada a participar en los procesos judiciales. También muestra que hay más información disponible en línea en formatos fácilmente accesibles para las personas de edad avanzada y que las ONG o los organismos de igualdad gozan de legitimación para incoar procesos judiciales o participar en ellos en un mayor número de Estados miembros. No obstante, algunos Estados miembros siguen experimentando dificultades. Todavía hay Estados miembros en los que los avances son lentos y en los que la situación se ha estancado o está empeorando.

Gráfico .: Medidas específicas para el acceso a la justicia de las personas en riesgo de discriminación⁷⁶ y de las personas de edad avanzada⁷⁷ (fuente: Comisión Europea⁷⁸).



* **BE:** Unia es una institución pública independiente que promueve la igualdad y lucha contra la discriminación. También existen sitios web especializados, como los sitios web Just-on y e-Deposit. **DK:** algunas personas pueden quedar exentas de utilizar soluciones públicas digitales, por ejemplo, si no tienen acceso a un ordenador, un teléfono inteligente o una tableta en su lugar de residencia. En casos especiales, el órgano jurisdiccional puede decidir que una persona quede exenta de utilizar minretssag.dk si la persona carece de competencias digitales o tiene discapacidades específicas. **IE:** la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda está facultada para solicitar al Tribunal Superior, al Tribunal de Apelación o al Tribunal Supremo la libertad de comparecer ante el tribunal en calidad de amicus curiae en procedimientos relacionados con los derechos humanos o la igualdad; la presentación digital no sustituye a las formas tradicionales de presentación y traslado y notificación. **ES:** el artículo 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil española introduce una serie de disposiciones nuevas para garantizar que las personas de edad avanzada tengan fácil acceso a la justicia. **HR:** la última encuesta de este tipo tuvo lugar en 2017. La nueva encuesta de 2025 dividirá las preguntas en función de los grupos de edad de los participantes. **IT:** no todas las dependencias judiciales son accesibles para las personas de edad avanzada. **FI:** los funcionarios encargados de la asistencia jurídica gratuita pueden organizar visitas a una persona de edad avanzada para tratar su asunto. **LT:** de conformidad con la Ley de asistencia jurídica estatal garantizada, las víctimas de delitos de odio, también por motivos de edad, tienen derecho a asistencia jurídica gratuita con independencia de sus ingresos y activos. **MT:** en 2023, el servicio de asistencia jurídica gratuita de Malta firmó un memorando de entendimiento con el Departamento de Envejecimiento Activo y Atención Comunitaria con el fin de proporcionar asistencia jurídica gratuita a los clientes de edad avanzada (clientes de más de 60 años) en asuntos tanto civiles como penales, incluidos los casos en los que las personas de edad avanzada son víctimas de delitos o han sufrido violencia de género. **NL:** el poder judicial informa al público sobre dónde puede acudir para recibir asesoramiento jurídico (Juridisch Loket, abogados, etc.). Esta información debe ser fácil de usar y comprensible para todos, en particular las personas de edad avanzada. Se han llevado a cabo estudios entre los usuarios para constatar este hecho. **AT:** los edificios judiciales (con algunas excepciones) carecen de barreras arquitectónicas y, por tanto, son fácilmente accesibles para las personas de edad

⁷⁶ Personas en riesgo de discriminación, en particular por los motivos enumerados en el artículo 19 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: «de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual» y en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales: «sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual».

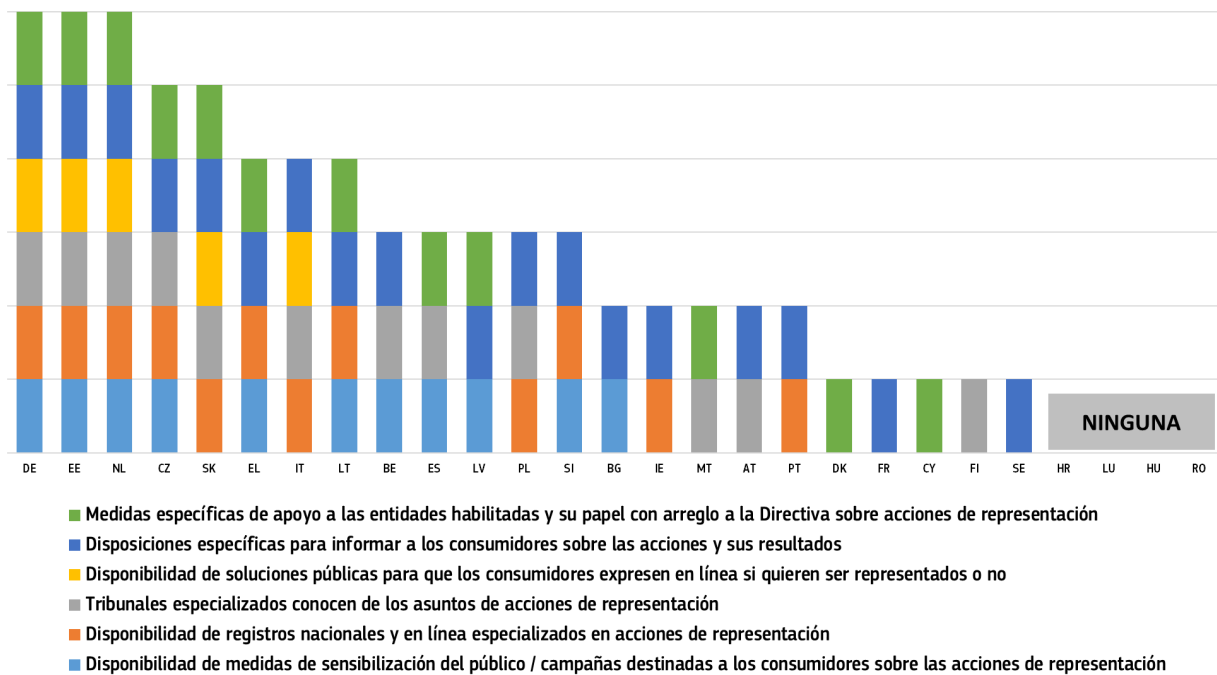
⁷⁷ A efectos de este gráfico, las personas de 65 años o más.

⁷⁸ Datos de 2023 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

avanzada. **PL**: para la protección de los derechos de los ciudadanos, en los casos previstos por la ley, las ONG cuya función estatutaria no sea la de llevar a cabo actividades empresariales podrán iniciar procedimientos y participar en los procedimientos pendientes. **PT**: cuando una persona vulnerable es víctima de un delito público (en el caso de delitos públicos, el fiscal inicia de oficio un procedimiento), las ONG u organismos de igualdad pueden iniciar el procedimiento. **SI**: existen sitios web especializados que proporcionan información sobre los procedimientos de manera informativa y sencilla. **SK**: el acceso al derecho constitucional de los ciudadanos a la asistencia jurídica gratuita se lleva a cabo principalmente a través de centros de asistencia jurídica gratuita y los defensores del pueblo.

El gráfico 28 complementa los gráficos 19 y 20, sobre la eficiencia de los procesos en materia de protección de los consumidores, al mostrar determinadas medidas específicas que los Estados miembros de la UE han adoptado para concienciar en mayor medida sobre el nuevo modelo europeo de acción colectiva⁷⁹, concebido para mejorar el acceso de los consumidores a la justicia en situaciones de perjuicio masivo.

Gráfico .: Medidas específicas en relación con las acciones de representación que protegen los intereses colectivos de los consumidores, 2024* (fuente: Comisión Europea⁸⁰).



(*). Las acciones de representación se establecen en la Directiva (UE) 2020/1828. Se trata de acciones iniciadas por entidades habilitadas ante los órganos jurisdiccionales nacionales o las autoridades administrativas en nombre de grupos de consumidores para solicitar medidas de cesación (es decir, para poner fin a las prácticas ilícitas de un comerciante, de forma similar a lo previsto en la Directiva 2009/22/CE, relativa a las acciones de cesación), medidas de reparación (como el reembolso, la sustitución o la reparación) o, tanto medidas de cesación como de reparación. Esta cuestión tiene por objeto recabar información sobre prácticas específicas que no están necesariamente relacionadas de forma directa con la aplicación de la Directiva. No se comunican datos relativos a **HR, LU, HU** y

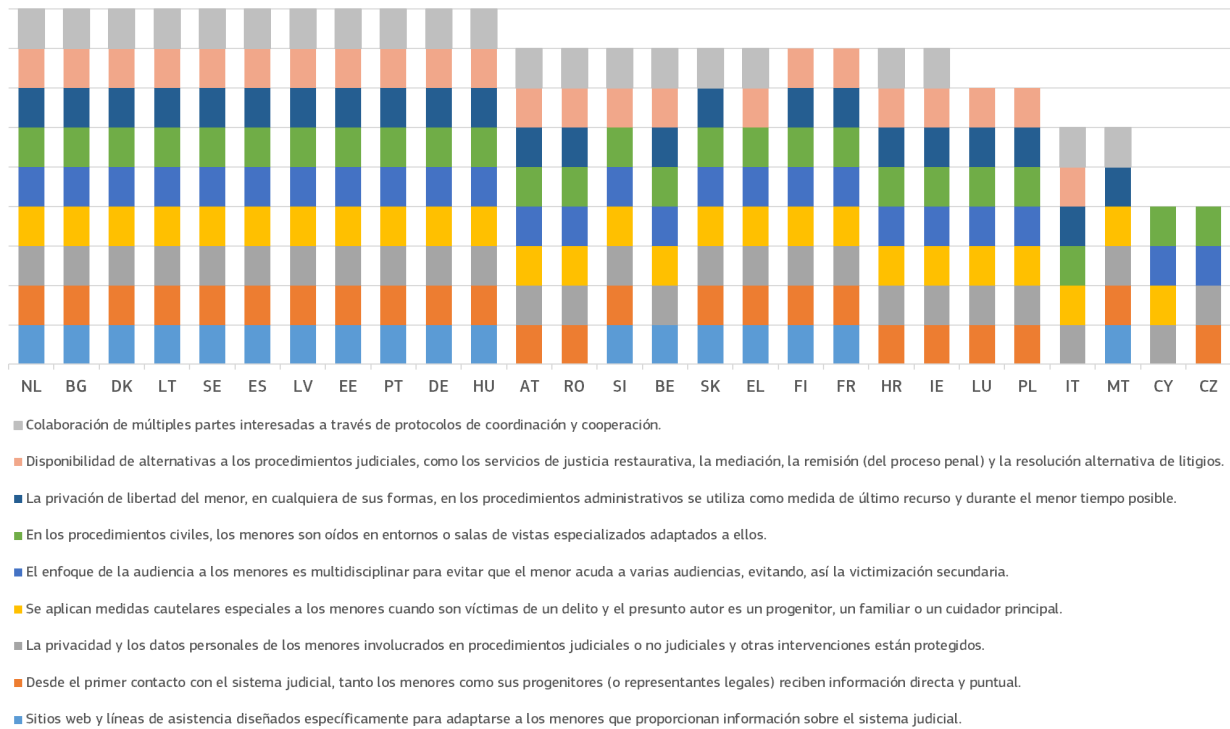
⁷⁹ Tal como se introdujo en la Directiva (UE) 2020/1828, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores, https://commission.europa.eu/law/law-topic/consumer-protection-law/representative-actions-directive_es.

⁸⁰ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales y la Red Europea de Formación Judicial.

RO. NL: todos los órganos jurisdiccionales (las secciones de lo civil) de los Países Bajos son competentes en materia de acciones de representación. En la práctica, estos asuntos son tramitados por una reserva nacional de jueces especializados o con experiencia en este tipo de procedimientos. Se trata de un sistema de exclusión voluntaria, lo que significa que los consumidores solo tienen que actuar si no desean estar representados en la acción, lo cual debe comunicarse por escrito al órgano jurisdiccional. **BE:** no existen registros, pero algunas resoluciones deben publicarse en el sitio web del Ministerio de Economía y en el Boletín Oficial. **DK:** en la actualidad, las entidades habilitadas son el Defensor del Consumidor de Dinamarca (Forbrugerombudsmanden) y la Agencia Danesa de Medicamentos (Lægemiddelstyrelsen), que reciben financiación pública. **EE:** los litigios en materia de consumo se tramitan en el Comité de Litigios en materia de Consumo, que es una entidad independiente e imparcial que resuelve este tipo de litigios. **IE:** el sitio web de información ciudadana «Citizens Information» ha publicado un artículo sobre las acciones de representación como parte de su página informativa sobre cómo presentar una reclamación destinada a los consumidores. **EL:** la Ley 5019/2023 establece un nuevo sistema de acciones de representación. **LV:** en Letonia se ha designado una entidad transfronteriza habilitada. Todavía no ha habido casos de acciones de representación. **LT:** las medidas de sensibilización del público sobre las acciones de representación de los consumidores se aplican principalmente mediante el suministro de información pertinente en los sitios web de la Autoridad Estatal de Protección de los Derechos de los Consumidores (SCRPA) y de las asociaciones de consumidores (por ejemplo, nota publicada en el sitio web de la SCRPA, <https://vytat.lrv.lt/media/viesa/saugykla/2024/2/o2moBOazC4c.pdf>). **PT:** la lista de las acciones de representación iniciadas ante los órganos jurisdiccionales de PT está disponible en el sitio web de la Dirección General de Consumidores, en el que puede encontrarse también el contacto de la entidad y cualquier documento pertinente para los consumidores: https://www.consumidor.gov.pt/consumidor_4/acoes-coletivas/informacoes-sobre-acoes-coletivas. **SK:** los consumidores pueden adherirse a la acción colectiva a través de un notario. El formulario de solicitud está disponible en el siguiente enlace: https://static.slov-lex.sk/pdf/prilohy/SK/ZZ/2023/289/20230725_5563264-2.pdf.

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 amplía el análisis de la justicia adaptada a los menores. El gráfico 29 analiza una variedad más amplia de medidas específicas en relación con una justicia adaptada a los menores (tanto procesos civiles y penales como de justicia de menores). El gráfico 30 analiza una gama más amplia de medidas específicas disponibles en el caso de que un menor esté implicado como víctima o como sospechoso o acusado.

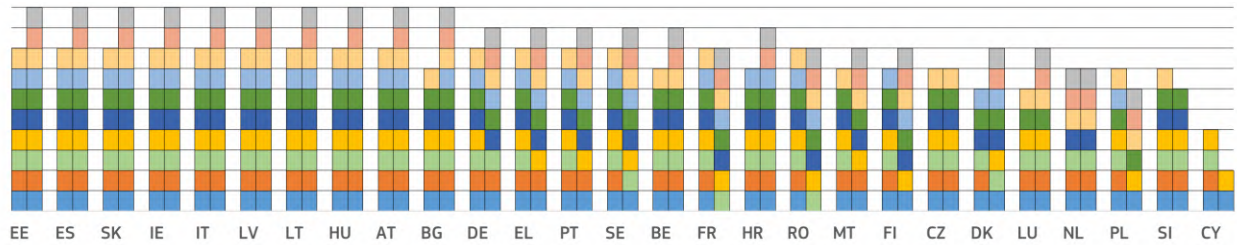
Gráfico .: Medidas específicas para adaptar la justicia o los procesos a los menores (tanto procesos civiles y penales como de justicia de menores), 2024* (fuente: Comisión Europea⁸¹).



(*)Menores: personas menores de 18 años.

⁸¹ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico .: Medidas específicas para los menores implicados en procesos penales como víctimas o sospechosos y acusados (menores: personas menores de 18 años), 2024* (fuente: Comisión Europea⁸²).



Para cada Estado miembro, las dos columnas representan la participación de los menores como (de izquierda a derecha):
 1. víctimas
 2. sospechosos o acusados

- Por regla general, cuando se priva de libertad a un menor, se le mantiene separado de los adultos y en condiciones que garanticen el respeto de sus necesidades y derechos.
- La privación de libertad del menor, en cualquiera de sus formas, se utiliza como medida de último recurso y durante el menor tiempo posible.
- Los jueces, fiscales y otros profesionales del derecho en contacto con menores reciben formación específica.
- It is ensured that criminal proceedings involving children are treated as a matter of urgency.
- Los niños están acompañados por su representante legal u otra persona adecuada designada por ellos durante todo el proceso.
- Las necesidades específicas de los menores se tienen en cuenta a lo largo del procedimiento sobre la base de la evaluación de cada caso.
- Existen medidas específicas para permitir la grabación audiovisual de interrogatorios de los menores, las videoconferencias u otra comunicación a distancia de los menores.
- Los menores son oídos o interrogados en entornos o salas de vistas especializados adaptados a ellos y pueden participar efectivamente en cualquier vista.
- Se proporciona a los menores información adaptada a su edad sobre sus derechos y los aspectos generales de los procedimientos.

(*Menores: personas menores de 18 años.

⁸² Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

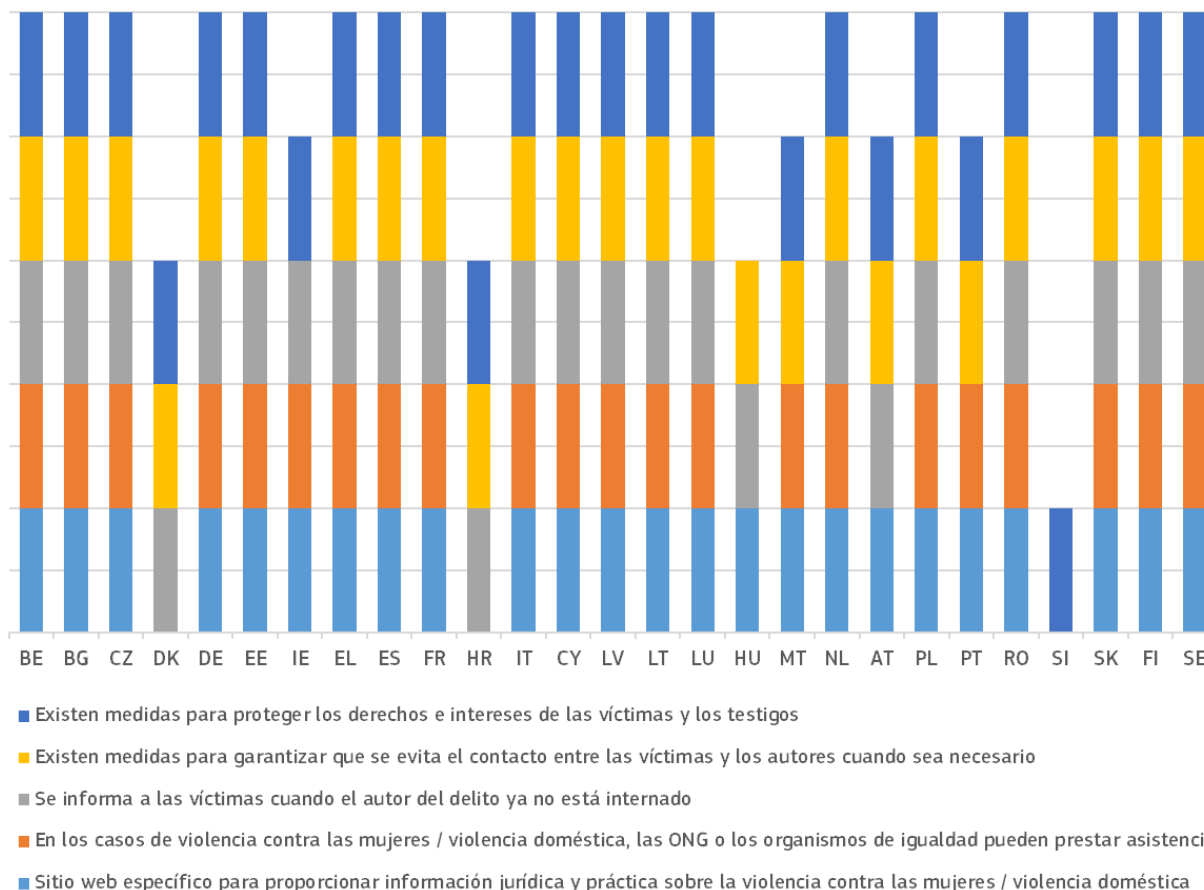
El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 amplía el análisis del acceso a la justicia a las víctimas de delitos y a las víctimas de la violencia contra las mujeres o de la violencia doméstica.

Gráfico .: Vías de recurso para las víctimas de delitos, 2024 (fuente: Comisión Europea⁸³).



⁸³ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico .: Vías de recurso para las víctimas de la violencia contra las mujeres o de la violencia doméstica, 2024 (fuente: Comisión Europea⁸⁴).



2.2.2. Recursos

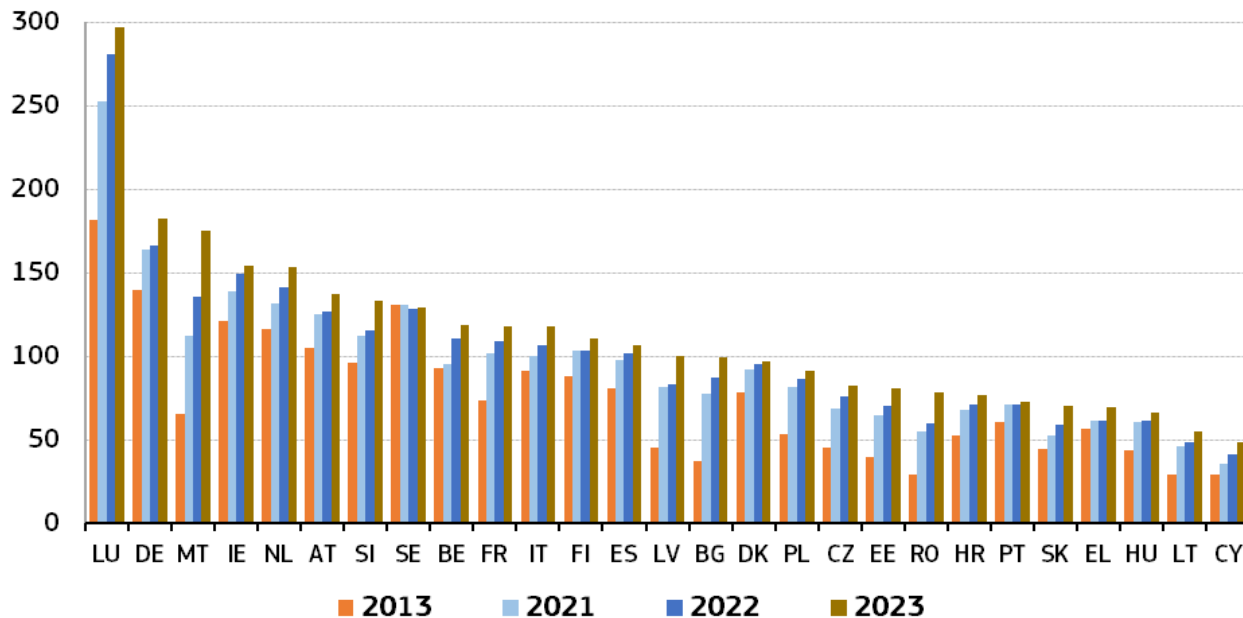
Para el buen funcionamiento del sistema judicial se necesitan recursos suficientes. Esto incluye las inversiones necesarias en infraestructuras físicas y técnicas, así como personal cualificado, formado y adecuadamente remunerado de todas las categorías. Sin las instalaciones y herramientas adecuadas o el personal con las cualificaciones y capacidades necesarias y acceso a formación continua, la calidad de los procesos y las decisiones se ve mermada.

– *Recursos económicos* –

Los gráficos que figuran a continuación muestran el gasto público real en el funcionamiento del sistema judicial (excluidas las cárceles), tanto por habitante (gráfico 33) como en porcentaje del producto interior bruto (PIB) (gráfico 34).

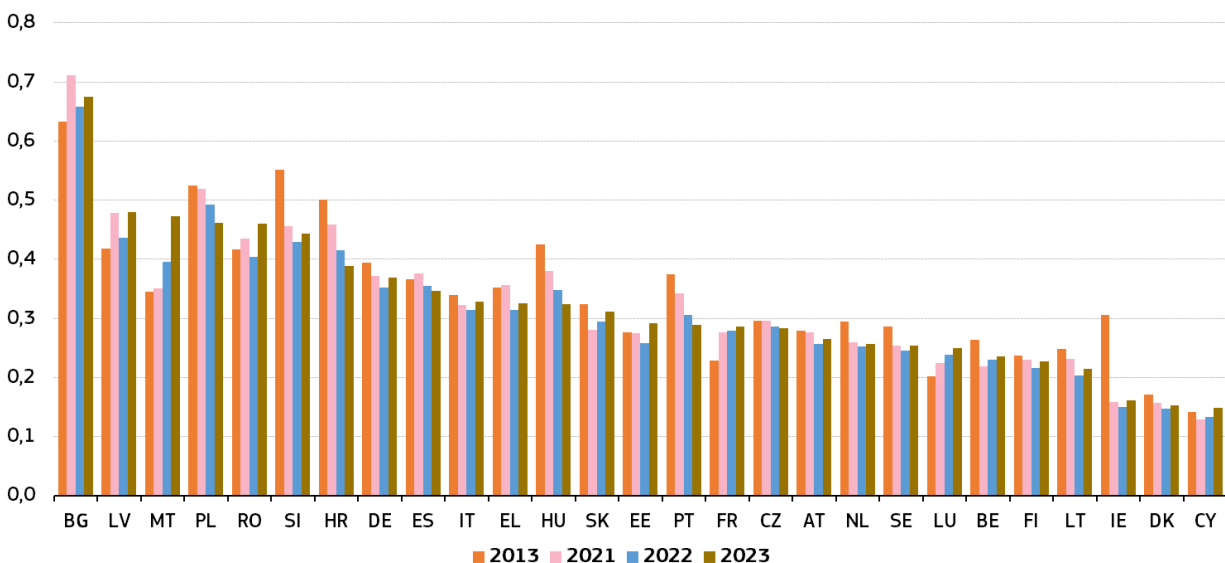
⁸⁴ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico .: Gasto público total en órganos jurisdiccionales en EUR por habitante, 2013 y de 2021 a 2023* (fuente: Eurostat).



* Los Estados miembros están ordenados según su gasto en 2023 (de mayor a menor). Los datos de 2022 correspondientes a DE, ES, FR y SK son provisionales. Los datos de 2023 correspondientes a BE, DE, ES, FR, PT y SK son provisionales. Los datos de PL presentan una ruptura en la serie en 2022. Fuente: Eurostat, Gov_10a_exp.

Gráfico .: Gasto público total en órganos jurisdiccionales como porcentaje del PIB, 2013 y de 2021 a 2023* (fuente: Eurostat).

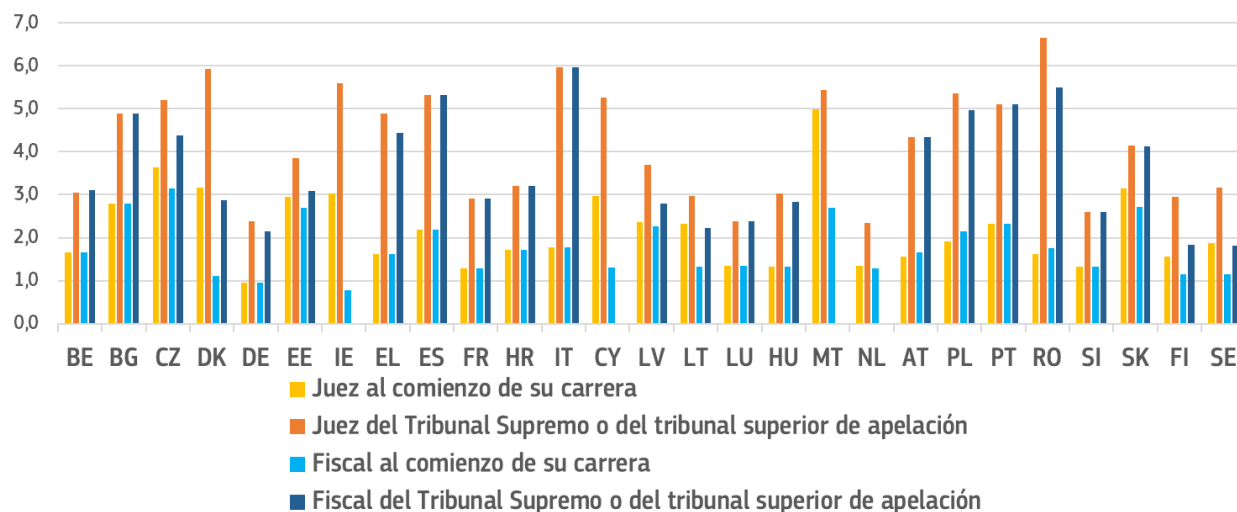


* Los Estados miembros están ordenados según su gasto en 2023 (de mayor a menor). Los datos de 2022 correspondientes a DE, ES, FR y SK son provisionales. Los datos de 2023 correspondientes a BE, DE, ES, FR, PT y SK son provisionales. Los datos de PL presentan una ruptura en la serie en 2022. Fuente: Eurostat, Gov_10a_exp.

El gráfico 35 presenta la relación entre los salarios anuales de jueces y fiscales y el salario anual medio del país. Para cada país, las barras presentan estas ratios para los jueces y fiscales al

comienzo de sus respectivas carreras y en su punto álgido. En virtud del artículo 19, apartado 1, del TUE, los Estados miembros deben garantizar que tanto sus órganos jurisdiccionales en su conjunto como cada uno de los jueces que los integran sean independientes en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la UE. Aunque la reducción temporal de la remuneración en el contexto de las medidas de austeridad no se ha considerado contraria a esta disposición, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado que la percepción por parte de los miembros del poder judicial de un nivel de remuneración acorde con la importancia de las funciones desempeñadas constituye una garantía inherente a la independencia judicial⁸⁵.

Gráfico .: Relación entre los salarios anuales de jueces y fiscales y el salario bruto medio anual en el país en 2023* [fuente: estudio de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa].



(*) Los comentarios específicos de los Estados miembros sobre los datos pueden consultarse en el estudio de la CEPEJ⁸⁶.

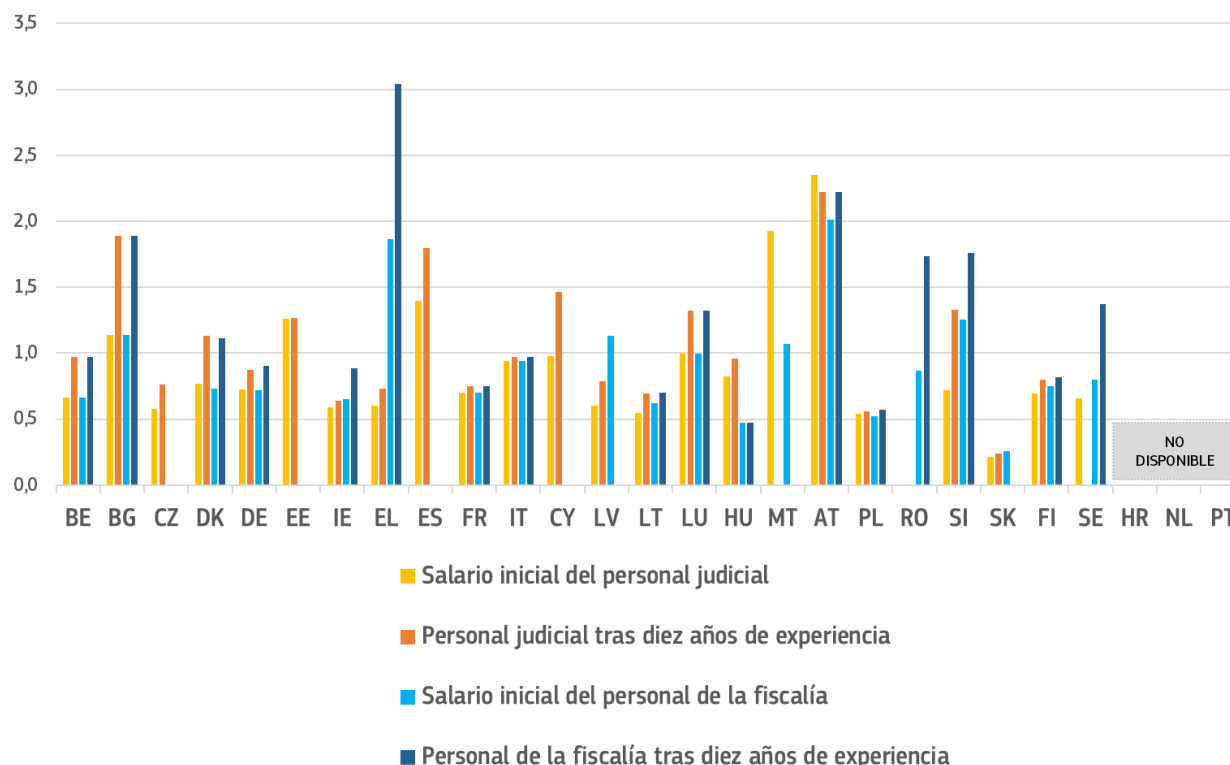
El gráfico 36 presenta la relación entre los salarios anuales del personal experto judicial y de la fiscalía y el salario anual medio del país. En cada país, las dos primeras barras presentan las ratios del personal judicial experto al inicio de sus respectivas carreras y tras diez años de servicio,

⁸⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el asunto C- 64/16, Associação Sindical dos Juizes Portugueses, ECLI:EU:C:2018:117, apartado 45: «[...] al igual que la inamovilidad de los miembros del órgano en cuestión (véase, en particular, la sentencia de 19 de septiembre de 2006, Wilson, C-506/04, EU:C:2006:587, apartado 51), el hecho de que éstos perciban un nivel de retribuciones en consonancia con la importancia de las funciones que ejercen constituye una garantía inherente a la independencia judicial». Véanse también la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asuntos acumulados C- 146/23 y C-374/23, Sąd Rejonowy w Białymstoku y Adoreikè (ECLI:EU:C:2025:109), en los que el Tribunal confirmó que las modalidades de determinación de las retribuciones de los jueces deben ser objetivas, previsibles, estables y transparentes. La determinación de dicha retribución debe tener una base legal y cumplir los criterios de objetividad, previsibilidad, estabilidad y transparencia. Cualquier excepción a la modalidad de determinación de la retribución debe estar justificada por un objetivo de interés general.

⁸⁶ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es.

mientras que la tercera y cuarta barras presentan las ratios del personal experto de la fiscalía al inicio de sus respectivas carreras y tras diez años de servicio.

Gráfico .: Relación entre los salarios anuales del personal experto judicial y de la fiscalía y el salario bruto medio anual ajustado a tiempo completo en el país en 2023* (fuente: Comisión Europea y Eurostat⁸⁷).



* Indicador desarrollado en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales. Los datos sobre salarios se refieren al salario mínimo bruto anual inicial, en 2023 y en EUR, y al salario mínimo bruto anual tras diez años de experiencia, en 2023 y en EUR. El salario bruto se calcula sin descontar las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos. Se incluyen las primas que se pagan regularmente a todo el personal, con independencia de sus circunstancias personales (por ejemplo, la decimotercera paga que se paga sin excepción al personal del órgano jurisdiccional o la fiscalía). Se excluyen del importe las primas vinculadas a circunstancias personales (por ejemplo, las prestaciones familiares en función del número de hijos). Salvo que se indique otra cosa, se utilizará el valor salarial mínimo de entre todas las categorías de personal incluidas en el respectivo grupo de personal. La relación se calculó sobre la base del indicador de Eurostat «salario medio ajustado a tiempo completo por empleado», nama_10_fte, referente a 2023. Por personal judicial se entiende el personal experto de los órganos jurisdiccionales de primera instancia que contribuye a los procesos o interviene en la toma de decisiones, como los jueces adjuntos, los secretarios judiciales, los auxiliares judiciales y los agentes judiciales. Por personal de la fiscalía se entiende el personal experto del nivel más bajo de las fiscalías que contribuye a los procesos o interviene en la toma de decisiones, como los auxiliares de fiscalía y los fiscales en prácticas. A continuación se indican las categorías específicas mencionadas por los distintos Estados miembros, incluidas en estos dos grupos más amplios y representadas en el gráfico: «J»: se refiere al personal judicial, «P»: se refiere al personal de la fiscalía. **BE:**

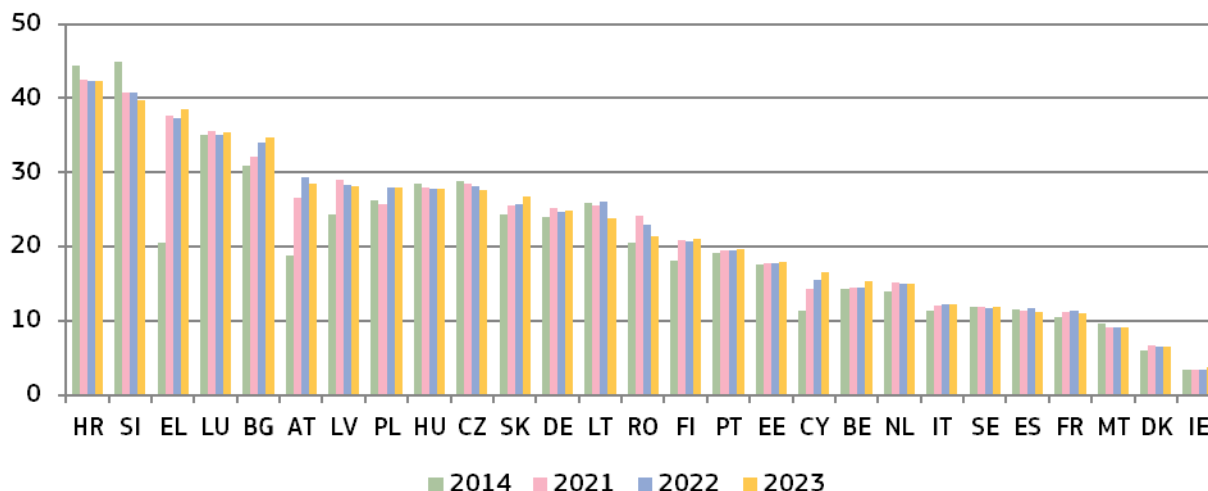
⁸⁷ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales y Eurostat. La fuente de datos sobre el salario bruto medio anual utilizada para calcular las ratios de los gráficos 34 y 35 es distinta (en el gráfico 34, los datos proceden de la CEPEJ, que utiliza información facilitada por sus corresponsales nacionales, mientras que la fuente del gráfico 35 es Eurostat). Por lo tanto, las ratios no son directamente comparables entre las dos cifras.

secretario (griffier/greffier) (J), secretario (secretaris/secrétaire) (P). Los datos facilitados incluyen la retribución de vacaciones y la prima de fin de año. BG: auxiliar judicial (J), fiscal adjunto (P). CZ: alto funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial (J), personal de la fiscalía (P). DK: juez adjunto (J), fiscal en prácticas (P). El salario del juez adjunto tras diez años de experiencia se basa en el salario medio. DE: no se indica. EE: letrado (J), fiscal adjunto (P). IE: auxiliar judicial («judicial assistant») (J), asesor jurídico («legal executive») (P). EL: secretario judicial (J). ES: Letrados de la Administración de Justicia (J), Cuerpo de Auxilio Judicial (P). FR: asistente jurídico/letrado (J), asistente jurídico/letrado (P). HR: auxiliar judicial (J), auxiliar de fiscalía (P). IT: personal judicial perteneciente al ámbito III y al tramo económico F1 (J), personal judicial perteneciente al ámbito III y al tramo económico F2 (J), personal de la fiscalía perteneciente al ámbito III y al tramo económico F1 (P), personal de la fiscalía perteneciente al ámbito III y al tramo económico F2 (P). CY: secretario judicial (J). LV: auxiliar judicial (J), abogado-asesor, abogado penalista, abogado-analista (P). El personal judicial está compuesto únicamente por auxiliares judiciales. En esta categoría no hay distintos niveles salariales. En la categoría de auxiliar judicial, los datos indicados corresponden al salario máximo en 2022. El salario de todos los auxiliares judiciales es el mismo en los órganos jurisdiccionales de primera instancia. Por ejemplo, si el auxiliar judicial recibe en la evaluación anual la puntuación más alta, puede percibir el salario máximo durante el primer año de trabajo. Por lo que respecta al personal de la fiscalía, los datos corresponden a la media salarial de los puestos indicados. El personal de los dos niveles de la fiscalía tiene un salario fijo que no depende de los años trabajados en la fiscalía. LT: auxiliares judiciales superiores (J), auxiliares de fiscalía y auxiliares del fiscal jefe (P). Los valores salariales de los auxiliares judiciales y de fiscalía y del personal administrativo son la media de los salarios concretos de una categoría determinada. LU: letrados («référéndaires»): personal («employé») A1 (J), letrados: personal («employé») A1 (J). HU: fiscal de distrito (P). MT: auxiliar judicial (J), abogado en prácticas (P). NL: no disponible debido a la falta de un indicador de Eurostat sobre el salario medio ajustado a tiempo completo por empleado. AT: jueces en prácticas / letrados / auditores / secretarios judiciales («Rechtspfleger») (J), fiscal en prácticas (P). Los datos representan los salarios reglamentarios. Los miembros del personal o las diferentes categorías salariales se agrupan en una única categoría de miembros del personal, con un valor medio basado en los niveles salariales y de remuneración reglamentarios. PL: juez adjunto (J). los datos corresponden a una media de los salarios concretos de una categoría determinada. RO: fiscal en prácticas (P). RO solo cuenta con la categoría «fiscal en prácticas»; no cuenta con la categoría «auxiliar de fiscalía» ni con otras categorías de personal experto que contribuye al proceso o participa en la toma de decisiones. Por lo tanto, solo se facilitó el salario inicial de los fiscales en prácticas. En 2022, la categoría de personal judicial al servicio de los órganos jurisdiccionales de primera instancia no existía en Rumanía, por lo que no se facilitan datos al respecto. SI: auxiliar judicial (J), letrado superior (P). SK: auxiliar (J), jurista en prácticas (P). FI: juez en prácticas (J), auxiliar de fiscalía (P). SE: letrado del grupo 1, fiscal en prácticas (P).

– Recursos humanos –

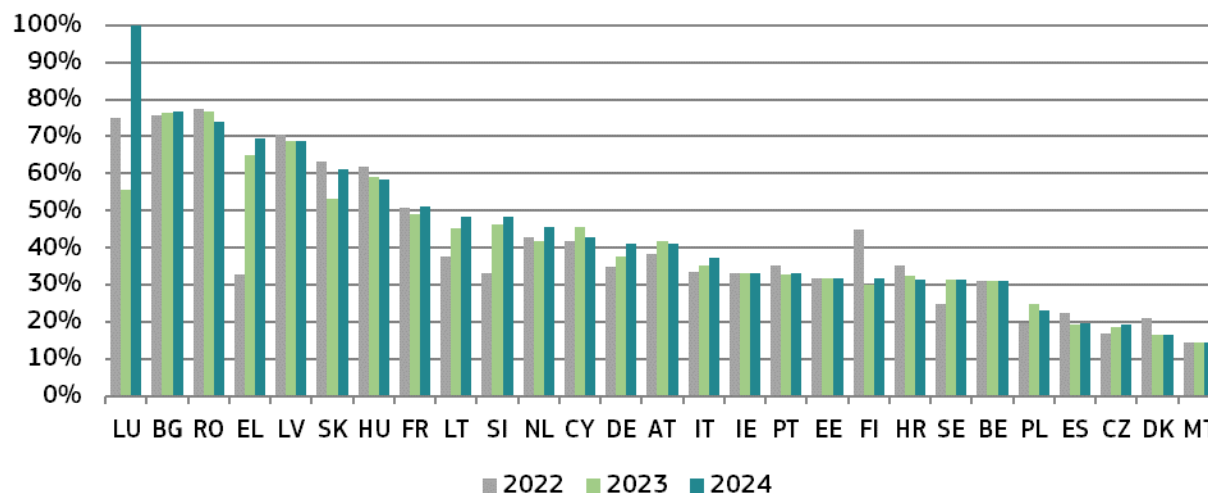
Contar con suficientes recursos humanos es esencial para la calidad del sistema judicial. La diversidad entre los jueces, incluido el equilibrio de género, añade conocimientos, capacidades y experiencia complementarios y refleja la realidad de la sociedad.

Gráfico .: Número de jueces, 2014 y de 2021 a 2023* (por cada 100 000 habitantes) [fuente: estudio de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa].



(*) Esta categoría está compuesta por jueces que trabajan a tiempo completo, con arreglo a la metodología de la CEPEJ. No incluye los secretarios judiciales que existen en algunos Estados miembros. **EL**: desde 2016, los datos sobre el número de jueces profesionales incluyen todas las categorías de las jurisdicciones penal y civil, así como la jurisdicción contencioso-administrativa. **IT**: no se tienen en cuenta las comisiones regionales de auditoría, las comisiones fiscales locales ni los tribunales militares. La jurisdicción contencioso-administrativa se ha tenido en cuenta desde 2018. **AT**: los datos sobre la jurisdicción contencioso-administrativa forman parte de los datos desde 2016.

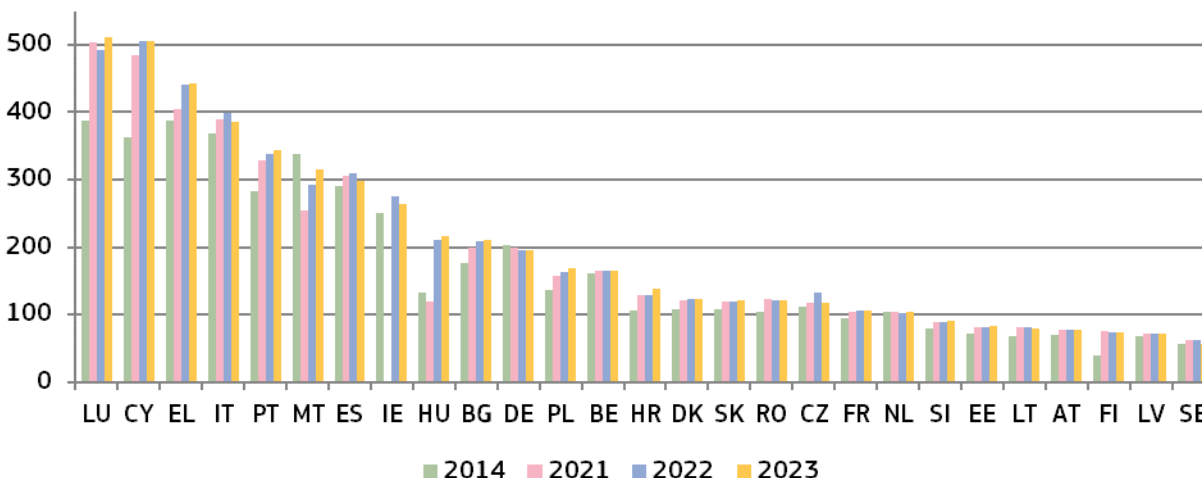
Gráfico .: Proporción de juezas profesionales en tribunales supremos en el período 2022-2024* (fuente: Comisión Europea⁸⁸).



* Los datos están ordenados de mayor a menor valor, según valores correspondientes a 2024.

⁸⁸ Instituto Europeo de la Igualdad de Género, base de datos sobre estadísticas de igualdad de género: https://eige.europa.eu/gender-statistics/dgs/indicator/wmidm_jud_natert_wmid_natert_supert/datatable.

Gráfico .: Número de abogados, 2014 y de 2021 a 2023* (por cada 100 000 habitantes) [fuente: estudio de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa].



(*) De acuerdo con la metodología de la CEPEJ, un abogado es una persona cualificada y autorizada con arreglo a la legislación nacional para pleitear y actuar en nombre de sus clientes; intervenir en la praxis jurídica; comparecer ante los órganos jurisdiccionales o asesorar y representar a sus clientes en asuntos jurídicos [Recomendación Rec (2000)21 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la libertad de ejercicio de la profesión de abogado]. **DE:** no se hace ninguna distinción entre los diferentes grupos de abogados en Alemania. **FI:** desde 2015, la cifra de abogados proporcionada incluye tanto el número de abogados que trabajan en el sector privado como el número de los que trabajan en el sector público.

2.2.3. Digitalización

La utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) puede reforzar los sistemas judiciales de los Estados miembros y hacerlos más accesibles, eficientes, resilientes y preparados para afrontar los retos presentes y futuros. La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve una serie de desafíos que afectan al funcionamiento del poder judicial, así como la necesidad de que los sistemas judiciales nacionales sigan mejorando su digitalización.

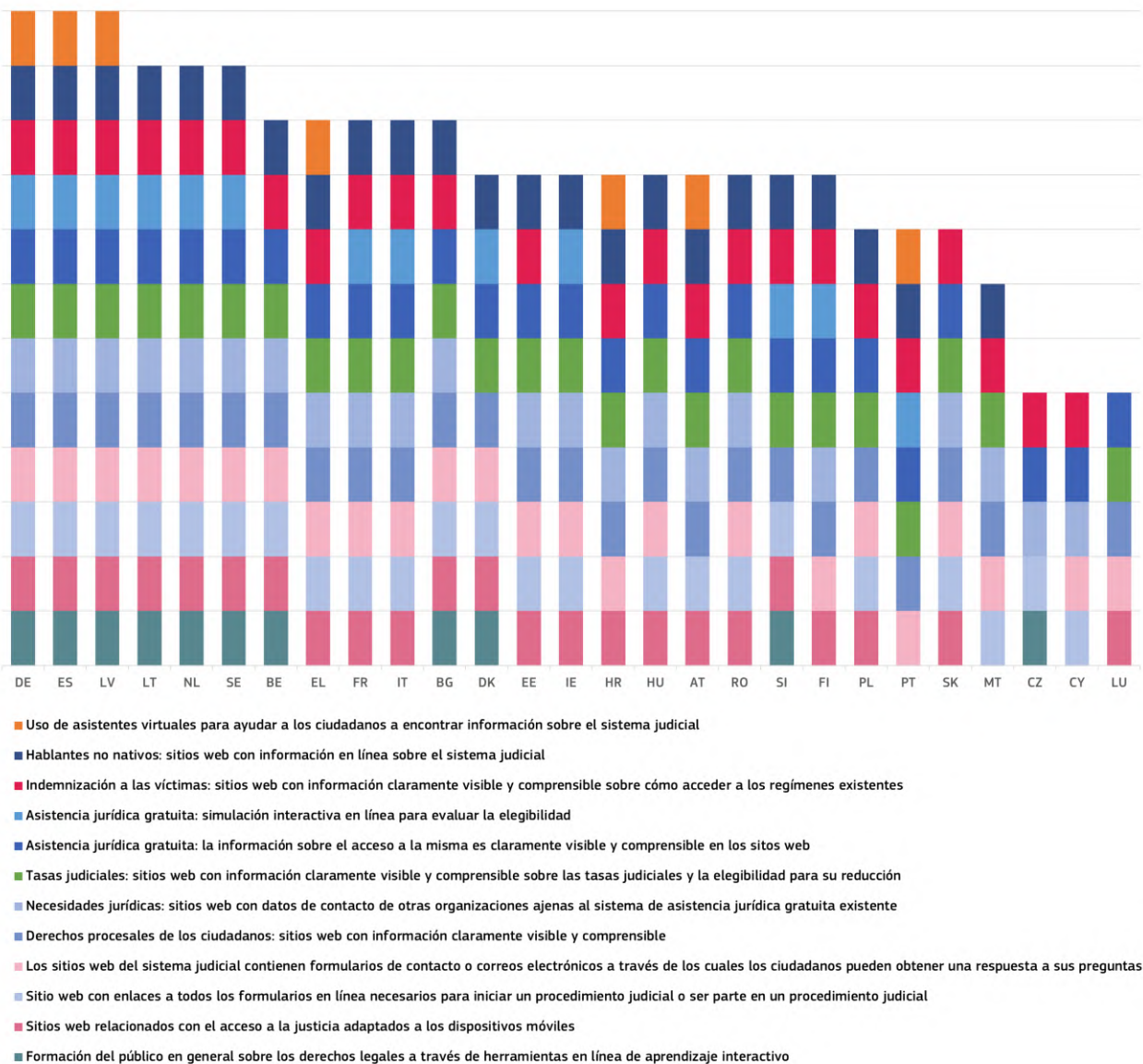
En ediciones anteriores del cuadro de indicadores de la justicia en la UE se aportaban datos comparativos sobre determinados aspectos de las TIC en los sistemas judiciales. Como ya anunció la Comisión en su Comunicación, de 2 de diciembre de 2020, sobre la digitalización de la justicia en la UE⁸⁹, el cuadro de indicadores se ha ampliado de forma sustancial con más datos sobre la digitalización en los Estados miembros, lo que debería permitir una supervisión más exhaustiva de las áreas de progreso y de las dificultades persistentes.

Para que la justicia sirva a los ciudadanos es preciso que la información sobre los sistemas judiciales nacionales no solo sea fácilmente accesible, sino que además se adapte a grupos específicos de la sociedad que de otro modo tendrían dificultades para acceder a la información,

⁸⁹ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «La digitalización de la justicia en la UE: Un abanico de oportunidades» [COM(2020) 710 final] y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña [SWD(2020) 540 final].

en particular las personas con discapacidad. El gráfico 40 muestra la disponibilidad de información en línea y servicios públicos específicos que pueden ayudar a las personas a acceder a la justicia.

Gráfico .: Disponibilidad de información en línea para el público general sobre el sistema judicial, 2024* (fuente: Comisión Europea⁹⁰).



* **DE:** cada Estado federado y el nivel federal deciden individualmente qué información se proporciona en línea.

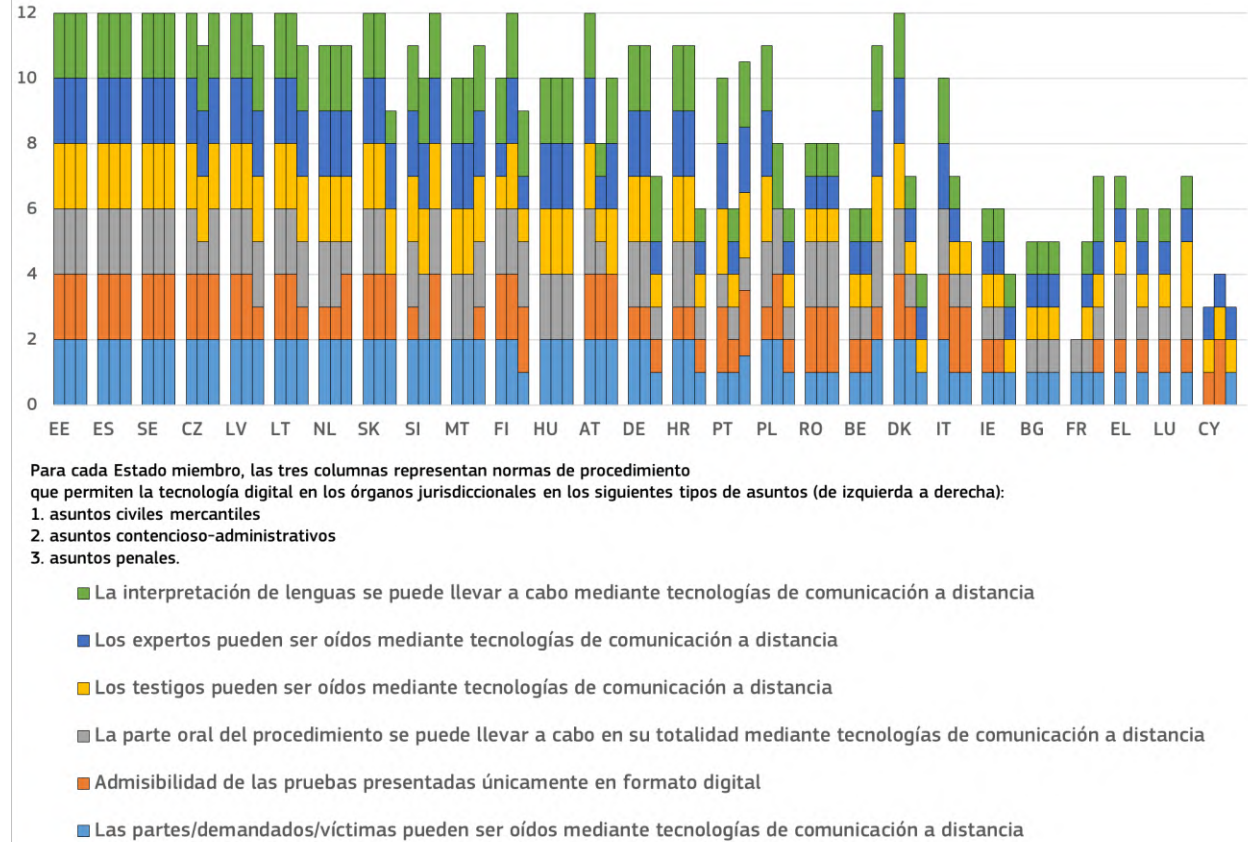
– Normas preparadas para la digitalización –

El uso de soluciones digitales en los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales exige a menudo una regulación adecuada a través de normas procesales nacionales. El gráfico 41 ilustra las posibilidades que establece la legislación para distintos tipos de agentes de

⁹⁰ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

utilizar tecnologías de comunicación a distancia (como la videoconferencia) en los órganos jurisdiccionales y en procedimientos relacionados con la justicia, y refleja la situación actual de la admisibilidad de pruebas en formato digital.

Gráfico .: Normas procesales que permiten el uso de tecnologías digitales en órganos jurisdiccionales civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, 2024* (fuente: Comisión Europea⁹¹).



* Puntuación máxima posible: 12 puntos. Se asignaron dos puntos por cada criterio cuando existe la posibilidad de utilizar dichas tecnologías en todos los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, respectivamente (en los asuntos penales, la posibilidad de oír a las partes se dividió en dos para abarcar tanto a los acusados como a las víctimas). Los puntos se reducen a la mitad cuando esta posibilidad no se contempla en todos los asuntos. A los Estados miembros que no distinguen entre asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos se les han asignado los mismos puntos para ambos ámbitos. **EL, LU**: no contemplado en los asuntos contencioso-administrativos.

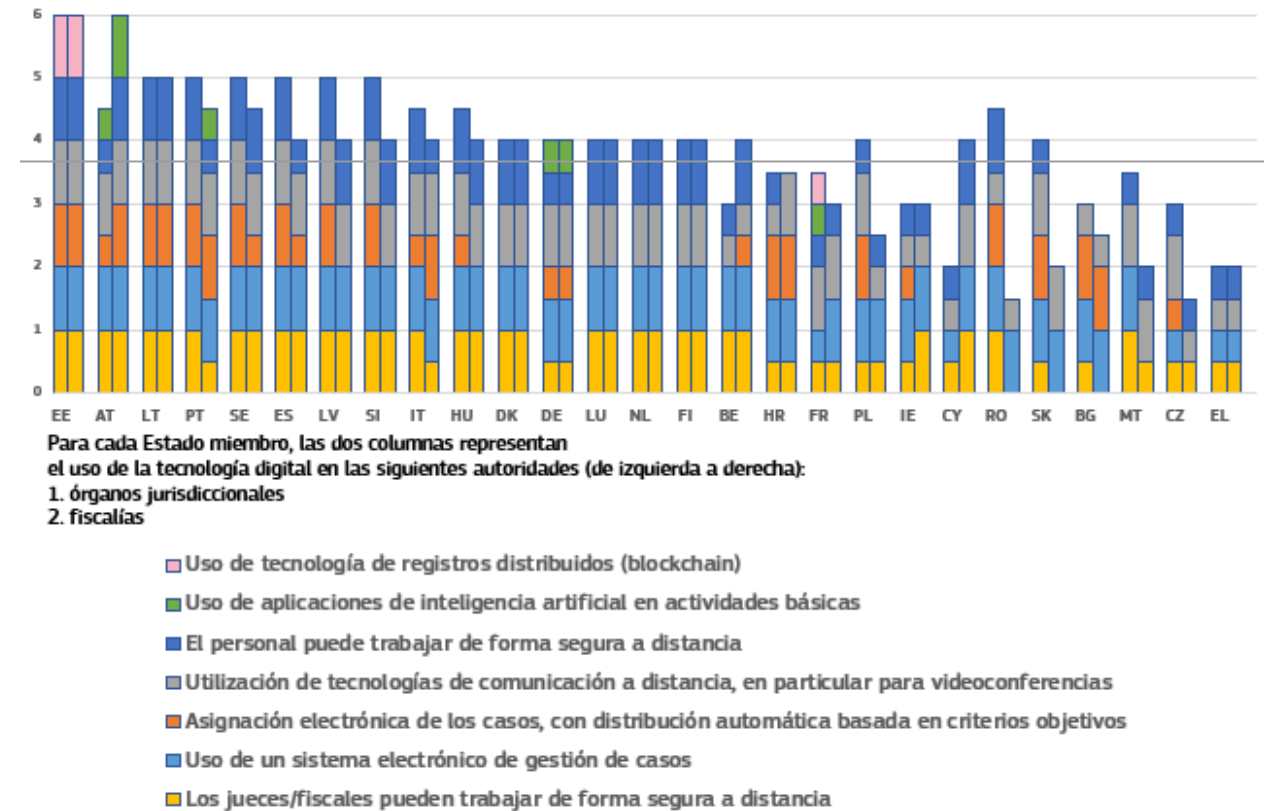
⁹¹ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

– Uso de herramientas digitales –

Aparte de unas normas procesales preparadas para la digitalización, los órganos jurisdiccionales y las fiscalías necesitan disponer de herramientas e infraestructuras adecuadas que permitan la comunicación a distancia y el acceso remoto seguro al lugar de trabajo (gráfico 42). También es preciso contar con infraestructuras y dispositivos adecuados para garantizar la seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los órganos jurisdiccionales y las fiscalías, por una parte, y los profesionales del Derecho y las instituciones, por otra (gráficos 43 y 44).

Las TIC, y en particular las tecnologías innovadoras, contribuyen en gran medida a facilitar la labor de las autoridades judiciales y, por ende, a la calidad de los sistemas de justicia. El acceso de los jueces, fiscales y personal judicial a diversas herramientas digitales puede optimizar los procesos de trabajo, asegurar un reparto equitativo de la carga de trabajo y traducirse en una reducción significativa de los plazos.

Gráfico .: Uso de tecnologías digitales en los órganos jurisdiccionales y fiscalías, 2024*
(fuente: Comisión Europea⁹²).



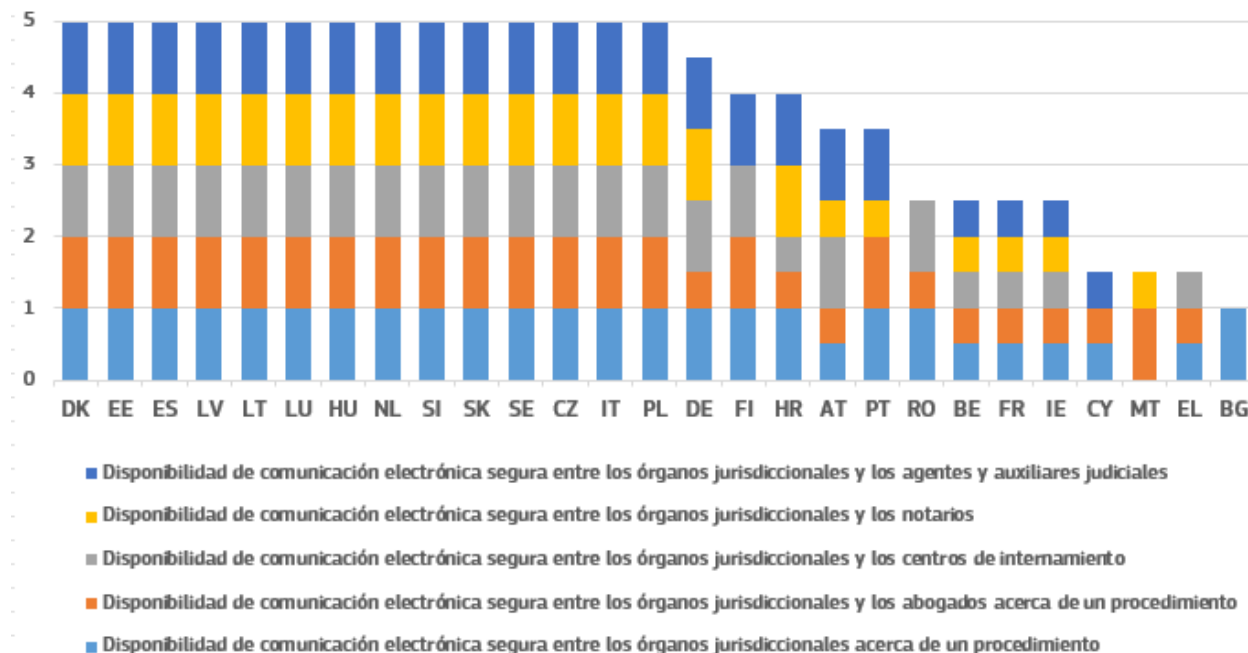
* Puntuación máxima posible: 7 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si los órganos jurisdiccionales y las fiscalías, respectivamente, utilizan una determinada tecnología, y medio punto si no siempre la utilizan.

Una comunicación electrónica segura puede ayudar a mejorar la calidad de los sistemas judiciales. La posibilidad de que los órganos jurisdiccionales se comuniquen electrónicamente entre sí y con los profesionales del Derecho y otras instituciones puede simplificar los procesos y reducir la

⁹² Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

necesidad de comunicación en papel y presencia física, lo que podría dar lugar a una reducción de la duración de la fase de instrucción y de los procesos judiciales.

Gráfico .: Órganos jurisdiccionales: herramientas de comunicación electrónica, 2024*
(fuente: Comisión Europea⁹³).

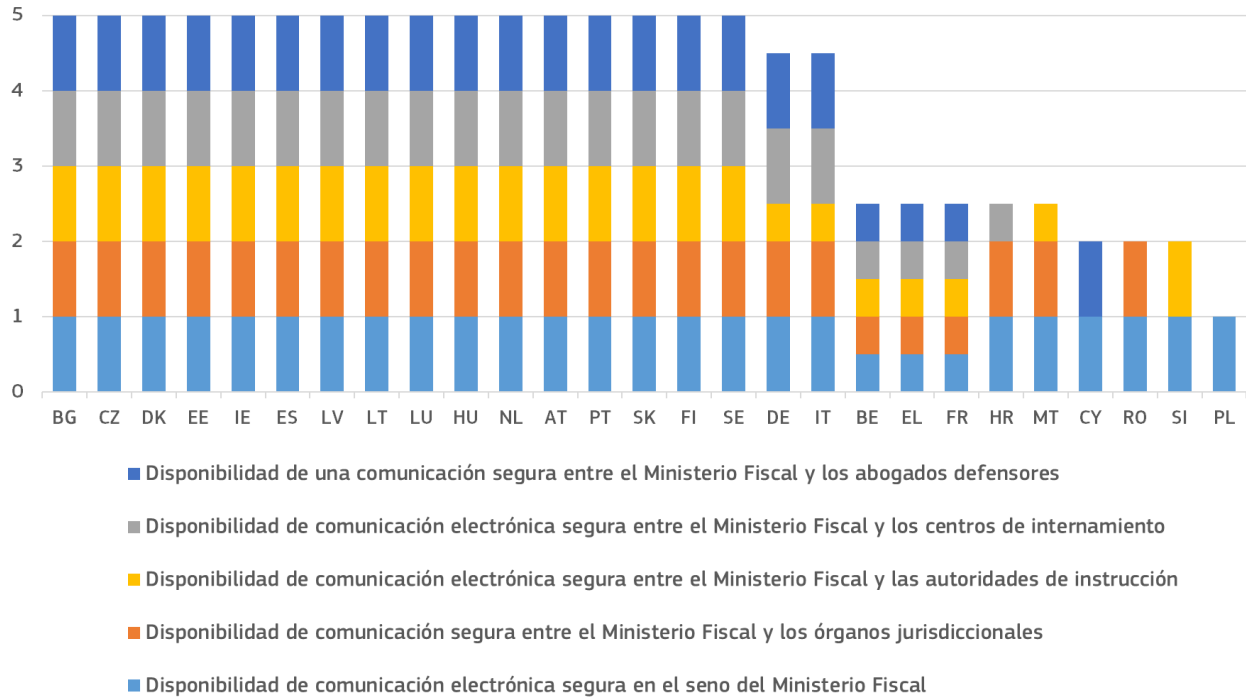


* Puntuación máxima posible: 5 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si los órganos jurisdiccionales tienen acceso a una comunicación electrónica segura, y medio punto cuando la posibilidad no se contempla en todos los casos. **FI**: las funciones de los notarios se desarrollan al margen de los órganos jurisdiccionales. Por lo tanto, no hay ninguna razón para proporcionarles una conexión segura.

Las fiscalías son fundamentales para el funcionamiento del sistema de justicia penal. El acceso a un canal seguro de comunicación electrónica podría facilitar su labor y, por tanto, mejorar la calidad de los procesos judiciales. La posibilidad de entablar una comunicación electrónica segura entre las fiscalías y las autoridades de instrucción, los abogados defensores y los órganos jurisdiccionales permitiría preparar los procesos judiciales de forma más oportuna y eficiente.

⁹³ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico .: Fiscalías: herramientas de comunicación electrónica, 2024* (fuente: Comisión Europea⁹⁴).



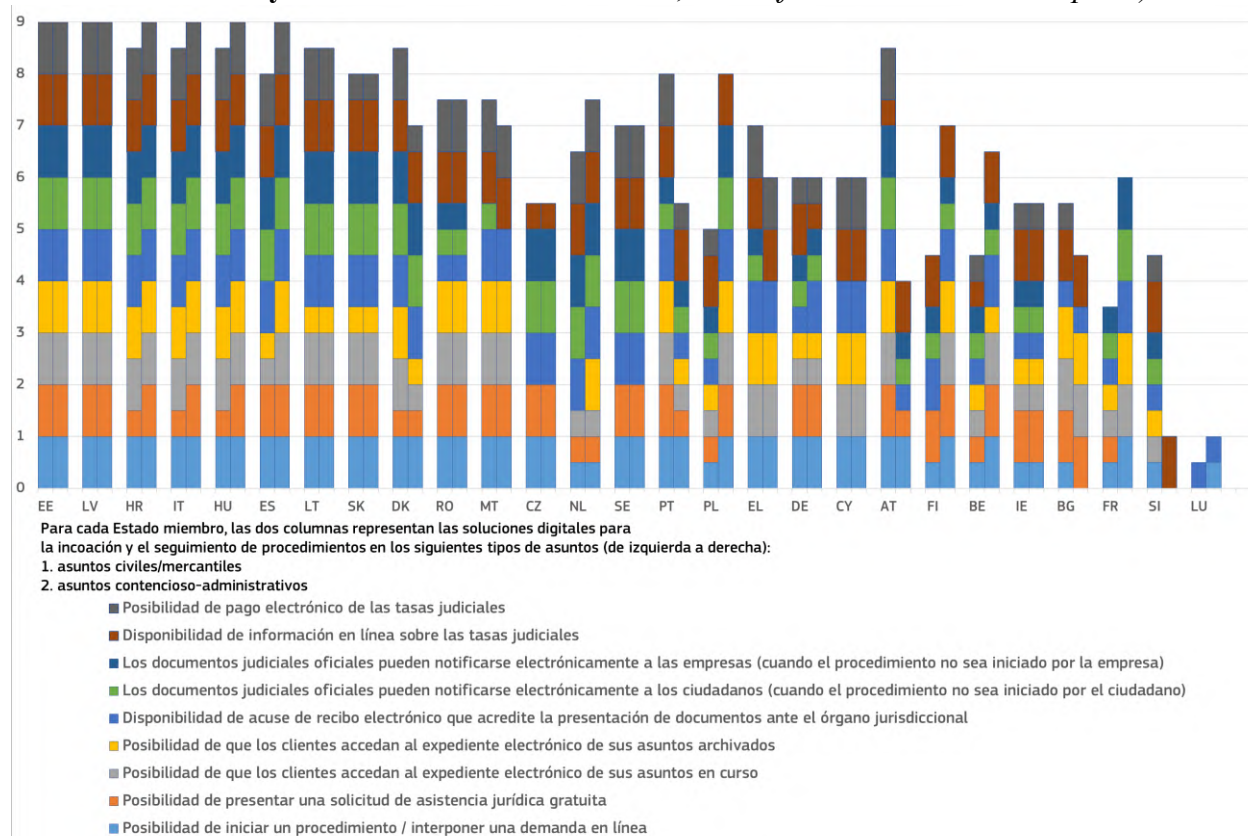
* Puntuación máxima posible: 5 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si el Ministerio Fiscal tiene acceso a una comunicación electrónica segura, y medio punto cuando la posibilidad no se contempla en todos los casos. La disponibilidad de herramientas de comunicación electrónica en el Ministerio Fiscal abarca la comunicación con los letrados que trabajan para dicho Ministerio.

– Acceso en línea a los órganos jurisdiccionales –

La capacidad de realizar determinados trámites de un proceso judicial por vía electrónica es un aspecto importante de la calidad de los sistemas judiciales. La presentación electrónica de demandas, la posibilidad de hacer el seguimiento y avanzar en la tramitación de los procedimientos en línea o la notificación electrónica de documentos pueden facilitar en gran medida el acceso de los ciudadanos y las empresas (o de sus representantes legales) a la justicia y reducir los retrasos y los gastos. La disponibilidad de estos servicios públicos digitales ayudaría a acercar un poco más los órganos jurisdiccionales a los ciudadanos y las empresas y, por extensión, a incrementar la confianza del público en el sistema judicial.

⁹⁴ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico .: Soluciones digitales para la incoación y el seguimiento de procesos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos, 2024* (fuente: Comisión Europea⁹⁵).

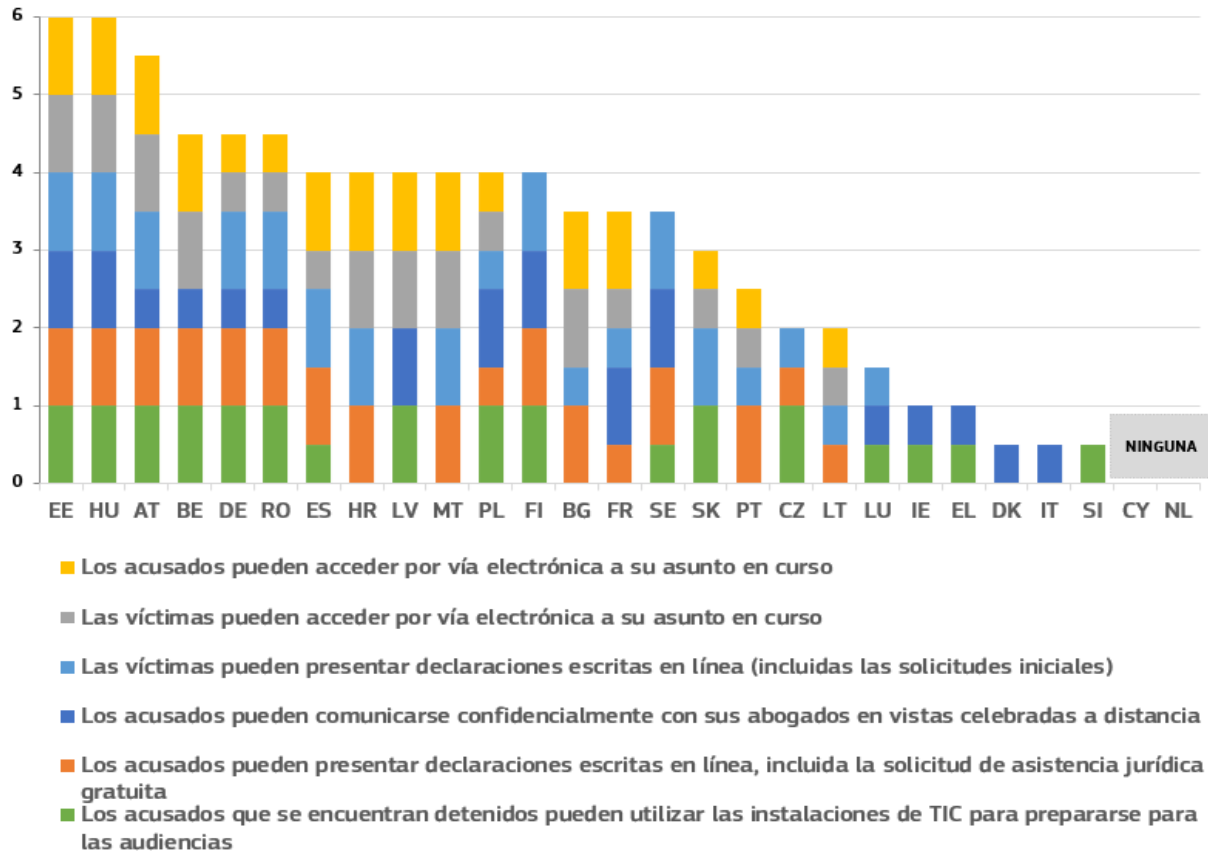


* Puntuación máxima posible: 9 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si existe esta posibilidad en todos los asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos, respectivamente, y medio punto cuando no se contempla en todos ellos. A los Estados miembros que no distinguen entre asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos se les han asignado los mismos puntos para ambos ámbitos.

El uso de herramientas digitales para la sustanciación y el seguimiento de los procesos judiciales en materia penal también puede ayudar a garantizar los derechos de las víctimas y de los acusados. Por ejemplo, las soluciones digitales pueden posibilitar la comunicación confidencial a distancia entre los acusados y sus abogados, permitir a los acusados que se encuentran detenidos preparar la vista, y ayudar a las víctimas de delitos a evitar una victimización secundaria.

⁹⁵ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico .: Soluciones digitales para la sustanciación y el seguimiento de los procesos judiciales en materia penal, 2024* (fuente: Comisión Europea⁹⁶).



* Puntuación máxima posible: 6 puntos. Se asignó un punto por cada criterio si existe esta posibilidad en todos los asuntos penales, y medio punto cuando no se contempla en todos ellos.

– Acceso a las sentencias –

Garantizar el acceso en línea a las sentencias aumenta la transparencia de los sistemas judiciales, ayuda a que ciudadanos y empresas conozcan sus derechos y puede contribuir a la coherencia de la jurisprudencia. Es esencial contar con modalidades adecuadas de publicación en línea de las sentencias para crear buscadores fáciles de utilizar⁹⁷ que hagan que las resoluciones judiciales sean más accesibles para los profesionales del Derecho y el público en general, en particular para las personas con discapacidad. La fluidez del acceso a las resoluciones judiciales y la sencillez para reutilizarlas facilitan la utilización de algoritmos en el sistema de justicia, lo que permite emplear aplicaciones innovadoras de «tecnología jurídica» de gran utilidad para los profesionales.

La publicación en línea de las resoluciones judiciales requiere ponderar una variedad de intereses, dentro de los límites establecidos por los marcos jurídicos y políticos. El Reglamento General de

⁹⁶ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

⁹⁷ Véase la *Guía de mejores prácticas para la gestión de los Tribunales Supremos*, en el marco del proyecto titulado «Los Tribunales Supremos como garantía de la eficacia de los sistemas judiciales de la Unión Europea», p. 29.

Protección de Datos⁹⁸ es plenamente aplicable al tratamiento de datos personales por parte de los órganos jurisdiccionales. A la hora de valorar qué datos se harán públicos es preciso encontrar un equilibrio adecuado entre el derecho a la protección de datos y la obligación de dar publicidad a las resoluciones judiciales para garantizar la transparencia del sistema judicial. Esto es particularmente pertinente en los casos en que el interés público justifica la divulgación de tales datos. En muchos países, la legislación o la práctica exigen anonimizar o seudonimizar⁹⁹ las resoluciones judiciales antes de su publicación, ya sea de manera sistemática o a petición de los interesados. Los datos que genera el poder judicial también se rigen por la legislación de la UE relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público¹⁰⁰.

La disponibilidad de las resoluciones judiciales en un formato legible por máquina¹⁰¹, como se muestra en el gráfico 47, facilita la utilización de algoritmos en el sistema de justicia¹⁰².

⁹⁸ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

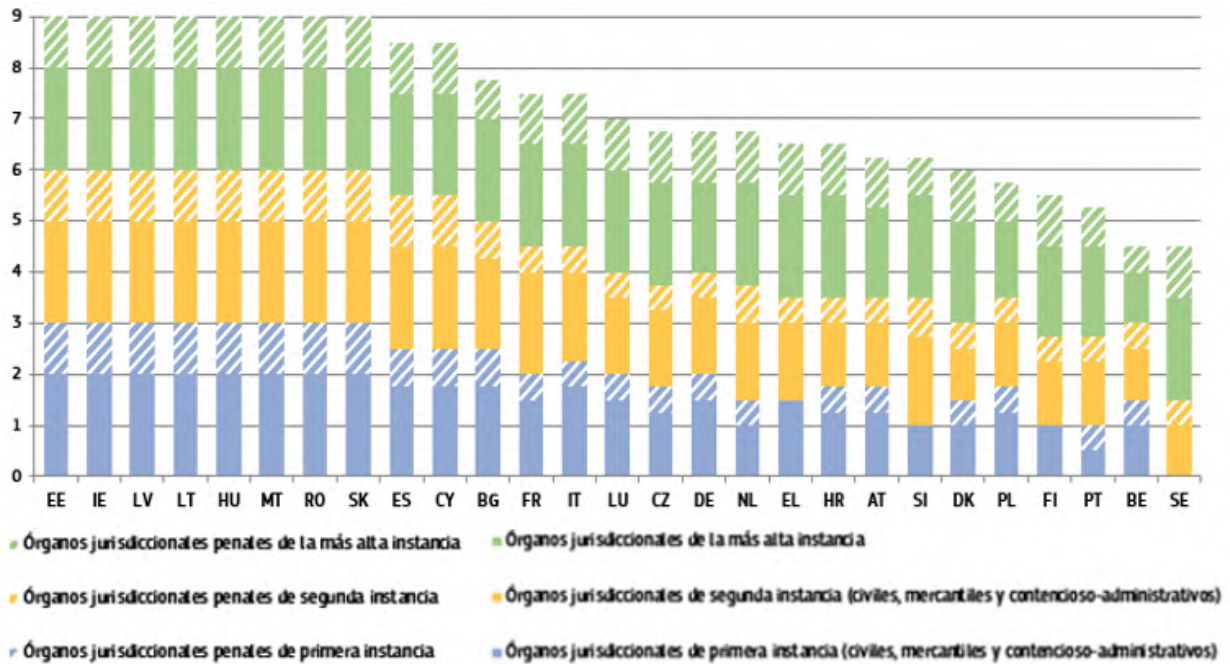
⁹⁹ La anonimización y la seudonimización son más eficientes si se realizan mediante un algoritmo. No obstante, el proceso requiere supervisión humana, ya que los algoritmos no comprenden el contexto.

¹⁰⁰ Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público (DO L 345 de 31.12.2003, p. 90), y Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (DO L 172 de 26.6.2019, p. 56).

¹⁰¹ Las sentencias creadas con base en estándares (por ejemplo, Akoma Ntoso) y los metadatos conexos se pueden descargar gratuitamente en forma de base de datos o por otros medios automatizados (por ejemplo, utilizando una interfaz de programador de aplicaciones o API, por sus siglas en inglés).

¹⁰² Véase también la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Estrategia Europea de Datos» [COM(2020) 66 final], el Libro Blanco de la Comisión sobre la inteligencia artificial - un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza [COM(2020) 65 final], y las Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre buenas prácticas relativas a la publicación en línea de las resoluciones de órganos jurisdiccionales (DO C 362 de 8.10.2018, p. 2).

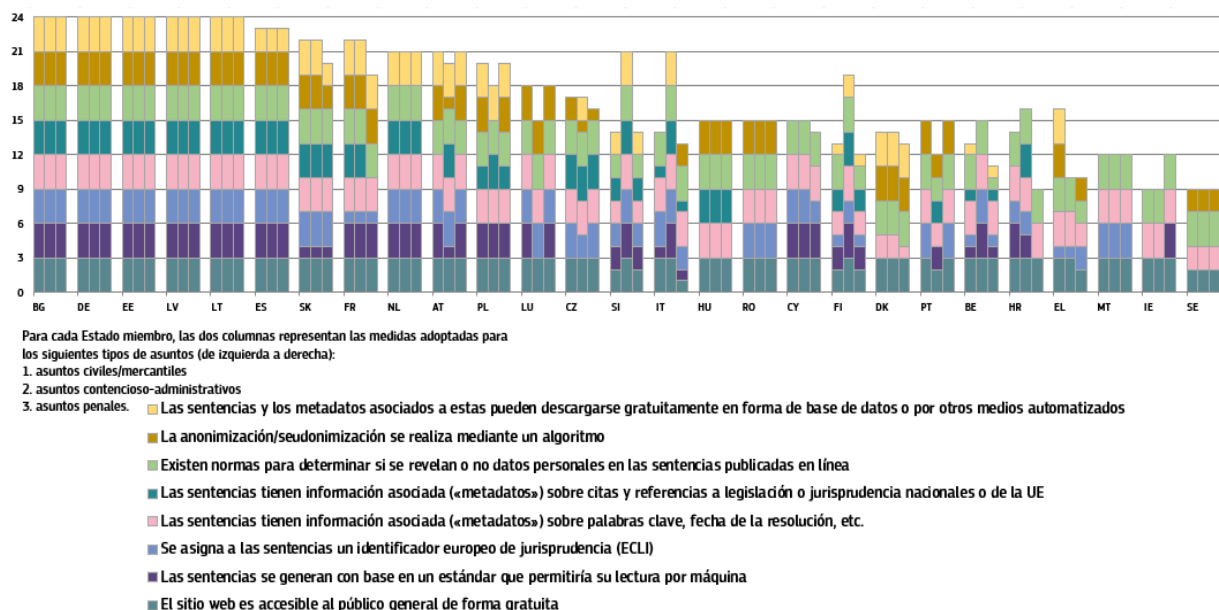
Gráfico .: Acceso en línea del público general a las sentencias publicadas, 2023* (*asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, todas las instancias*) (fuente: Comisión Europea¹⁰³).



* Puntuación máxima posible: 9 puntos. Para cada instancia judicial, se asignó un punto cuando están disponibles todas las sentencias en los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, respectivamente, 0,75 puntos cuando la mayoría de las sentencias están disponibles (más del 50 %) y medio punto si solo están disponibles algunas sentencias (menos del 50 %). En el caso de Estados miembros que solo disponen de dos instancias judiciales, se han asignado puntos a tres instancias reproduciendo la instancia superior correspondiente de la instancia inexistente. A los Estados miembros que no distinguen entre los dos ámbitos del Derecho (contencioso-administrativo y civil/mercantil) se les han asignado los mismos puntos para ambos. **BE:** en los asuntos civiles y penales, cada órgano jurisdiccional decide si publica sus propias sentencias. **DE:** es responsabilidad de cada Estado federado decidir sobre la disponibilidad en línea de las sentencias en primera instancia. **AT:** en primera y segunda instancia, los jueces deciden qué sentencias deben publicarse. No se publican las resoluciones del Tribunal Supremo que desestimen un recurso sin una motivación sustancial. Las resoluciones del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo dictadas por un único juez se publican si el juez en cuestión decide publicarlas. Además, no se publican las resoluciones que solo contengan cuestiones jurídicas sobre las que ya exista jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo ni las resoluciones de sobreseimiento que carezcan de complicación. **NL:** los órganos jurisdiccionales deciden sobre la publicación de acuerdo con los criterios publicados. **PT:** una comisión en el seno del órgano jurisdiccional decide sobre la publicación. **SI:** las decisiones de procedimiento de escasa o nula importancia para la jurisprudencia no se publican; de las decisiones en asuntos idénticos en cuanto al fondo (por ejemplo, asuntos colectivos), solo se publica la decisión principal (junto con la lista de expedientes de los asuntos con el mismo contenido). Los órganos jurisdiccionales superiores individuales deciden qué sentencias pueden publicarse. **SK:** no se publican las resoluciones sobre varios tipos de asuntos civiles, como en materia de sucesiones o de determinación de la paternidad. **FI:** los órganos jurisdiccionales deciden las sentencias que se publican.

¹⁰³ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

Gráfico .: Medidas adoptadas para producir resoluciones judiciales legibles por máquina, 2024* (asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, todas las instancias) (fuente: Comisión Europea¹⁰⁴).



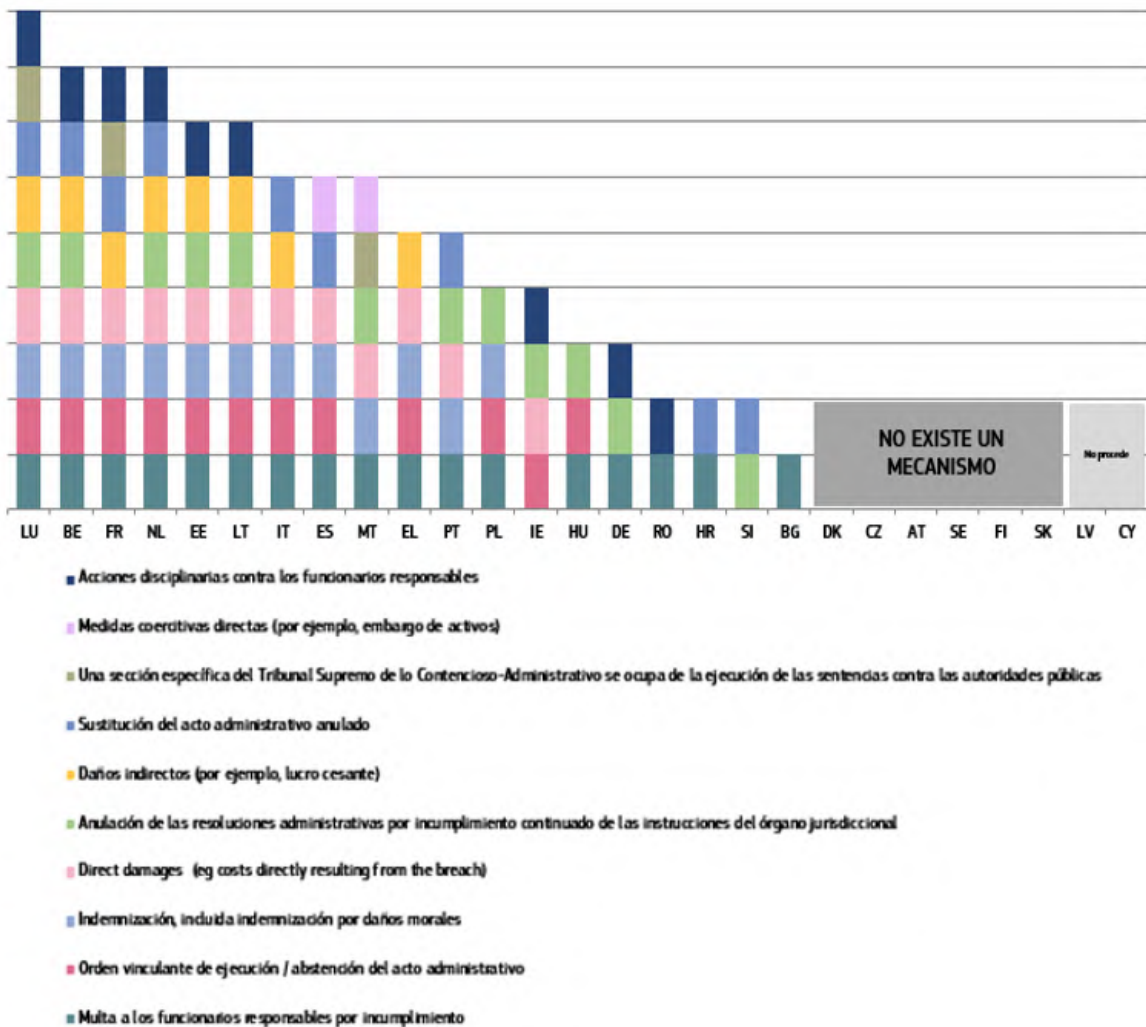
* Puntuación máxima posible: 24 puntos por cada tipo de asunto. Se puede asignar un punto a cada una de las tres instancias (primera, segunda, última) si las medidas abarcan todas las resoluciones judiciales. Si en una instancia determinada las medidas solo abarcan algunas de las resoluciones judiciales, se asigna únicamente medio punto. Cuando un Estado miembro tiene solo dos instancias, se han asignado puntos para tres instancias reproduciendo la instancia superior correspondiente como la instancia inexistente. Para aquellos Estados miembros que no distinguen entre asuntos contencioso-administrativos y civiles/mercantiles, se han asignado los mismos puntos para ambos ámbitos. **ES**: no está permitido el uso de la base de datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) con fines comerciales, ni la descarga masiva de información. La reutilización de esta información para la elaboración de bases de datos o con fines comerciales debe seguir el procedimiento y las condiciones que establece el CPGJ a través de su Centro de Documentación Judicial. **IE**: la anonimización de las sentencias se lleva a cabo en los ámbitos del Derecho de familia, la protección del menor y otros ámbitos en los que la ley exige o un juez dispone que no se revelen las identidades de las partes o personas.

¹⁰⁴ Datos de 2024 recogidos en cooperación con el grupo de personas de contacto de los sistemas judiciales nacionales.

– Ejecución de las sentencias –

En un Estado de Derecho, las instituciones públicas deben cumplir las sentencias y ejecutarlas a su debido tiempo. La ejecución efectiva de las resoluciones judiciales vinculantes también es esencial para garantizar la confianza del público en la independencia y la autoridad del poder judicial¹⁰⁵. El gráfico 49 presenta, por primera vez, los mecanismos existentes para ayudar a ejecutar las sentencias de los tribunales supremos de lo contencioso-administrativo. El gráfico presenta qué mecanismos existen en cada Estado miembro y no evalúa su eficacia ni la frecuencia con la que se utilizan en la práctica.

Gráfico .: Mecanismos judiciales existentes para garantizar la ejecución de las resoluciones de los tribunales de lo contencioso-administrativo, 2024* [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (ACA)¹⁰⁶].



¹⁰⁵ Dictamen n.º 13 del CCJE (2010), sobre el papel de los jueces en la ejecución de las resoluciones judiciales.

¹⁰⁶ Los datos de 2024 se recopilan a través de las respuestas de los miembros del ACA a un cuestionario.

2.2.4. Resumen sobre la calidad de los sistemas judiciales

El acceso fácil, contar con suficientes recursos, disponer de instrumentos de evaluación eficaces y la digitalización son características que contribuyen a la alta calidad de los sistemas judiciales. Los ciudadanos y las empresas esperan decisiones de gran calidad de un sistema judicial eficaz. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 realiza un análisis comparativo de estos factores.

Accesibilidad

El cuadro de indicadores de 2025 examina de nuevo una serie de elementos que contribuyen a un sistema judicial orientado a la población:

- 1) La **disponibilidad de asistencia jurídica gratuita** y la **cuantía de las tasas judiciales** repercuten en gran medida en el acceso a la justicia, en particular para las personas en situación o riesgo de pobreza. El gráfico 23 muestra que, en tres Estados miembros, las personas cuyos ingresos son inferiores al umbral de pobreza de Eurostat no pueden recibir asistencia jurídica gratuita. La cuantía de las tasas judiciales (gráfico 24) se ha mantenido en gran medida estable desde 2016, aunque en cuatro Estados miembros las tasas judiciales fueron superiores a las de 2023, en particular para las demandas de escasa cuantía, para las que estas tasas continúan siendo proporcionalmente más elevadas. Las dificultades para solicitar asistencia jurídica gratuita, junto con unas tasas judiciales elevadas en tres Estados miembros, podrían desalentar a las personas que se encuentran en situación de pobreza de acceder a la justicia. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 presenta, por segunda vez, la **tasa de asistencia jurídica gratuita abonada a los abogados penalistas** en un asunto penal específico, que muestra la gran disparidad que existe entre los Estados miembros en cuanto a los importes que los abogados recibirían con cargo al presupuesto público (gráfico 25).
- 2) El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 prosigue con el análisis de las formas en que los Estados miembros promueven el uso voluntario de **métodos de resolución alternativa de litigios (RAL)** (gráfico 26), incluida la posibilidad de utilizar tecnologías digitales. En 2024, se intensificó el esfuerzo global de promoción, y seis Estados miembros informaron de más medios de promoción, en particular sobre los métodos de RAL en litigios en materia de consumo. El número de formas de promoción de los métodos de RAL sigue siendo más bajo en el caso de los litigios contencioso-administrativos que en los demás litigios, si bien también ha aumentado desde 2023.
- 3) El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 vuelve a hacer balance de las disposiciones específicas para el **acceso a la justicia de las personas en riesgo de discriminación y de las personas de edad avanzada**. El gráfico 27 muestra que dieciocho Estados miembros han tomado medidas para sensibilizar a las personas en riesgo de discriminación sobre dónde obtener información y asistencia jurídicas. En dieciséis Estados miembros se han tomado medidas para que la asistencia jurídica gratuita sea más accesible para las personas de edad avanzada, y en diecisiete Estados miembros, las ONG o los organismos de igualdad tienen derecho a iniciar procedimientos judiciales o a participar en ellos en nombre o en apoyo de una o varias víctimas. En veinte Estados miembros existen soluciones para ayudar a las personas de edad avanzada a participar en los procedimientos judiciales, como la recepción de la comunicación judicial por correo postal.

- 4) Por segunda vez, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 presenta **medidas específicas seleccionadas para las acciones de representación** que protegen los intereses colectivos de los consumidores. El gráfico 28 muestra que veintitrés Estados miembros cuentan con, al menos, una medida de este tipo. De entre las medidas seleccionadas, las medidas específicas para informar a los consumidores sobre las acciones y los resultados y las medidas para formar a los jueces en la tramitación eficaz de las acciones de representación son las más generalizadas, ya que doce Estados miembros las aplican.
- 5) El gráfico 29 muestra que todos los Estados miembros cuentan con determinadas **medidas específicas para adaptar la justicia y los procedimientos a los menores, tanto en lo referente a los procedimientos civiles como a los penales**. Once Estados miembros cuentan con nueve medidas específicas supervisadas, entre las que figuran, por ejemplo, un sitio web y líneas de asistencia diseñados específicamente para adaptarse a los menores que proporcionan información sobre el sistema judicial, o medidas para mantener a los menores separados de los adultos cuando estos se ven privados de su libertad. En todos los Estados miembros, la privacidad y los datos personales de los menores implicados en procedimientos judiciales o no judiciales se protegen de conformidad con el Derecho nacional. Además, todos los Estados miembros disponen de entornos y salas de vistas adaptados para oír a los menores. Un inventario de las **medidas específicas para adaptar los procedimientos a los menores implicados como víctimas o sospechosos o acusados** (gráfico 30) muestra, por ejemplo, que veintiséis Estados miembros facilitan información sobre los derechos de la víctima o el sospechoso y sobre el procedimiento de forma adaptada a los menores, y, en quince Estados miembros, las formas de privación de libertad de los menores se utilizan como último recurso y durante el menor tiempo posible.
- 6) El gráfico 31 muestra que todos los Estados miembros cuentan con algunas **medidas específicas para las víctimas de delitos**. La mayor parte de los Estados miembros cuentan con la mayoría de las medidas específicas supervisadas, incluida, por ejemplo, la prestación de asistencia financiera en casos en los que el infractor no pague la indemnización que se haya determinado o la posibilidad de que las víctimas soliciten una revisión de las decisiones para proporcionar medidas cautelares o interpretación o traducción. En caso de violación de sus derechos en el marco del procedimiento penal, en la mayoría de los Estados miembros las víctimas tienen derecho a medidas cautelares, asistencia jurídica gratuita o a ser oídas. El gráfico 32 muestra que todos los Estados miembros cuentan con **medidas específicas para las víctimas de violencia contra las mujeres o violencia doméstica**. En casi todos los Estados miembros se han adoptado medidas para proteger los derechos e intereses de las víctimas y los testigos, y para garantizar que se evite el contacto entre las víctimas y los autores de los delitos cuando sea necesario. En casi todos los Estados miembros, las ONG o los organismos de igualdad pueden ayudar o apoyar a las víctimas.

Recursos

Que los sistemas judiciales de los Estados miembros sean de gran calidad depende de que se disponga de suficientes recursos económicos y humanos. Para ellos es preciso realizar inversión adecuada en infraestructuras físicas y técnicas, formación inicial y continua y diversidad entre los jueces, incluido el equilibrio de género. El cuadro de indicadores de 2025 muestra lo siguiente:

- 7) En términos de **recursos financieros**, sobre todo en 2023, el gasto general de las

administraciones públicas en órganos jurisdiccionales aumentó en todos los Estados miembros teniendo en cuenta el número de habitantes, mientras que disminuyó en seis Estados miembros con respecto al PIB. Siguen existiendo diferencias significativas entre los Estados miembros en los niveles de gasto, tanto por habitante como en porcentaje del PIB (gráficos 33 y 34).

- 8) El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 sigue explorando la situación en los Estados miembros en lo que respecta a los salarios del sistema judicial. Presenta, por tercera vez, la relación entre los **salarios anuales de jueces y fiscales** y el salario anual medio del país (gráfico 35). Por segunda vez, también presenta la **relación entre los salarios anuales del personal experto judicial y de la fiscalía** y el salario anual medio del país (gráfico 36). Ambos gráficos muestran la existencia de grandes diferencias entre los Estados miembros. Además, el gráfico 36 muestra que, en dieciséis Estados miembros, el personal experto judicial recibe al inicio de su carrera un salario inferior al salario medio nacional. En trece Estados miembros, este es también el caso del personal experto de la fiscalía.
- 9) **Las mujeres** siguen representando menos del 50 % de los jueces de los tribunales supremos en diecinueve Estados miembros (gráfico 38), mientras que en ocho Estados miembros la mitad o más de los jueces de los tribunales supremos son mujeres. Las cifras correspondientes al trienio comprendido entre 2021 y 2024 muestran niveles y tendencias divergentes entre los Estados miembros.

Digitalización

Desde 2021, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE incluye una extensa sección que examina en detalle los aspectos relacionados con la digitalización de la justicia. Aunque los Estados miembros ya utilizan soluciones digitales en diferentes contextos y en distinta medida, todavía existe un considerable margen de mejora.

- 10) Los veintisiete Estados miembros ofrecen **información en línea acerca de su sistema judicial**, en particular sitios web con información clara y comprensible sobre cómo acceder a la asistencia jurídica gratuita y sobre las tasas judiciales, así como los criterios de admisibilidad para acogerse a tasas reducidas (gráfico 40). La situación se ha mantenido estable en comparación con el año anterior, pero siguen existiendo algunas diferencias entre los Estados miembros en cuanto al nivel de información y al grado en que esta responde a las necesidades de la ciudadanía. Por ejemplo, once Estados miembros imparten al público general formación sobre los derechos legales a través de herramientas en línea de aprendizaje interactivo. Veintiséis Estados miembros proporcionan información claramente visible y comprensible sobre la asistencia jurídica gratuita.
- 11) Seis Estados miembros han adoptado **normas procesales preparadas para la digitalización** (gráfico 41), que contemplan íntegra o principalmente el uso de la comunicación a distancia y la admisibilidad de pruebas presentadas únicamente en formato digital. En veintitrés Estados miembros esta posibilidad solo se contempla en determinadas situaciones. No obstante, desde 2020 se han registrado progresos globales constantes en este ámbito.
- 12) El gráfico 42 revela el **uso de la tecnología digital en los órganos jurisdiccionales y fiscalías**. Muestra que los Estados miembros no aprovechan plenamente el potencial que permiten sus normas procesales (véase el gráfico 41). Los órganos jurisdiccionales, los

fiscales y el personal judicial de los Estados miembros ya tienen diversas herramientas digitales a su disposición, como sistemas de gestión de asuntos, sistemas de videoconferencia y regímenes de teletrabajo. Sin embargo, se podría seguir avanzando en los sistemas electrónicos de asignación de causas, con una distribución automática basada en criterios objetivos.

- 13) Los órganos jurisdiccionales de todos los Estados miembros disponen de algunas **herramientas de comunicación electrónica seguras**, si bien solo catorce Estados miembros disponen de dichas herramientas para todos los tipos de comunicación que son objeto de seguimiento y para todos los casos (gráfico 43). Cinco Estados miembros siguen careciendo de herramientas para la comunicación digital con notarios, centros de internamiento o agentes judiciales. Todos los Estados miembros ofrecen asimismo una **comunicación electrónica segura en el seno de las fiscalías** (gráfico 44). Todos los Estados miembros, excepto uno, prevén una comunicación electrónica segura entre las fiscalías y los órganos jurisdiccionales. Cinco Estados miembros siguen careciendo de herramientas para la comunicación electrónica entre los ministerios fiscales y los abogados defensores.
- 14) En los asuntos civiles/mercantiles y contencioso-administrativos, veinticuatro Estados miembros proporcionan a particulares y empresas (o a sus representantes legales) **acceso en línea a sus asuntos en curso o archivados** (gráfico 45), aunque en distinta medida. Por lo que se refiere a las soluciones digitales para la sustanciación y el seguimiento de los procesos judiciales en materia penal, el gráfico 46 muestra que las víctimas pueden presentar declaraciones escritas total o parcialmente por vía electrónica en dieciocho Estados miembros. No obstante, en once Estados miembros, los acusados y las víctimas no pueden proseguir con su caso ni llevar a cabo un seguimiento de su causa por vía electrónica.
- 15) **El acceso en línea a las sentencias** (gráfico 47) se ha mantenido estable en comparación con el año anterior. Este acceso se refiere en su mayoría a las sentencias de las instancias superiores.
- 16) Como en años anteriores, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 analiza las **medidas para producir resoluciones judiciales legibles por máquina** (gráfico 48). Todos los Estados miembros han adoptado, como mínimo, alguna medida en este sentido para los asuntos civiles/mercantiles, contencioso-administrativos y penales, aunque existe una variación considerable entre ellos. En general, se aprecia una tendencia a introducir más medidas, en particular para la descarga gratuita de sentencias (bases de datos y otras soluciones automatizadas), para elaborar modelos de resoluciones con el fin de posibilitar su lectura por máquina o para anonimizar o seudonimizar las sentencias utilizando algoritmos. En 2023, nueve Estados miembros notificaron mejoras en comparación con el año anterior, mientras que en otros diez la situación se mantuvo estable. Los sistemas judiciales que han adoptado medidas encaminadas a elaborar modelos de sentencias con el fin de hacerlos legibles por máquina parecen encontrarse en una posición más favorable para obtener mejores resultados en el futuro.
- 17) Por primera vez, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 presenta datos sobre los **mecanismos para ejecutar sentencias contencioso-administrativas** (gráfico 49), al nivel de las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales supremos. La mayoría de los Estados miembros (diecisiete) cuentan con algún tipo de mecanismo para ejecutar las resoluciones, y en dieciséis Estados miembros las salas de lo contencioso-administrativo de

los tribunales supremos están facultados para aplicar sanciones por la no ejecución de sus sentencias. Las medidas de ejecución directa, como el embargo de activos, solo están disponibles en dos Estados miembros.

2.3. Independencia de los sistemas judiciales

La independencia judicial, un aspecto integral de la toma de decisiones judiciales, es un requisito del Derecho de la Unión derivado del principio de tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 19 del TUE y del derecho a la tutela judicial efectiva ante un órgano jurisdiccional consagrado en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE¹⁰⁷. La independencia judicial presupone lo siguiente:

a) **independencia externa**, cuando el órgano afectado ejerce sus funciones con autonomía, sin sujeción a ningún tipo de restricción jerárquica ni subordinación a otro órgano, y sin recibir órdenes o instrucciones de ninguna fuente, estando de ese modo protegido frente a intervenciones o presiones externas que afecten al criterio independiente de sus miembros e influyan en sus decisiones; y

b) **independencia e imparcialidad internas**, entendidas como la equidistancia con respecto a las partes en los procesos y sus intereses respectivos en el asunto tratado en dichos procesos¹⁰⁸, y cuando los jueces individuales están protegidos frente a presiones internas indebidas en el seno del poder judicial¹⁰⁹.

¹⁰⁷ Véase <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012P/TXT&from=EN>.

¹⁰⁸ Sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de marzo de 2025, D. K., asuntos acumulados C-647/21 y C-648/21, ECLI:EU:C:2025:143; sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 25 de febrero de 2025, Sąd Rejonowy w Białymstoku, asuntos acumulados C-146/23, C-374/23, ECLI:EU:C:2025:109; sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de noviembre de 2024, S., C-197/23, ECLI:EU:C:2024:956; sentencia del Tribunal de Justicia de 22 de febrero de 2022, RS, C-430/21, ECLI:EU:C:2022:99; sentencia del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2021, Prokuratura Rejonowa w Mińsku Mazowieckim, asuntos acumulados C-748/19 a C-754/19, ECLI:EU:C:2021:931; sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de octubre de 2021, W. Ż., C-487/19, ECLI:EU:C:2021:798; sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 2021, Comisión/Polonia, C-791/19, ECLI:EU:C:2021:366; sentencia del Tribunal de Justicia de 2 de marzo de 2021, A.B. y otros, C-824/18, ECLI:EU:C:2021:153; sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de noviembre de 2019, A.K., asuntos acumulados C-585/18, C-624/18, C-625/18, ECLI:EU:C:2019:982, apartados 121 y 122; sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de noviembre de 2019, Comisión/Polonia, C-192/18, ECLI:EU:C:2019:924; sentencia del Tribunal de Justicia de 24 de junio de 2019, Comisión/Polonia, C-619/18, ECLI:EU:C:2019:531, apartados 73 y 74; sentencia del Tribunal de Justicia de 27 de febrero de 2018, Associação Sindical dos Juizes Portugueses, C- 64/16, ECLI:EU:C:2018:117, apartado 44; sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de julio de 2018, Minister for Justice and Equality, C- 216/18 PPU, ECLI:EU:C:2018:586, apartado 65.

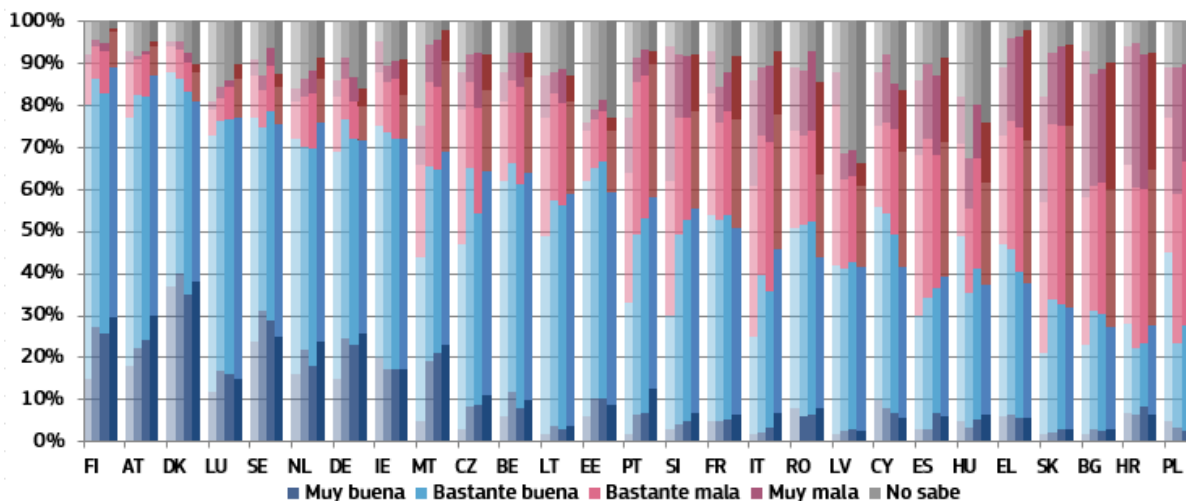
¹⁰⁹ Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 11 de julio de 2024, Hann-Invest, asuntos acumulados C-554/21 y C-622/21, ECLI:EU:C:2024:594. Los Tribunales Supremos, como órganos jurisdiccionales de última instancia, y los órganos jurisdiccionales superiores o de apelación en general son fundamentales para garantizar la aplicación uniforme del Derecho en los Estados miembros. No obstante, la organización jerárquica judicial no debe socavar la independencia individual [Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 22]. Los órganos jurisdiccionales superiores no deben dirigir instrucciones a los jueces sobre la forma en que deben resolver asuntos concretos, salvo en las decisiones prejudiciales nacionales o al decretar medidas de reparación con arreglo a Derecho [Recomendación CM/Rec(2010)12, apartado 23]. Una organización jerárquica de la judicatura en la cual los jueces estarían subordinados a instancias superiores en el ejercicio de su actividad jurisdiccional violaría manifiestamente el principio de independencia interna, según la Comisión de Venecia [Comisión de Venecia, Informe sobre la independencia del sistema judicial, parte I: la independencia de los jueces, estudio n.º 494/2008, 16 de marzo de 2010, CDL-AD(2010)004, apartados 68 a 72]. Todo procedimiento de unificación de la jurisprudencia debe respetar los principios fundamentales de la separación de poderes, e incluso después de la resolución de un órgano jurisdiccional superior o Tribunal Supremo, todos los tribunales y jueces deben seguir siendo competentes para valorar sus asuntos de manera independiente e imparcial, y para distinguir los nuevos asuntos de la interpretación

La independencia judicial es esencial para garantizar la protección del conjunto de los derechos que el Derecho de la UE confiere a los justiciables, así como la salvaguarda de los valores comunes a los Estados miembros proclamados en el artículo 2 del TUE, en particular el valor del Estado de Derecho¹¹⁰. La preservación del ordenamiento jurídico de la UE es fundamental para todas las personas y empresas cuyos derechos y libertades están protegidos por el Derecho de la Unión.

La percepción de un elevado nivel de independencia del poder judicial es vital para la confianza que debe inspirar en las personas la justicia de una sociedad regida por el Estado de Derecho. También contribuye a un entorno empresarial favorable al crecimiento, ya que la percepción de falta de independencia puede disuadir de la inversión. El cuadro de indicadores incluye indicadores sobre la independencia del poder judicial en relación con la eficacia de la protección de las inversiones. Además de los indicadores sobre la percepción de la independencia judicial obtenida de diversas fuentes, el cuadro de indicadores presenta indicadores sobre la forma en que se organizan los sistemas judiciales para proteger la independencia judicial en determinadas situaciones en las que pueda peligrar. A partir de las aportaciones de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial (RECPJ), la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la Unión Europea (RPTSUE), la Red de fiscales u otras instituciones equivalentes de los Tribunales Supremos de los Estados miembros de la Unión Europea (Red Nadal).

2.3.1. Percepción de la independencia judicial y la eficacia de la protección de las inversiones

Gráfico .: Percepción de la independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces entre el público en general* (fuente: Eurobarómetro¹¹¹ — de izquierda a derecha, colores claros: 2016, 2023 y 2024, colores oscuros: 2025).



anteriormente unificada por un órgano jurisdiccional superior o Tribunal Supremo (cuadro de indicadores de la Justicia en la UE de 2022, p. 45).

¹¹⁰ Tribunal de Justicia, sentencia de 5 de junio de 2023, Comisión/Polonia, C-204/21, ECLI:EU:C:2023:442, apartado 354 y la jurisprudencia citada.

¹¹¹ Encuesta del Eurobarómetro FL555, realizada entre el 13 y el 29 de enero de 2025. Respuesta a la pregunta: «Por lo que usted sabe, ¿cómo calificaría el sistema judicial de (su país) en lo que respecta a la independencia de los órganos jurisdiccionales y jueces? ¿Diría usted que es muy buena, bastante buena, bastante mala o muy mala?», véase: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es#surveys.

** Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena o bastante buena (total de buena); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es bastante mala o muy mala (total de mala); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena y mala, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena; si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, mala y muy buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy mala.*

El gráfico 51 muestra las principales razones de la percepción de una falta de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces aducidas por los encuestados. Los encuestados del público general que calificaron la independencia del sistema judicial de «bastante mala» o «muy mala» podían elegir entre tres razones para explicar su calificación. Los Estados miembros figuran en el mismo orden que se indica en el gráfico 50.

Gráfico .: Razones principales aducidas por el público de su percepción de falta de independencia (porcentaje de todos los encuestados; cuanto más elevado es el valor, mayor es su influencia) (fuente: Eurobarómetro¹¹²).

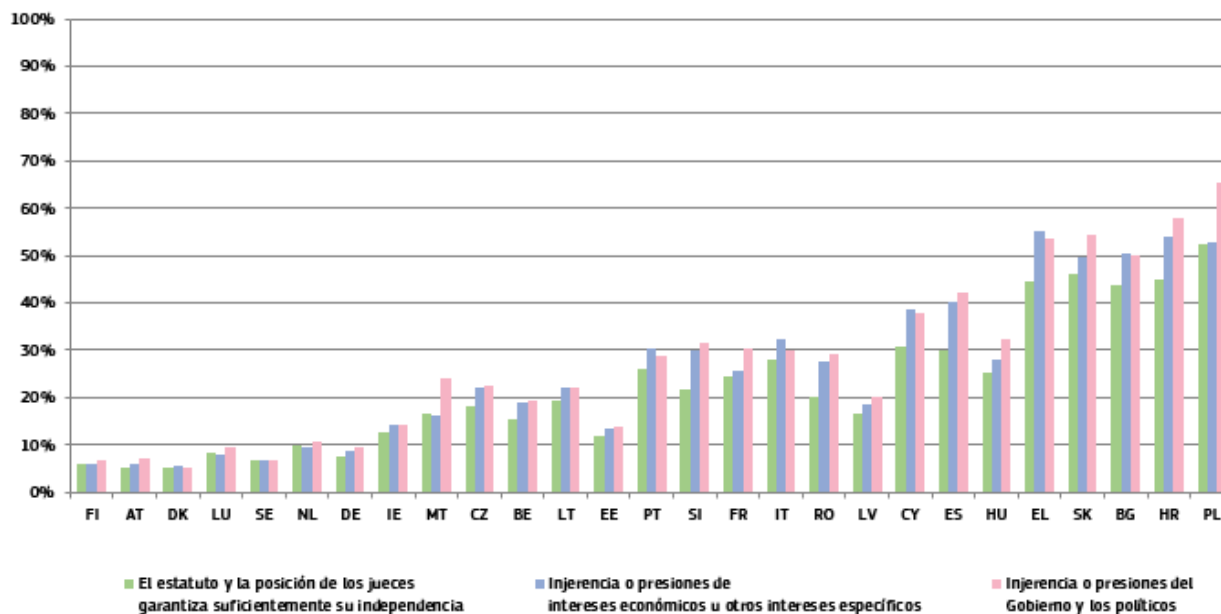
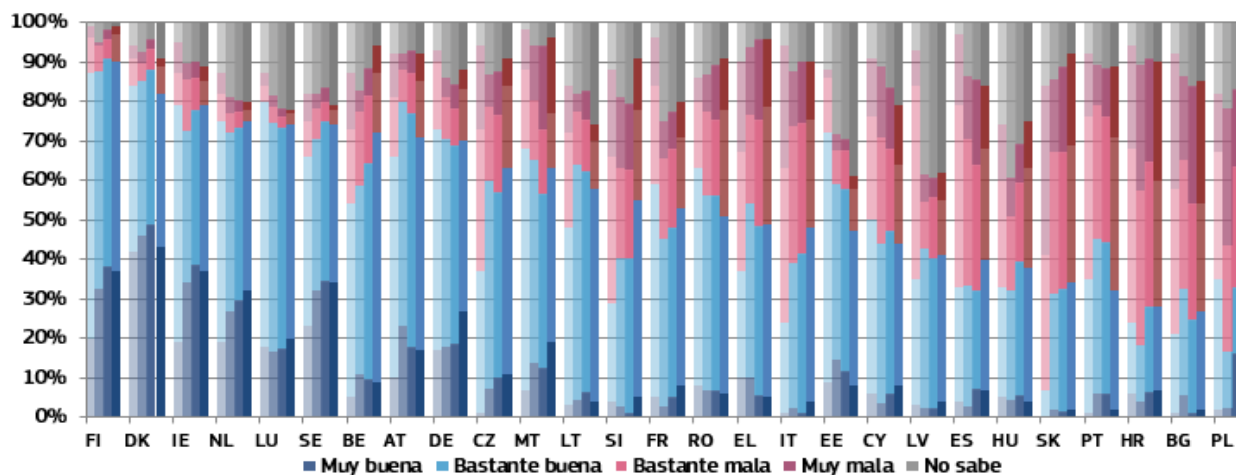


Gráfico .: Percepción de la independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces entre las empresas* (fuente: Eurobarómetro¹¹³ — de izquierda a derecha, colores claros: 2016, 2023 y 2024, colores oscuros: 2025).



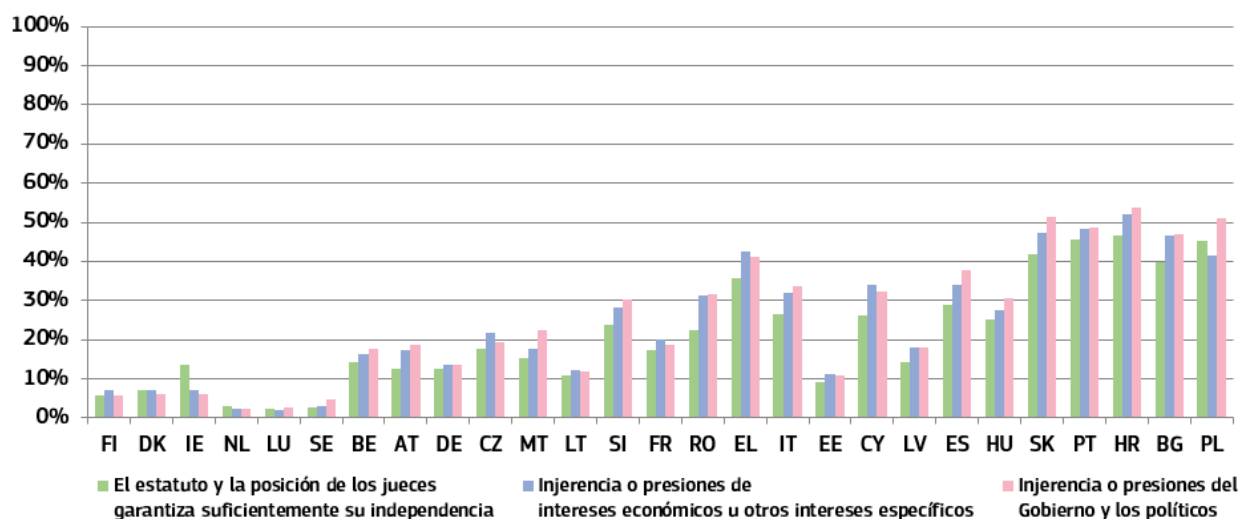
¹¹² Encuesta del Eurobarómetro FL555, respuestas a la pregunta: «¿Podría decirme en qué medida cada uno de los motivos siguientes explica su calificación de la independencia del sistema judicial de su país: mucha, alguna, no del todo, de ninguna manera?» si la respuesta a la P1 es «bastante mala» o «muy mala».

¹¹³ Encuesta del Eurobarómetro FL555, realizada entre el 13 y el 29 de enero de 2025, respuestas a la pregunta: «Por lo que usted sabe, ¿cómo calificaría el sistema judicial de (su país) en lo que respecta a la independencia de los órganos jurisdiccionales y jueces? ¿Diría usted que es muy buena, bastante buena, bastante mala o muy mala?».

* Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena o bastante buena (total de buena); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es bastante mala o muy mala (total de mala); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena y mala, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy buena; si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, mala y muy buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es muy mala.

El gráfico 53 muestra las principales razones de la percepción de una falta de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces aducidas por las empresas. Las encuestadas, que valoraron la independencia del sistema judicial como «bastante mala» o «muy mala», podían elegir entre tres razones para explicar su calificación. Los Estados miembros figuran en el mismo orden que se indica en el gráfico 52.

Gráfico .: Razones principales aducidas por las empresas sobre su percepción de falta de independencia (porcentaje de todos los encuestados; cuanto más elevado es el valor, mayor es su influencia) (fuente: Eurobarómetro¹¹⁴).

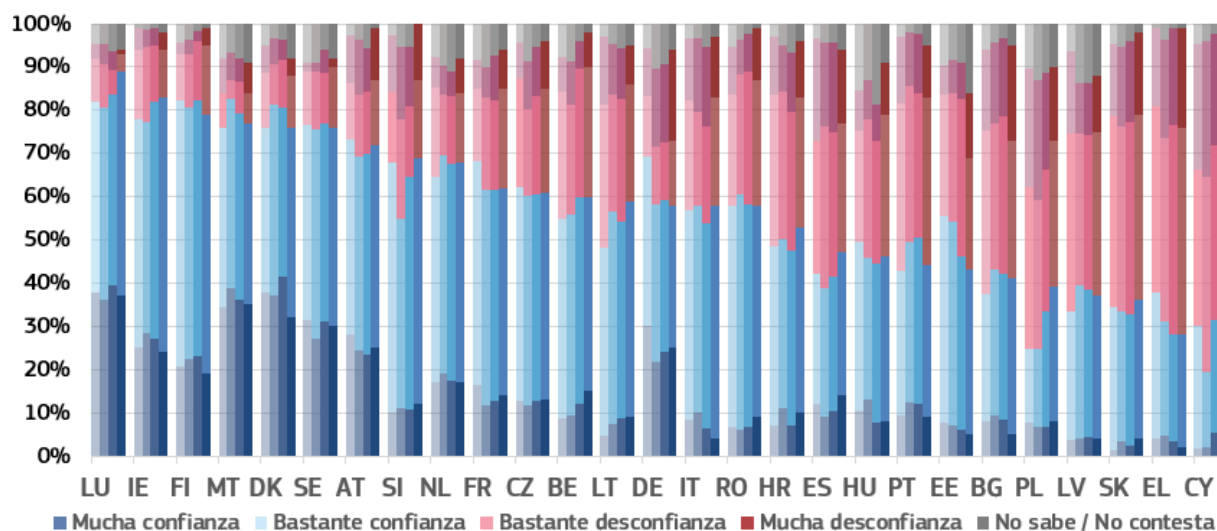


véase: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es#surveys.

¹¹⁴ Encuesta del Eurobarómetro FL555, respuestas a la pregunta: «¿Podría decirme en qué medida cada uno de los motivos siguientes explica su calificación de la independencia del sistema judicial de (su país): mucha, alguna, no del todo, de ninguna manera?» si la respuesta a la P1 es «bastante mala» o «muy mala».

La promoción, facilitación y protección de las inversiones son prioridades clave del mercado único de la UE. El Derecho de la Unión tiene por objeto mantener un equilibrio armonioso entre la protección de las inversiones y la consecución de otros objetivos de interés público que mejoren el bienestar de sus ciudadanos. El gráfico 54 muestra, por cuarta vez, el indicador sobre cómo perciben las empresas la eficacia de la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales en lo que respecta a las decisiones injustificadas a su juicio o a la inacción del Estado.

Gráfico .: Percepción de la eficacia de la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales entre las empresas* (fuente: Eurobarómetro¹¹⁵ — de izquierda a derecha, colores claros: 2022, 2023 y 2024, colores oscuros: 2025).

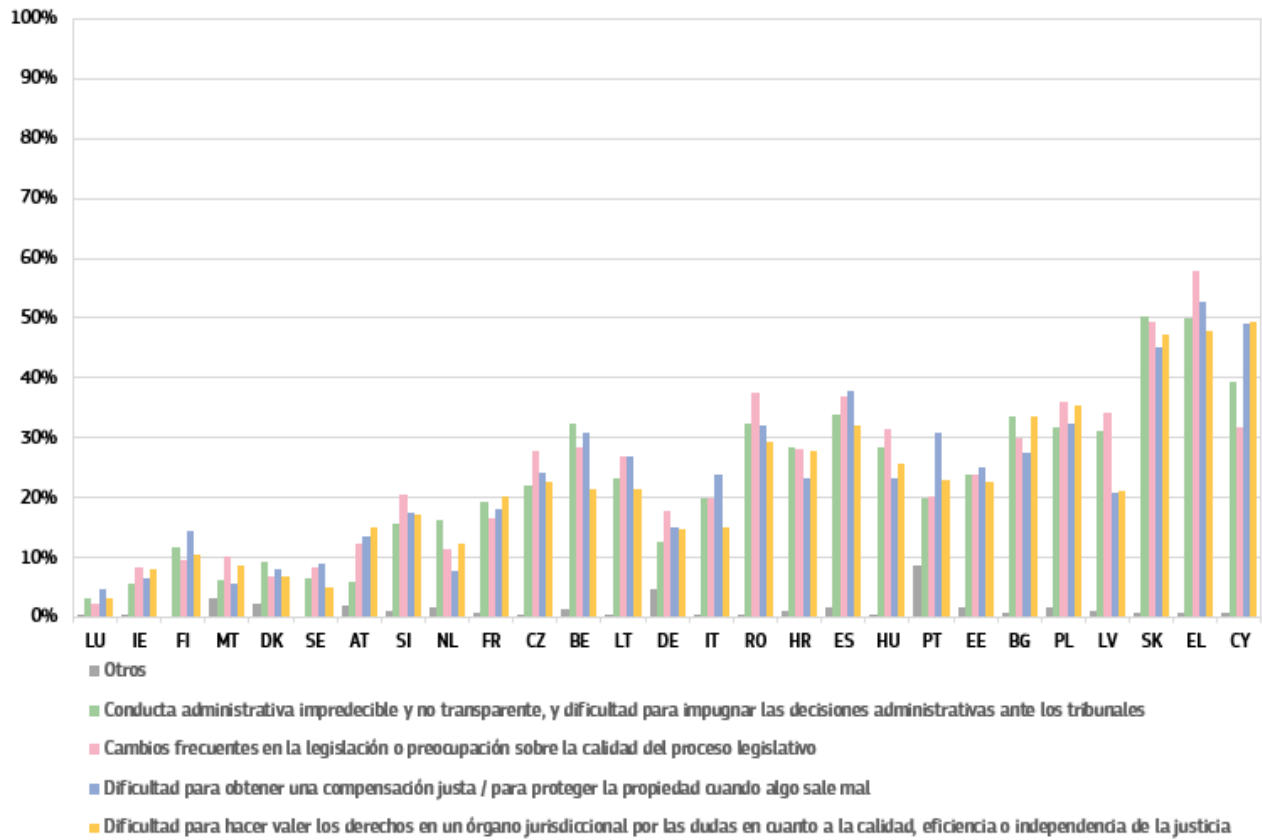


* Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje combinado de encuestados que indicaron tener mucha o bastante confianza en la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales (total con confianza); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de confianza, entonces están ordenados por el porcentaje de encuestados que indicó tener «bastante desconfianza» o «mucha desconfianza» en la eficacia de la protección de las inversiones (total de desconfianza); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de confianza y total de desconfianza, entonces están ordenados por el porcentaje de encuestados que indicó tener «mucha confianza» en la eficacia de la protección de las inversiones; si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de confianza y el total de desconfianza y «mucha confianza», entonces se ordenan por el porcentaje de encuestados que indicaron tener «mucha desconfianza» en la eficacia de la protección de las inversiones.

El gráfico 55 muestra las principales razones de la percepción de la falta de eficacia de la protección de las inversiones dadas por las empresas. Los encuestados que valoraron su nivel de confianza como «bastante desconfianza» o «mucha desconfianza» podían elegir cuatro razones para explicar su calificación (y algunos indicaron «otras»). Los Estados miembros figuran en el mismo orden que se indica en el gráfico 54.

¹¹⁵ Encuesta del Eurobarómetro FL555, realizada entre el 13 y el 29 de enero de 2025, respuestas a la P3: «¿Cuál es su grado de confianza en que sus inversiones están protegidas por la ley y los órganos jurisdiccionales de (su país) si algo sale mal?». A los efectos de la encuesta, la definición de «inversión» abarca cualquier tipo de activo del que una empresa sea dueña o tenga el control y que se caracteriza por la inversión de capital u otros recursos, la expectativa de obtener ganancias o beneficios o la asunción de riesgo.

Gráfico .: Razones principales aducidas por las empresas sobre su percepción de falta de eficacia de la protección de las inversiones (porcentaje de todos los encuestados; cuanto más elevado es el valor, mayor es su influencia) (fuente: Eurobarómetro¹¹⁶).



¹¹⁶ Encuesta del Eurobarómetro FL555, respuestas a la pregunta: «¿Cuáles son sus principales motivos de preocupación en cuanto a la eficacia de la protección de las inversiones?» si la respuesta a la P3 fue «bastante desconfianza» o «mucho desconfianza».

2.3.2. Independencia judicial estructural

Para garantizar la independencia estructural son precisas normas, en particular sobre la composición del órgano jurisdiccional y el nombramiento, la duración del servicio y los motivos de inhibición, recusación y destitución de sus miembros, capaces de disipar cualquier duda razonable en la mente de los particulares sobre la impermeabilidad del órgano jurisdiccional a factores externos y su neutralidad con respecto a los intereses en pugna¹¹⁷. En particular, dichas normas no solo deben impedir cualquier influencia directa en forma de instrucciones, sino también otros tipos de influencia más indirecta que puedan tener un efecto sobre las decisiones de los jueces afectados¹¹⁸.

Se han elaborado normas europeas, en particular por parte del Consejo de Europa, por ejemplo, en la Recomendación del Consejo de Europa de 2010 titulada «Jueces: independencia, eficiencia y responsabilidad»¹¹⁹. El cuadro de indicadores de la justicia en la UE presenta determinados indicadores sobre cuestiones pertinentes a la hora de evaluar la forma en la que se organizan los sistemas judiciales para salvaguardar la independencia judicial. La aplicación de políticas y

¹¹⁷ Véanse la sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de marzo de 2025, D. K., asuntos acumulados C-647/21, C-648/21; la sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 25 de febrero de 2025, Sąd Rejonowy w Białymstoku, asuntos acumulados C-146/23, C-374/23; la sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de noviembre de 2024, S., C-197/23; la sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 11 de julio de 2024, Hann-Invest, C-554/21; la sentencia del Tribunal de Justicia de 21 de diciembre de 2023, Krajowa Rada Sądownictwa, C-718/21, ECLI:EU:C:2023:1015, apartados 76-77, y la jurisprudencia citada en la sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2023, Comisión/Polonia, C-204/21, ECLI:U:C:2023:442, apartado. 355; la sentencia del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2021, Prokuratura Rejonowa w Mińsku Mazowieckim, asuntos acumulados C-748/19 a C-754/19, apartado 67; la sentencia del Tribunal de Justicia de 6 de octubre de 2021, W.Ż., C-487/19, apartado 109; la sentencia del Tribunal de Justicia de 15 de julio de 2021, Comisión/Polonia, C-791/19, apartado 59; la sentencia del Tribunal de Justicia de 2 de marzo de 2021, A.B., C-824/18, apartado 117; la sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de noviembre de 2019, A.K., asuntos acumulados C-585/18, C-624/18, C-625/18, ECLI:EU:C:2019:982, apartados 121 y 122; la sentencia del Tribunal de Justicia de 24 de junio de 2019, Comisión/Polonia, C-619/18, ECLI:EU:C:2019:531, apartados 73 y 74; la sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de julio de 2018, Minister for Justice and Equality, C-216/18 PPU, ECLI:EU:C:2018:586, apartado 66; la sentencia del Tribunal de Justicia de 27 de febrero de 2018, Associação Sindical dos Juizes Portugueses, C-64/16, ECLI:EU:C:2018:117, apartado 44. véanse también los apartados 46 y 47 de la Recomendación CM/Rec(2010)12 «Jueces: independencia, eficiencia y responsabilidad», adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de noviembre de 2010, y la exposición de motivos. En ellos se prevé que la autoridad que adopte decisiones sobre la selección y la carrera de los jueces debe ser independiente de los poderes ejecutivo y legislativo. Con el fin de garantizar su independencia, al menos la mitad de los miembros de la autoridad deben ser jueces elegidos por sus pares. No obstante, cuando las disposiciones constitucionales o normativas de otra índole prevean que el jefe de Estado, el Gobierno o el poder legislativo puedan tomar decisiones relativas a la selección y la carrera de los jueces, deberá permitirse que una autoridad independiente y competente, proveniente esencialmente del poder judicial (sin perjuicio de las normas aplicables a los consejos del poder judicial que figuran en el capítulo IV), formule recomendaciones o dictámenes que la autoridad competente para proceder a los nombramientos deberá seguir en la práctica.

¹¹⁸ Véanse la sentencia del Tribunal de Justicia de 5 de junio de 2023, Comisión/Polonia, C-204/21, ECLI:EU:C:2023:442 apartado 355; la sentencia del Tribunal de Justicia de 2 de marzo de 2021, A.B., C-824/18 apartado 119; la sentencia del Tribunal de Justicia de 19 de noviembre de 2019, A.K., asuntos acumulados C-585/18, C-624/18, C-625/18, ECLI:EU:C:2019:982, apartado 123; la sentencia del Tribunal de Justicia de 24 de junio de 2019, Comisión/Polonia, C-619/18, ECLI:EU:C:2019:531, apartado 112.

¹¹⁹ Véase la Recomendación CM/Rec(2010)12 «Jueces: Independencia, eficiencia y responsabilidad», adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de noviembre de 2010 y la exposición de motivos [«la Recomendación CM/Rec (2010)12»].

prácticas destinadas a promover la integridad y prevenir la corrupción en la judicatura también es esencial para garantizar la independencia judicial. En última instancia, la protección efectiva de la independencia judicial también requiere, más allá de las normas que sean necesarias, una cultura de integridad e imparcialidad, compartida por los magistrados y respetada por el conjunto de la sociedad.

La presente edición del cuadro de indicadores contiene nuevos indicadores sobre los siguientes aspectos: la inhibición y recusación de jueces (gráfico 56)¹²⁰, las autoridades implicadas en el nombramiento y la destitución de los jefes de las fiscalías (gráfico 57)¹²¹ y la independencia de los colegios de abogados y los abogados (gráfico 58)¹²². Los gráficos presentan los marcos nacionales vigentes en diciembre de 2024.

Los gráficos presentados en el cuadro de indicadores no facilitan una evaluación ni datos cuantitativos sobre la eficacia de las salvaguardias. No pretenden reflejar la complejidad y los detalles de los procedimientos y las salvaguardias correspondientes.

— *Inhibición y recusación de jueces* —

El gráfico 56, presentado por primera vez en el cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2016 (ahora actualizado), muestra la posibilidad de que un juez sea objeto de sanción si no respeta la obligación de inhibirse en la resolución de un asunto en el que se vea comprometida su imparcialidad o haya una percepción razonable de parcialidad. El gráfico también muestra qué autoridad¹²³ resuelve la solicitud de recusación de un juez presentada por una parte¹²⁴.

¹²⁰ El gráfico se basa en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la RECPJ. En los Estados miembros que carecen de consejo del poder judicial o que no son miembros de la RECPJ (CZ, DE, EE, AT y PL), las respuestas al cuestionario actualizado se han obtenido en cooperación con la Red de Presidentes de los Tribunales Supremos de la UE.

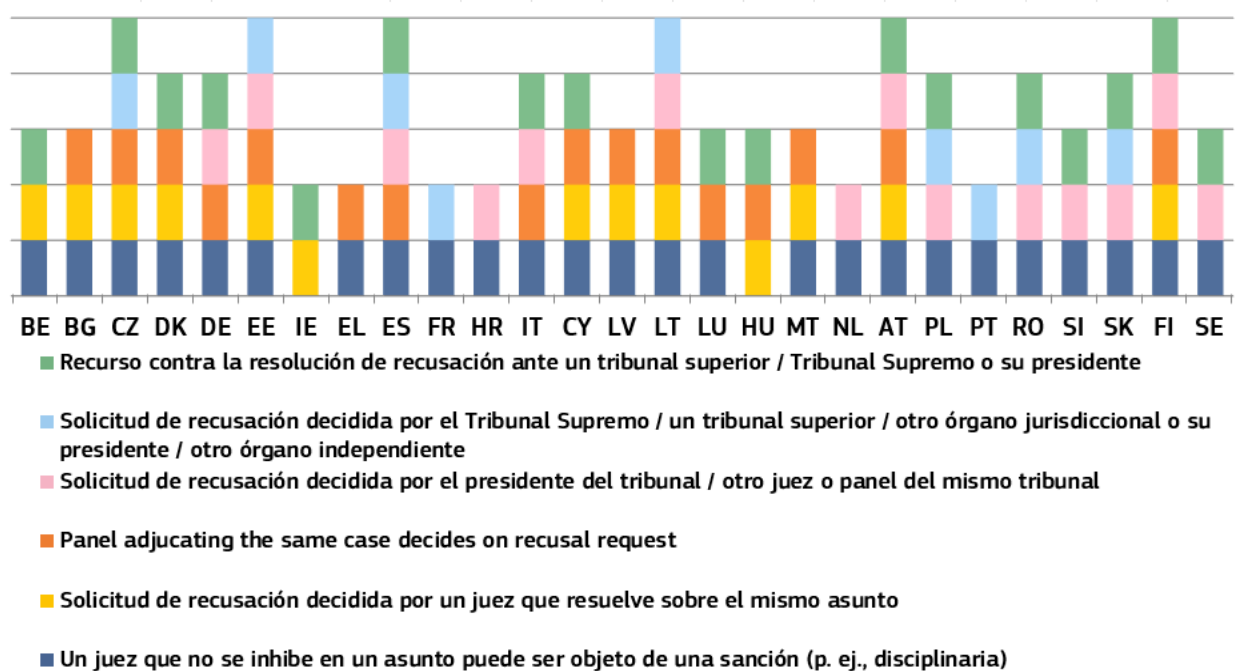
¹²¹ Los gráficos se basan en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha cooperación con la Red de fiscales u otras instituciones equivalentes de los Tribunales Supremos de los Estados miembros de la Unión Europea (Red Nadal).

¹²² El gráfico se basa en las respuestas a un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha asociación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE).

¹²³ A veces la decisión puede adoptarla más de una autoridad, dependiendo del rango del órgano jurisdiccional en que actúe el juez recusado.

¹²⁴ Los apartados 59, 60 y 61 de la Recomendación CM/Rec(2010)12 disponen que los jueces deben actuar con independencia e imparcialidad en todos los casos e inhibirse cuando haya razones válidas definidas por la ley, y no de otro modo.

Gráfico .: Inhibición y recusación de un juez* (fuente: Red Europea de Consejos del Poder Judicial y Red de Presidentes de Tribunales Supremos de la UE¹²⁵).



– Salvaguardias relativas al funcionamiento de las fiscalías nacionales en la UE –

El Ministerio Fiscal desempeña un papel importante en el sistema de justicia penal y en la cooperación entre los Estados miembros en materia penal. El correcto funcionamiento del Ministerio Fiscal nacional es crucial para luchar eficazmente contra la delincuencia, especialmente los delitos económicos y financieros (como el blanqueo de capitales y la corrupción). De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en lo que respecta a la Decisión Marco relativa a la orden de detención europea¹²⁶, la fiscalía puede considerarse una autoridad judicial del Estado miembro a efectos de la emisión y ejecución de una orden de detención europea siempre y cuando pueda actuar de forma independiente, sin verse expuesta al riesgo de recibir, de forma directa o indirecta, órdenes o instrucciones del poder ejecutivo (como el ministro de Justicia) en un asunto concreto¹²⁷.

¹²⁵ Datos recogidos a través de un cuestionario actualizado elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la RECPJ. Las respuestas al cuestionario actualizado de los Estados miembros que no tienen consejo del poder judicial y no son miembros de la RECPJ se obtuvieron a través de la cooperación con la RPTSUE.

¹²⁶ Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO L 190 de 18.7.2002, p. 1).

¹²⁷ Sentencia del Tribunal de Justicia de 27 de mayo de 2019, OG y PI (Fiscalías de Lübeck y de Zwickau), asuntos acumulados C-508/18 y C-82/19 PPU, apartados 73, 74 y 88, ECLI:EU:C:2019:456; sentencia de 27 de mayo de 2019, PF, C- 509/18, apartado 52, ECLI:EU:C:2019:457; véanse también las sentencias de 12 de diciembre de 2019, Parquet général du Grand-Duché de Luxembourg y Openbaar Ministerie (Fiscalías de Lyon y Tours), en los asuntos acumulados C-566/19 PPU y C-626/19, ECLI:EU:C:2019:1077; Openbaar Ministerie (Fiscalía sueca), C-625/19 PPU, ECLI:EU:C:2019:1078, y Openbaar Ministerie (Fiscalía de Bruselas), C-627/19 PPU, ECLI:EU:C:2019:1079; sentencia de 24 de noviembre de 2020, AZ, C-510/19, apartado 54, ECLI:EU:C:2020:953. Véanse también la sentencia de 10 de noviembre de 2016, Kovalkovas, C-477/16 PPU, apartados 34 y 36, ECLI:EU:C:2016:861, y la sentencia de 10 de noviembre de 2016, Poltorak, C-452/16 PPU, apartado 35,

La organización de las fiscalías nacionales varía en toda la UE y no existe un modelo uniforme para todos los Estados miembros. Sin embargo, el Consejo de Europa ha observado una tendencia general a tener una fiscalía más independiente, más que una fiscalía subordinada o vinculada al poder ejecutivo¹²⁸. Según el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos, contar con una fiscalía eficaz y autónoma comprometida con la defensa de los principios del Estado de Derecho y los derechos humanos en la administración de la justicia es uno de los pilares de un Estado democrático¹²⁹.

Los procedimientos de nombramiento de los fiscales nacionales pueden influir en el grado de independencia del Ministerio Fiscal. Cualquiera que sea el modelo de sistema judicial nacional o la tradición jurídica en la que se base, las normas europeas establecen que los Estados miembros adopten medidas eficaces para garantizar que los fiscales puedan cumplir sus obligaciones y responsabilidades profesionales en condiciones jurídicas y organizativas adecuadas¹³⁰ y sin injerencias injustificadas¹³¹.

El gráfico 57 presenta los procedimientos de nombramiento y destitución de los jefes de las fiscalías. El gráfico muestra la diversidad de modelos de organización del Ministerio Fiscal en los Estados miembros en torno al poder ejecutivo o al poder judicial. Asimismo, el gráfico muestra la

ECLI:EU:C:2016:858, sobre el término «judicial», que «conforme al principio de separación de poderes que caracteriza el funcionamiento de un Estado de Derecho, debe distinguirse del poder ejecutivo». Véase también el dictamen n.º 13 (2018), titulado «Independencia, responsabilidad y ética de los fiscales», adoptado por el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE), recomendación xii.

¹²⁸ Informe CDL-AD(2010)040-e sobre las normas europeas relativas a la independencia del sistema judicial: parte II. El Ministerio Público. Adoptado por la Comisión de Venecia en su 85.ª reunión plenaria (Venecia, 17-18 diciembre de 2010), apartado 26.

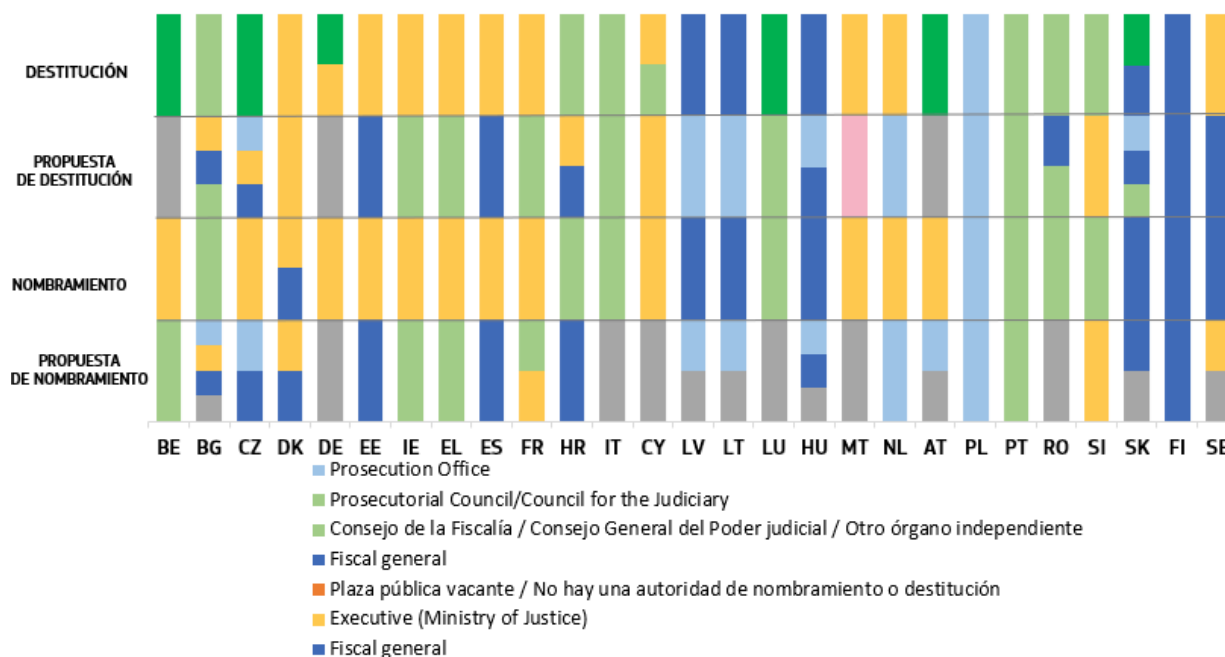
¹²⁹ En una sociedad democrática, tanto los órganos jurisdiccionales como las autoridades encargadas de las investigaciones deben mantenerse ajenos a las presiones políticas. Este concepto de independencia significa que los fiscales no están sometidos a injerencias ilícitas en el ejercicio de sus funciones con el fin de garantizar el pleno respeto y la aplicación de la ley y de los principios del Estado de Derecho, y que no están sometidos a ninguna presión política ni a influencias ilícitas de ningún tipo. La independencia se aplica no solo al Ministerio Fiscal en su conjunto, sino también a sus órganos particulares y a cada fiscal. Cualquiera que sea el modelo de sistema judicial nacional o la tradición jurídica en la que se base, las normas europeas establecen que los Estados miembros adopten medidas eficaces para garantizar que los fiscales puedan cumplir sus obligaciones y responsabilidades profesionales en condiciones jurídicas y organizativas adecuadas y sin injerencias injustificadas. Véase Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE), dictamen n.º 15 (2020), sobre el papel de los fiscales en las situaciones de emergencia, en particular ante una pandemia; Dictamen n.º 16 (2021), sobre las implicaciones de las resoluciones de los tribunales internacionales y los órganos creados en virtud de tratados en lo que respecta a la independencia práctica de los fiscales, apartado 13. Véase también la Recomendación Rec(2000)19, sobre el papel del Ministerio Fiscal en el sistema de justicia penal, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de octubre de 2000 (Recomendación de 2000), apartados 4, 11 y 13; el dictamen n.º 13 (2018), titulado «Independencia, responsabilidad y ética de los fiscales», adoptado por el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE), recomendaciones i y iii; Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), cuarta ronda de evaluación, «Corruption prevention - Members of Parliament, Judges and Prosecutors» (Prevención de la corrupción: representantes parlamentarios, jueces y fiscales); numerosas recomendaciones instan a introducir mecanismos para proteger al Ministerio Fiscal de influencias e injerencias indebidas en la investigación de asuntos penales.

¹³⁰ Recomendación Rec(2000)19 sobre el papel del Ministerio Fiscal en el sistema judicial penal, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de octubre de 2000 («la Recomendación de 2000»), apartado 4.

¹³¹ La Recomendación de 2000, apartados 11 y 13. Véase también el dictamen n.º 13 (2018), titulado «Independencia, responsabilidad y ética de los fiscales», adoptado por el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos (CCPE), recomendaciones i y iii.

función del fiscal general, del Consejo del Poder Judicial y el Consejo Fiscal como agentes importantes tanto en el nombramiento como en la destitución de los jefes de las fiscalías.

Gráfico .: Jefes de las fiscalías: nombramiento y destitución* (Fuente: Comisión Europea en cooperación con la Red Nadal¹³²).



BE: el Consejo General del Poder Judicial propone los candidatos al ministro de Justicia, y el ministro de Justicia los propone al Rey. Un tribunal disciplinario los destituye. **BG:** los gráficos muestran la situación de los jefes administrativos, no de los jefes administrativos adjuntos. El fiscal general puede proponer a los jefes de las fiscalías de apelación, los jefes de las fiscalías superiores pueden proponer al jefe de una fiscalía en el distrito judicial correspondiente y el ministro de Justicia puede proponer a todos los candidatos. Asimismo, los propios candidatos pueden presentarse para los cargos. El Consejo Fiscal es el encargado de los nombramientos. El Consejo Fiscal, el fiscal general y el ministro de Justicia pueden proponer la destitución, y el Consejo Superior de la Magistratura es el encargado de las destituciones. El director del Servicio Nacional de Investigación es destituido por la Sala de Fiscales del Consejo Superior de la Magistratura a propuesta de al menos tres miembros de la Sala de Fiscales, del fiscal general o del ministro de Justicia. **CZ:** los jefes de las fiscalías de distrito, regionales y superiores son nombrados por el ministro de Justicia a propuesta del director de la fiscalía superior más próxima o a propuesta del fiscal general o del Ministerio de Justicia. El fiscal general y los jefes de las fiscalías superiores pueden proponer la destitución del jefe de la fiscalía superior, regional o de distrito. Un tribunal disciplinario los destituye. **DK:** el Ministerio de Justicia delega la responsabilidad de nombrar a los jefes de las fiscalías locales en el director de la Fiscalía General (fiscal general). **DE:** tras una convocatoria pública, el Ministerio Federal de Justicia nombra a los fiscales en el ámbito del Estado federal. No hay propuesta en cuanto a las destituciones. El Ministerio Federal de Justicia puede destituir temporalmente a los fiscales o trasladarlos a otro puesto por razones de servicio, y la rama judicial específica de los tribunales de función pública (tribunales de funcionarios) puede apartarlos de la función pública. **EE:** el fiscal general propone el nombramiento o la destitución y el ministro de Justicia es el encargado de los nombramientos y destituciones. **IE:** la Fiscalía General es la única fiscalía responsable de los enjuiciamientos en IE. Las propuestas de nombramiento y destitución las realiza el Comité de Nombramientos de Alto Nivel (TLAC), y el Gobierno tiene la decisión final tanto sobre los nombramientos como sobre las destituciones. **EL:** la decisión del Consejo Superior de la Magistratura se ejecuta tras la adopción de un decreto del presidente de la República. Excepcionalmente, los jefes de las fiscalías de los tribunales de primera instancia de Atenas y Salónica y el jefe de la fiscalía del Tribunal de

¹³² Datos recogidos a través de un cuestionario elaborado por la Comisión en estrecha colaboración con la Red Nadal de fiscales.

*Apelación de Atenas son elegidos por los fiscales que trabajan en las respectivas oficinas en votación secreta. El jefe de la Fiscalía de Delitos Económicos es nombrado por el Consejo Superior del Poder Judicial. El Consejo Superior del Poder Judicial propone la destitución, y el presidente la lleva a cabo. **ES:** el fiscal general del Estado designa a los candidatos para ciertos puestos concretos del Ministerio Fiscal, los tenientes fiscales y los fiscales adscritos a los fiscales de Sala especialistas integrados en la Fiscalía General del Estado, que a continuación son nombrados por el rey, por conducto del Gobierno. Previamente, el fiscal general del Estado consulta al Consejo Fiscal (un órgano colegiado y representativo de la Fiscalía), así como a los fiscales superiores cuando se trata de puestos de sus respectivas comunidades autónomas. El fiscal general del Estado propone la destitución, previa consulta al Consejo Fiscal y, cuando proceda, al fiscal superior, y el Gobierno ordena la destitución. **FR:** el ministro de Justicia presenta una propuesta, el Consejo del Poder Judicial emite su dictamen y el presidente de la República realiza los nombramientos mediante decreto. El dictamen del Consejo del Poder Judicial es consultivo, pero, según una costumbre consolidada, el Ministerio y el presidente respetan los dictámenes desfavorables. El Consejo del Poder Judicial propone la destitución y el ministro de Justicia la lleva a cabo. **CY:** el fiscal general del Estado es el jefe en solitario del Ministerio Fiscal. El nombramiento corre a cargo del presidente. La destitución la lleva a cabo el Tribunal Supremo Constitucional, que actúa como Consejo Judicial. **LV:** tras una convocatoria pública, la Comisión de Certificación de la Fiscalía (creada por el Consejo de la Fiscalía General y compuesta por fiscales de distinto nivel) propone el candidato para el nombramiento y propone también su destitución. **LT:** la Comisión de Selección de Fiscales (compuesta por cuatro fiscales y tres profesionales de la justicia no fiscales) propone a los candidatos tras una convocatoria abierta. La Comisión de Certificación (compuesta por cuatro fiscales y tres profesionales de la justicia no fiscales) o el fiscal que llevó a cabo una investigación interna sobre las acciones de un fiscal pueden proponer su destitución. **LU:** el Consejo General del Poder Judicial es el encargado de los nombramientos. El Consejo General del Poder Judicial tramita los procedimientos disciplinarios, sobre los que un tribunal disciplinario decide sobre las destituciones. **HU:** tras un anuncio público de empleo, el fiscal general decide sobre las candidaturas y nombra a los fiscales para los altos cargos. El Consejo de la Fiscalía emite su dictamen. El fiscal general puede revocar los nombramientos para cargos de gestión y altos cargos en cualquier momento, sin justificación. Los jefes de las fiscalías pueden proponer la revocación, pero la propuesta no es vinculante para el fiscal general. **MT:** el gráfico refleja la situación del fiscal general (Attorney General). Tras una convocatoria pública, el presidente efectúa los nombramientos según el asesoramiento del primer ministro. La destitución del fiscal general se lleva a cabo a propuesta del Parlamento, con el respaldo de los votos de no menos de dos tercios de todos los miembros, y el presidente es el encargado de la destitución. **NL:** la Junta de Fiscales Generales como órgano rector del Ministerio Fiscal presenta candidaturas al ministro de Justicia y Seguridad, quien decide si los candidatos cumplen los requisitos para ser nombrados mediante real decreto. La Junta de Fiscales Generales se encarga de las destituciones con la aprobación del ministro de Justicia y Seguridad. **AT:** una Comisión de Personal del Ministerio Federal de Justicia, compuesta por fiscales, propone a un candidato a jefe de las Fiscalías Superiores y a jefe de la Fiscalía General. La Comisión de Personal de una Fiscalía Superior propone al Ministerio Federal de Justicia candidatos a directores de todas las fiscalías de su región o ámbito de competencia. El presidente federal nombra a los candidatos. Un tribunal disciplinario los destituye. El Tribunal Supremo actúa como tribunal disciplinario para los miembros de la Fiscalía General y el jefe de la Fiscalía Superior (y sus primeros adjuntos); en el caso de otros fiscales, el Tribunal Superior Regional (de otra región) actúa como tribunal disciplinario (en primera instancia). **PL:** el fiscal general propone el nombramiento tras presentar al candidato a la asamblea de fiscales que presidirá el candidato de ser elegido. El fiscal general es la autoridad facultada para proceder a los nombramientos. El mismo procedimiento se aplica a las destituciones. **RO:** el gráfico refleja la situación de los jefes de las fiscalías, con excepción de los jefes de las fiscalías especializadas. Tras una convocatoria pública, los jefes de las fiscalías son nombrados por el Consejo Supremo de la Magistratura. La destitución de los jefes de las fiscalías es propuesta por el fiscal general o la Inspección Judicial; el Consejo Supremo de la Magistratura procede a las destituciones. **SI:** los jefes de las fiscalías de distrito son nombrados por el Consejo Fiscal a propuesta motivada del ministro de Justicia, previo dictamen del fiscal general del Estado. El Consejo Fiscal destituye al jefe de la fiscalía de distrito a propuesta del ministro, previo dictamen del fiscal general del Estado. **SK:** tras una convocatoria abierta, un comité de selección de cinco miembros (compuesto por fiscales elegidos por el fiscal general) propone a los fiscales jefe tras una declaración previa del Consejo Fiscal. El fiscal general efectúa los nombramientos. Las excepciones a este procedimiento son los adjuntos del fiscal general, que él mismo designa, y los fiscales adjuntos regionales o adjuntos de distrito, nombrados por el fiscal general a propuesta del fiscal regional o de distrito pertinente. Los fiscales adjuntos también se consideran fiscales jefe. El fiscal general destituye a los fiscales jefe. El fiscal general debe efectuar las destituciones si el tribunal disciplinario dicta una decisión sobre la destitución. Tres quintas partes de los diputados al Parlamento o el presidente de la República podrán presentar una moción disciplinaria contra el fiscal general. En el caso de los fiscales jefe, corresponde al fiscal general, al Defensor Público de los Derechos y al fiscal general adjunto (contra los fiscales de*

la Fiscalía General y los fiscales principales que entran dentro de sus competencias de gestión). **FI:** un fiscal superior de la Fiscalía General propone el nombramiento o la destitución, que a continuación llevará a cabo el fiscal general. Además, un órgano jurisdiccional puede destituir al jefe de la Fiscalía en caso de prisión, con algunas excepciones. **SE:** el Consejo Consultivo para el Empleo de los Fiscales propone al fiscal jefe adjunto (propuesta no vinculante), al fiscal jefe y a los fiscales superiores, y el fiscal general los nombra. El fiscal general propone la destitución, y el Consejo Disciplinario del Gobierno para los Funcionarios Superiores decide sobre la misma.

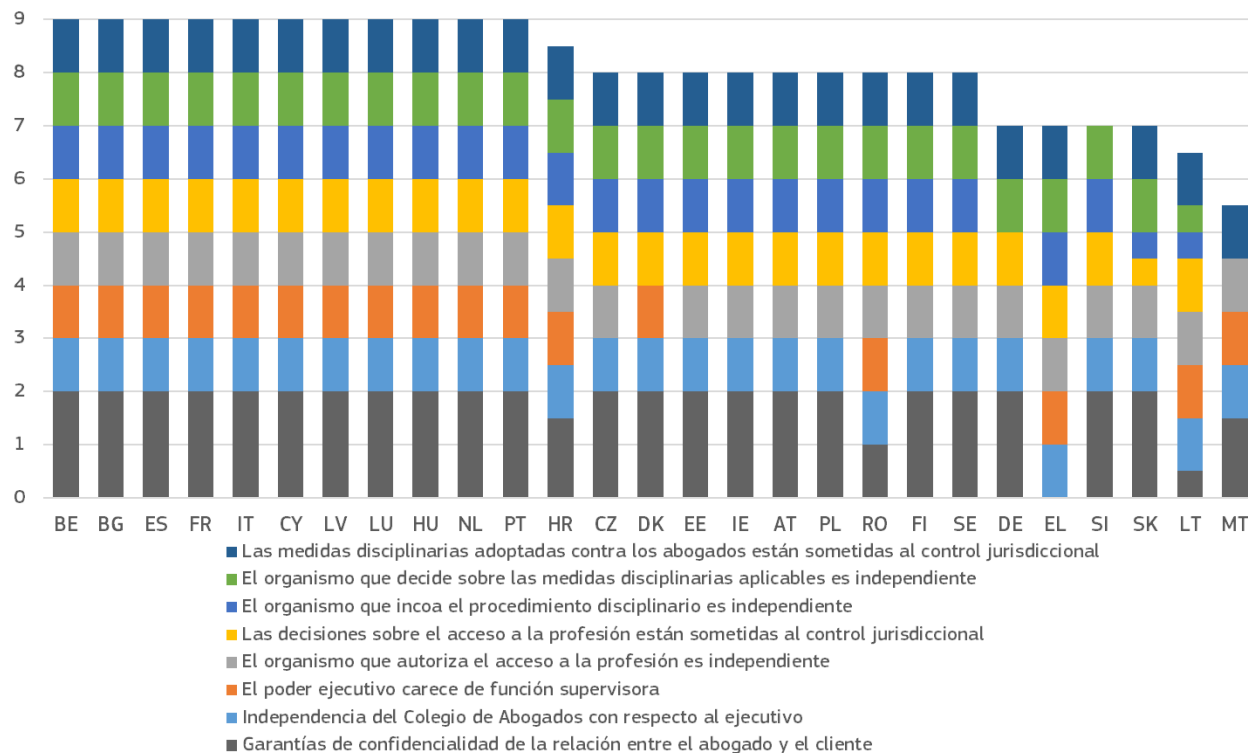
– Independencia de los colegios de abogados y los abogados de la UE –

Los abogados y sus asociaciones profesionales desempeñan un papel fundamental para garantizar la protección de los derechos fundamentales y de los principios del Estado de Derecho¹³³. En un sistema justo de administración de justicia los abogados deben tener libertad para ejercer sus actividades de asesoramiento y representación de sus clientes. La pertenencia de los abogados a una profesión liberal y la autoridad que se desprende de esta membresía ayudan a mantener su independencia, y los colegios de abogados desempeñan un papel importante para ayudar a garantizar la independencia de los abogados. Las normas europeas exigen la libertad de ejercicio de la profesión de abogado y la independencia de los colegios de abogados. Estas normas también establecen los principios básicos de los procedimientos disciplinarios contra los abogados¹³⁴.

¹³³ «Los abogados desempeñan un papel importante en la protección del Estado de Derecho y la independencia de la justicia, así como en el respeto de la separación de poderes y los derechos fundamentales», «Asistencia letrada y Estado de Derecho», documento de reflexión de la Presidencia con vistas al Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de los días 3 y 4 de marzo de 2022: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6319-2022-INIT/es/pdf>.

¹³⁴ Recomendación n.º R(2000)21 del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Gráfico .: Independencia de los colegios de abogados y los abogados, 2024* [fuente: Comisión Europea en cooperación con el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE)¹³⁵].



* Sobre la base de los resultados de la encuesta, los Estados miembros podían obtener un máximo de 9 puntos. La encuesta se llevó a cabo a finales de 2024. En la pregunta relativa a las garantías de confidencialidad de la relación entre el abogado y el cliente, se otorgaron 0,5 puntos por cada uno de los escenarios cubiertos en su totalidad (búsqueda e incautación de los datos electrónicos en poder del abogado, registro de las instalaciones del abogado, interceptación de las comunicaciones entre el abogado y el cliente, vigilancia del abogado o sus instalaciones, auditoría tributaria del bufete de abogados y otros controles administrativos). Por todos los demás criterios plenamente cumplidos, se otorgó un punto. No se asignaron puntos si no se cumplía el criterio. **MT**: respuestas de 2020, adaptadas a la nueva metodología. **EE**: el Ministerio de Justicia tiene amplias facultades de supervisión sobre la organización del sistema de asistencia jurídica gratuita. **LT**: de conformidad con la Ley del Consejo de la Abogacía, este puede adoptar medidas disciplinarias contra los abogados. Sin embargo, también otorga esta facultad al ministro de Justicia. En el caso de que este último decida iniciar una acción disciplinaria contra un abogado, el Consejo de la Abogacía no tiene voz en dicho procedimiento y el asunto se remite directamente al Tribunal Disciplinario, que está formado por cinco abogados pertenecientes al Consejo de la Abogacía. Tres de ellos son elegidos por la Asamblea General del Consejo de la Abogacía, y los otros dos por el ministro de Justicia. **PL**: el Ministerio de Justicia desempeña una función supervisora del Colegio de Abogados, organiza exámenes de habilitación para ejercer la abogacía y fija el importe mínimo de los gastos de defensa jurídica (tras el dictamen no obligatorio del Consejo Superior de la Abogacía). **SI**: los procedimientos disciplinarios se tramitan exclusivamente en el seno del propio Colegio de Abogados. Cabe la posibilidad de interponer un recurso contra la decisión del comité disciplinario de primera instancia, que es examinada por el comité disciplinario de segunda instancia. Las decisiones de este último órgano no admiten recurso. Así lo establece el artículo 65 de la Ley de la Abogacía: «Las decisiones de los órganos disciplinarios del Colegio de Abogados tendrán fuerza ejecutiva»; **SK**: en primer lugar, el Comité de Supervisión independiente del Colegio de Abogados eslovaco presenta una petición basada en la denuncia. No obstante, el ministro de Justicia también puede incoar un procedimiento disciplinario «si un abogado ha realizado una acción que pueda ser considerada como constitutiva de mala praxis profesional con arreglo a las normas jurídicas vigentes, en cuyo caso el presidente del Comité de Supervisión o el ministro de Justicia (en su calidad de

¹³⁵ Los datos de 2024 se han recopilado a través de las respuestas de los miembros del CCBE a un cuestionario.

*petionario) pueden presentar una solicitud de incoación del procedimiento disciplinario con arreglo a la presente Ley al órgano de gobierno del Colegio de Abogados correspondiente dentro del plazo que se aplicaba al inicio del procedimiento disciplinario con arreglo a la norma jurídica vigente». **FI:** el Colegio de Abogados está bajo la supervisión del canciller de Justicia en su condición de autoridad pública. El canciller tiene potestad de supervisión sobre los abogados, tal como se recoge en la Ley de la Abogacía.*

2.3.3. Resumen sobre la independencia judicial

La independencia judicial es un elemento esencial del derecho a la tutela judicial efectiva ante un órgano jurisdiccional, consagrado en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y resulta indispensable para garantizar la tutela judicial efectiva, tal como exige el artículo 19 del Tratado de la Unión Europea. Es un elemento fundamental para la eficacia del sistema judicial y resulta de vital importancia para la defensa de los principios del Estado de Derecho. Es esencial para garantizar la imparcialidad de los procesos judiciales y la confianza del público y las empresas en el sistema judicial. Por lo tanto, los sistemas judiciales nacionales deben respetar plenamente los requisitos en materia de independencia judicial que se derivan del Derecho de la Unión, según la interpretación del Tribunal de Justicia de la UE, así como tener debidamente en cuenta las normas europeas en materia de independencia judicial. El cuadro de indicadores de 2025 muestra las tendencias en la percepción de la independencia judicial por parte del público en general y de las empresas. Esta edición también presenta algunos indicadores nuevos sobre la inhabilitación y la recusación de un juez en todos los Estados miembros, así como el nombramiento y la destitución de los jefes de las fiscalías.

Los indicadores estructurales no permiten por sí solos extraer conclusiones sobre la independencia de estos órganos, pero representan elementos que pueden tomarse como punto de partida para dicho análisis.

- a) El cuadro de indicadores de 2025 presenta la evolución de la percepción de la independencia a partir de encuestas al público general (Eurobarómetro FL554) y las empresas (Eurobarómetro FL555).
 - Por una parte, la encuesta del Eurobarómetro entre el público en general (gráfico 50) muestra que la percepción de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces ha mejorado o se ha mantenido estable en diecisiete Estados miembros con respecto a 2016, mientras que cinco Estados miembros se enfrentan a retos. Por otra parte, en comparación con el último año, la percepción de independencia por parte del público en general mejoró o se mantuvo estable en veintiún Estados miembros, mientras que disminuyó en seis Estados miembros. En tres Estados miembros, el nivel de percepción de la independencia sigue siendo especialmente bajo.
 - La encuesta del Eurobarómetro en las empresas (gráfico 52) muestra que la percepción de independencia de los órganos jurisdiccionales y los jueces ha mejorado o se ha mantenido estable en dieciocho Estados miembros con respecto a 2016, mientras que ha disminuido en nueve Estados miembros. En comparación con el año anterior, la percepción de independencia por parte de las empresas mejoró o se mantuvo estable en dieciocho Estados miembros y disminuyó en nueve Estados miembros. En tres Estados miembros, el nivel de percepción de la independencia sigue siendo especialmente bajo.

- Entre las razones por las que se percibe falta de independencia de los tribunales y los jueces, la injerencia o la presión del Gobierno y los políticos fue la razón más indicada, seguida de la presión de los intereses económicos u otros intereses específicos. Ambas razones siguen siendo importantes en los tres Estados miembros en los que la percepción de independencia es muy baja (gráficos 51 y 53).
- b) Desde 2022, el cuadro de indicadores de la justicia en la UE presenta los resultados de una encuesta del Eurobarómetro sobre cómo perciben las empresas la eficacia de la protección de las inversiones por parte de la ley y los órganos jurisdiccionales en lo que respecta a las decisiones injustificadas a su juicio o a la inacción del Estado (gráfico 54). La conducta administrativa, la estabilidad y la calidad del proceso legislativo, así como la eficacia de los órganos jurisdiccionales y la protección de la propiedad siguen siendo factores clave de importancia comparable de cara a la confianza en la protección de las inversiones (gráfico 55). En comparación con el año anterior, la confianza en la protección de las inversiones mejoró en trece Estados miembros.
- c) El gráfico 56 presenta la situación relativa a la inhibición y la recusación de los jueces en todos los Estados miembros.
- d) El gráfico 57 examina el nombramiento y la destitución de los jefes de las fiscalías y, por tanto, algunas de las salvaguardias relacionadas con el funcionamiento de las fiscalías nacionales en la UE.
- e) El gráfico 58 muestra que, en general, la independencia de los abogados está garantizada, lo que permite a estos ejercer libremente sus actividades de asesoramiento y representación de sus clientes.

3. OTROS INDICADORES PERTINENTES PARA EL MERCADO ÚNICO

Más allá de los órganos jurisdiccionales, las fiscalías y otros órganos judiciales, que son importantes para la aplicación independiente del Derecho de la Unión, otras autoridades públicas se encargan de aplicar el Derecho de la Unión en ámbitos específicos, como la lucha contra la corrupción, la contratación pública y la competencia. La presente edición del cuadro de indicadores incluye gráficos adicionales relacionados con organismos que son fundamentales para el buen funcionamiento del mercado único.

Además de los temas tratados habitualmente, el cuadro de indicadores de 2025 muestra por primera vez indicadores sobre las competencias y la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores, que desempeñan un papel importante en el ámbito de la lucha contra la corrupción, y presenta datos sobre la percepción de su independencia, así como sobre las autoridades que participan en el nombramiento y la destitución de las autoridades nacionales de competencia y de los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública, que son algunas de las autoridades clave para el funcionamiento del mercado único.

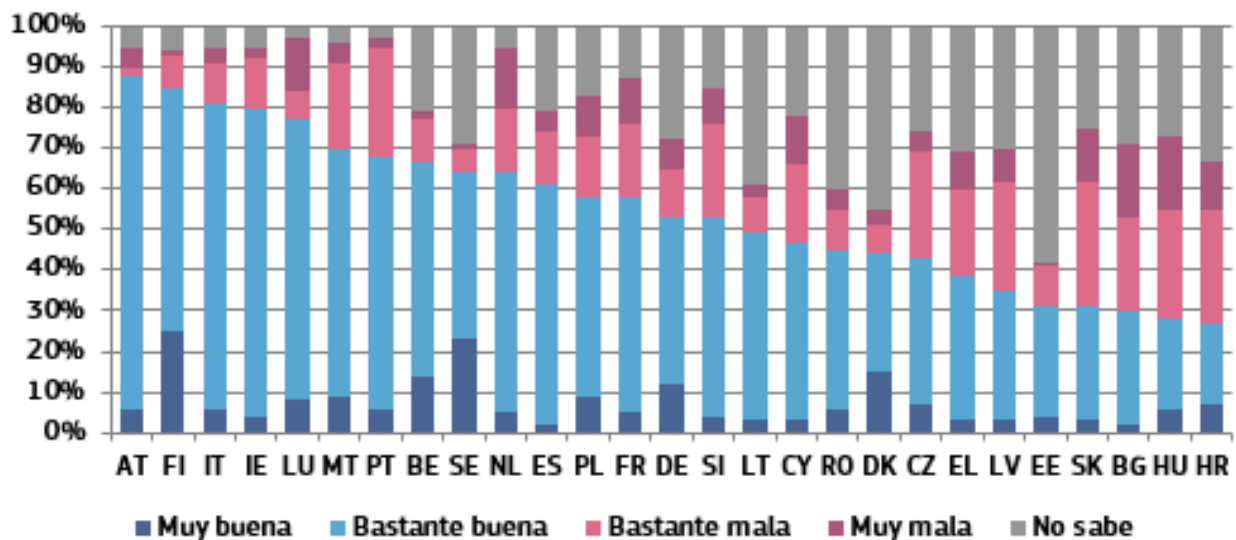
3.1. Autoridades independientes pertinentes para el funcionamiento del mercado único

Unas autoridades independientes son de vital importancia para el funcionamiento del mercado único. Por primera vez, el cuadro de indicadores presenta determinados aspectos estructurales de algunas de estas autoridades, como los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública, las autoridades nacionales de competencia y las entidades fiscalizadoras superiores. También presenta por primera vez la percepción de la independencia de los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública y de las autoridades nacionales de competencia.

El gráfico 59 presenta el modo en que las empresas perciben la independencia de los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública. Estos órganos se crean en los Estados miembros sobre la base de las Directivas sobre procedimientos de recurso (Directiva 89/665/CEE y Directiva 92/13/CEE, modificada por la Directiva 2007/66/CE y la Directiva 2014/23/UE). De conformidad con las Directivas sobre procedimientos de recurso, los contratos que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/23/UE, la Directiva 2014/24/UE y la Directiva 2014/25, así como las decisiones adoptadas por los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras, podrán ser recurridos de manera eficaz y, en particular, lo más rápidamente posible, cuando dichas decisiones hayan infringido el Derecho de la Unión en materia de contratación pública o las normas nacionales de incorporación de dicha normativa. El órgano responsable del recurso puede ser judicial o extrajudicial. Los órganos extrajudiciales suelen adoptar la forma de una autoridad administrativa independiente. En ese caso, las Directivas sobre procedimientos de

recurso establecen requisitos de procedimiento adicionales, así como la posibilidad de un nuevo control jurisdiccional.

Gráfico .: Percepción de la independencia de los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública entre las empresas* (fuente: Eurobarómetro¹³⁶, 2025).

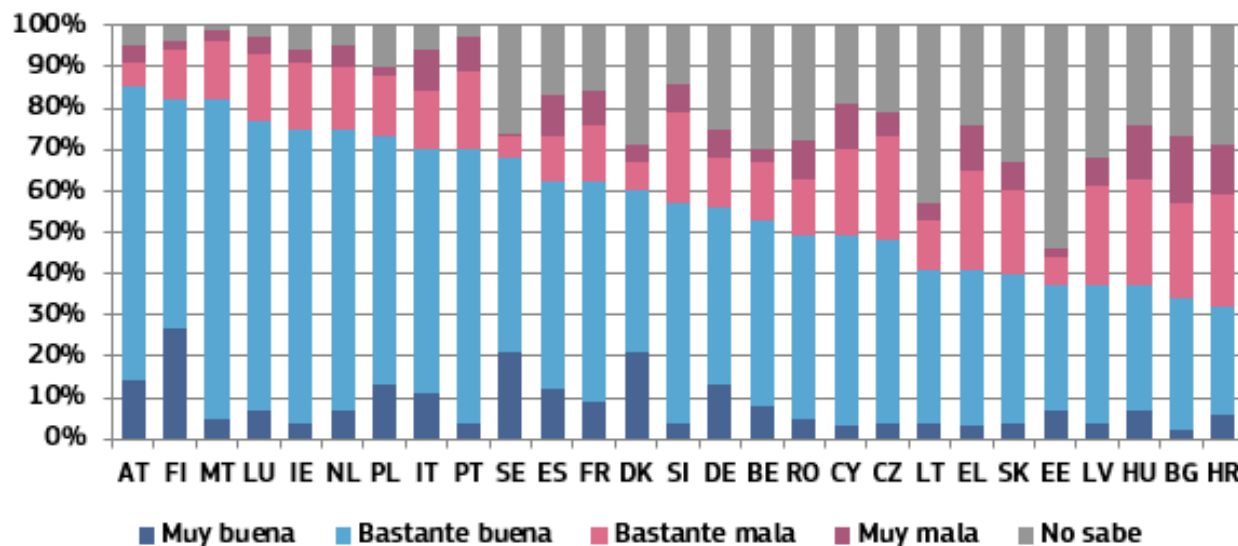


* Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es muy buena o bastante buena (total de buena); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es bastante mala o muy mala (total de mala); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena y mala, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es muy buena; si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, mala y muy buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es muy mala.

El gráfico 60 presenta el modo en que las empresas perciben la independencia de las autoridades nacionales de competencia. Estas autoridades forman parte de un sistema descentralizado basado en las competencias paralelas de la Comisión y de las autoridades nacionales de competencia y los órganos jurisdiccionales nacionales de los Estados miembros para hacer cumplir las normas de defensa de la competencia de la UE. Como tales, son una de las autoridades más importantes para el funcionamiento del mercado único.

¹³⁶ Encuesta del Eurobarómetro FL555, realizada entre el 13 y el 29 de enero de 2025, respuestas a la pregunta: «Por lo que usted sabe, ¿cómo calificaría al órgano encargado de los procedimientos de recurso en materia de contratación pública en lo que respecta a su independencia? ¿Diría usted que es muy buena, bastante buena, bastante mala o muy mala?», véase: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es#surveys.

Gráfico .: Percepción de la independencia de las autoridades nacionales de competencia entre las empresas* (fuente: Eurobarómetro¹³⁷, 2025).

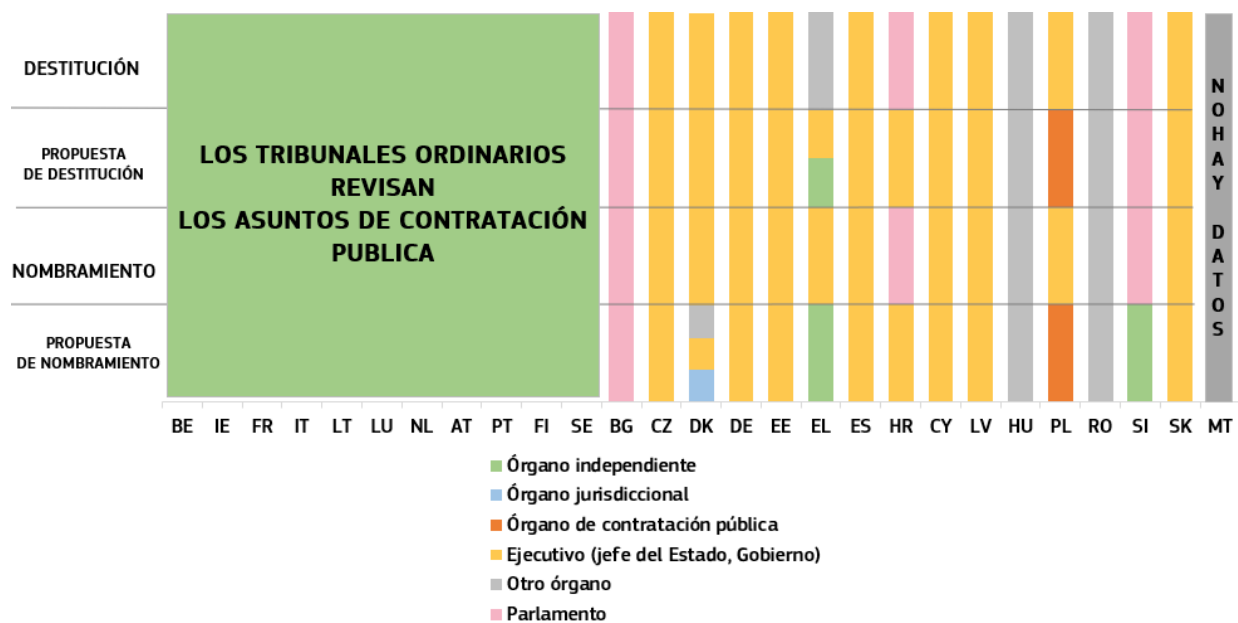


* Los Estados miembros están ordenados en primer lugar por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es muy buena o bastante buena (total de buena); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es bastante mala o muy mala (total de mala); si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena y mala, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es muy buena; si algunos Estados miembros tienen el mismo porcentaje del total de buena, mala y muy buena, están ordenados por el porcentaje de encuestados que afirman que la independencia es muy mala.

En el gráfico 61 se presentan las autoridades que participan en los procedimientos de nombramiento y destitución en los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública. El gráfico refleja los procedimientos relativos a los miembros de los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública (cuando estos son de carácter extrajudicial o no forman parte del sistema judicial ordinario y deciden en paneles) o sus responsables cuando los órganos están compuestos por funcionarios públicos.

¹³⁷ Encuesta del Eurobarómetro FL555, realizada entre el 13 y el 29 de enero de 2025, respuestas a la pregunta: «Por lo que usted sabe, ¿cómo calificaría a la autoridad nacional de competencia que resuelve los asuntos de competencia en lo que respecta a su independencia? ¿Diría usted que es muy buena, bastante buena, bastante mala o muy mala?», véase: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_es#surveys.

Gráfico .: Órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública: nombramiento y destitución* (fuente: Comisión Europea en colaboración con la Red de Órganos de Recurso de Primera Instancia en materia de Contratación Pública).



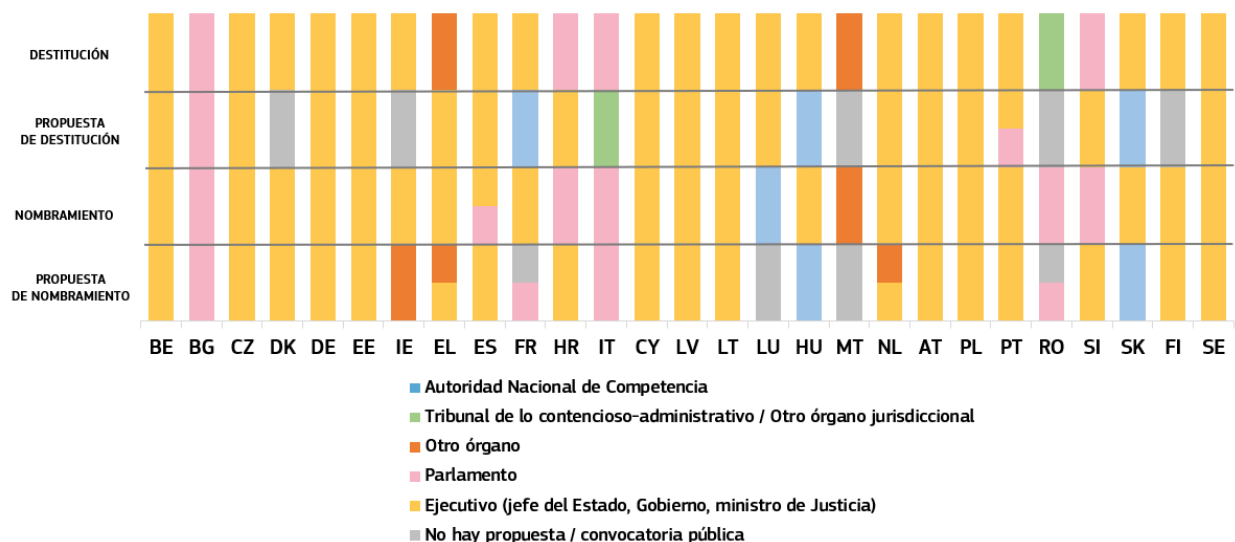
(*) El gráfico se refiere a los procedimientos de nombramiento y destitución de los siguientes órganos: **BG**: tras un procedimiento público, cada partido político representado en el Parlamento propone sus propios candidatos a miembros y a la presidencia de la Comisión de Protección de la Competencia, y a continuación el Parlamento comienza a elegirlos con un cierto quórum. De conformidad con la Ley de defensa de la competencia, el Parlamento podrá revocar las competencias del presidente, el vicepresidente y los miembros antes de que expire su mandato por las razones específicas establecidas en dicha ley. **CZ**: el gráfico refleja la situación del vicepresidente responsable de la contratación pública. El órgano de recurso en materia de contratación pública consta de dos instancias. Las decisiones en primera instancia son firmadas por el vicepresidente responsable de la contratación pública y pueden ser revisadas por la segunda instancia representada por el presidente de la Oficina de Protección de la Competencia. El vicepresidente responsable de la contratación pública es nombrado y destituido por el presidente de la Oficina de Protección de la Competencia. El presidente será nombrado y destituido por el presidente de la República de Polonia a propuesta del Gobierno. **DK**: el gráfico refleja la situación de los miembros de la Presidencia (diez jueces), incluido el jefe del órgano de revisión, y los veinte expertos. Todos los miembros son nombrados por el ministro de Industria, Empresa y Asuntos Financieros. Los miembros de la Presidencia son propuestos por el presidente del órgano jurisdiccional en el que los jueces desempeñan su cargo. Siempre se sigue la propuesta del presidente del órgano jurisdiccional. Los expertos son propuestos en parte por ministerios y otros organismos gubernamentales, en parte por determinadas asociaciones y organizaciones mencionadas en la ley. Los miembros y el jefe de la Junta de Recursos pueden ser destituidos por el ministro danés de Industria, Empresa y Asuntos Financieros. El ministro no necesita una propuesta para destituir a un miembro o al jefe de la Junta de Recursos. **DE**: el gráfico refleja la situación del nombramiento y la destitución de los miembros de los tribunales competentes en materia de contratación pública [un departamento especializado de la Oficina Federal de Defensa de la Competencia (Bundeskartellamt) a nivel federal y las Vergabekammern, las cámaras de contratación pública a nivel estatal]. La autoridad responsable del nombramiento del jefe del órgano de recurso de primera instancia es la autoridad administrativa a la que pertenece el órgano (puede desviarse de las normas a nivel estatal). Los miembros de las cámaras son nombrados por ley para un mandato de cinco años. Adoptan sus decisiones de forma independiente y solo están sujetos a lo dispuesto en la legislación. Véase el artículo 157 (4) de la GWB (Ley alemana de competencia). En la legislación

alemana en materia de contratación pública no existe una regulación específica sobre la destitución. Solo los reglamentos generales de la función pública («Beamtenrecht») pueden dar lugar a la posibilidad de que el jefe del órgano administrativo al que pertenece la cámara de contratación pública sea destituido de la función pública en casos excepcionales, por ejemplo, en caso de falta grave o enfermedad de larga duración. No obstante, el jefe del órgano administrativo podrá asignar a los miembros a otro cargo por motivos organizativos. **EE:** el gráfico refleja la situación del jefe y de los miembros del Comité de Recurso en materia de Contratación Pública. El Ministerio de Hacienda propone y el Gobierno nombra o destituye. **EL:** el gráfico refleja la situación de los miembros del panel de la Autoridad única de contratación pública en Grecia. La selección de los candidatos para los puestos de miembros se lleva a cabo tras un procedimiento abierto por el Consejo Supremo para la Selección del Funcionariado (ASEP, autoridad administrativa independiente), de conformidad con el procedimiento de la Ley 4765/2021 (A '6). Los miembros son nombrados por decisión del ministro de Justicia. El ministro de Justicia puede iniciar un procedimiento disciplinario a los miembros de la Autoridad, siguiendo una recomendación del presidente de la Autoridad. Se establece un Consejo Disciplinario, compuesto por un vicepresidente del Consejo de Estado, un vicepresidente del Tribunal Supremo (Areios Pagos) y un vicepresidente del Tribunal de Cuentas. El jefe del órgano de recurso de primera instancia (presidente) es propuesto por el ministro de Justicia y es nombrado mediante un acto del Consejo de Ministros emitido a raíz del dictamen del Comité Permanente Especial sobre Instituciones y Transparencia del Parlamento. En cuanto a la destitución, el procedimiento disciplinario para los miembros de la Autoridad es iniciado por el ministro de Justicia, siguiendo una recomendación del presidente de la autoridad. Se establece un Consejo Disciplinario, compuesto por un vicepresidente del Consejo de Estado, un vicepresidente del Tribunal Supremo y un vicepresidente del Tribunal de Cuentas. **ES:** el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Justicia realizan una propuesta conjunta al Gobierno (Consejo de Ministros), que se encarga de los nombramientos. No hay destituciones, ya que el jefe de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) se nombra por un período de seis años. No obstante, la ley establece una lista de motivos que pueden poner fin a este mandato. **CY:** el gráfico refleja la situación del jefe y de los miembros del Comité de Recurso en materia de Contratación Pública. Para su nombramiento, la autoridad proponente es el Ministerio de Hacienda y la autoridad facultada para proceder a los nombramientos es el Consejo de Ministros. En cuanto a la destitución, el Consejo de Ministros es la autoridad que propone y destituye. **LV:** la Oficina de Supervisión de la Contratación Pública (PMB) es una institución estatal de administración directa bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda. Las decisiones en el marco de los procedimientos de recurso las adopta la comisión de examen de las reclamaciones, compuesta por tres miembros y establecida especialmente en el seno de la PMB para cada caso. Las comisiones se establecen por orden del jefe de la PMB. Los miembros de la comisión son funcionarios públicos (incluido el jefe de la PMB). Una comisión de evaluación de los candidatos creada por el jefe de la PMB propone a un candidato para el puesto. Los miembros son nombrados para el cargo por el jefe de la PMB, y destituidos por decisión del ministro de Justicia. **HU:** el gráfico refleja la situación del jefe y de los miembros de la Junta Arbitral sobre Contratación Pública. El Consejo, que actúa en el seno de la Autoridad de Contratación Pública, nombra o destituye al presidente y al vicepresidente de la Junta Arbitral sobre Contratación Pública. La Autoridad de Contratación Pública es un órgano presupuestario central que funciona como órgano autónomo de la administración estatal subordinado al Parlamento. Los miembros del Consejo están contemplados en el artículo 183 (b), de la Ley CXLIII de 2015 sobre contratación pública. **PL:** el jefe del órgano de recurso de primera instancia, la Sala Nacional de Apelación, es su presidente, que es nombrado y destituido a petición del presidente de la Oficina de Contratación Pública, por el ministro responsable de la economía por un período de tres años. **RO:** el presidente del órgano de recurso de primera instancia, el Consejo Nacional para la Resolución de Reclamaciones, es elegido o destituido por el Pleno entre los miembros del Consejo. **SI:** el gráfico refleja la situación tanto de los miembros del panel como del jefe de la Comisión Nacional de Revisión de los Procedimientos de Contratación Pública (CNR). Para su nombramiento, la Comisión del Consejo Judicial para la evaluación de la idoneidad de los candidatos entrevistará a los candidatos y emitirá un dictamen motivado sobre el cumplimiento de las condiciones especiales a que se refiere el artículo 61.b, de la ley eslovaca ZPVPJN y la idoneidad de los candidatos. La Comisión del Parlamento responsable de los mandatos y las elecciones mediante un proceso de votación elige entre los candidatos que cumplen todas las condiciones y, a continuación, el presidente de la CNR es nombrado por el Parlamento. Para su destitución, la Comisión del Parlamento responsable de los mandatos y las elecciones envía una propuesta de destitución a la Comisión y, a continuación, el presidente es destituido por el Parlamento. **SK:** el gráfico refleja la situación del vicepresidente del órgano de recurso de primera instancia en materia de contratación pública, la Oficina de Contratación Pública (PPO). La revisión de la contratación pública la lleva a cabo la Sección de Revisión de la PPO, dirigida por el vicepresidente, quien es propuesto por el jefe de la oficina gubernamental y nombrado por el Gobierno. El vicepresidente segundo de la PPO, vicepresidente de la agenda estratégica es destituido por el Gobierno a propuesta del jefe de la oficina gubernamental. **HR:** el gráfico refleja la situación tanto de los miembros del panel como del jefe del órgano de recurso de primera instancia en

materia de contratación pública, la Comisión Estatal para la Supervisión de los Procedimientos de Contratación Pública. El Gobierno propone, el Parlamento nombra y destituye.

En el gráfico 62 se presentan las autoridades que participan en los procedimientos de nombramiento y destitución de los miembros de las autoridades nacionales de competencia.

Gráfico .: Autoridades nacionales de competencia: nombramiento y destitución* (fuente: Comisión Europea con la Red de Autoridades Nacionales de Competencia).



* **BE**: el ministro de Economía propone y efectúa los nombramientos. El ministro designa un comité de selección de los miembros y propone la destitución, que es efectuada por el jefe de Estado (el Rey). **CZ**: el gráfico refleja la situación del presidente de la Oficina. El Gobierno propone al presidente de la Oficina y el presidente de la República lo nombra. El Gobierno propone su destitución, que corre a cargo del Presidente de la República. El presidente de la Oficina está representado por tres vicepresidentes, que son nombrados y destituidos por el presidente de la Oficina a propuesta propia. **DK**: el Ministerio de Industria, Empresa y Asuntos Financieros propone los candidatos, que el Gobierno nombra. No hay una autoridad que proponga las destituciones. El Gobierno efectúa las destituciones. **DE**: los órganos decisorios de la autoridad de competencia, Bundeskartellamt, son las divisiones de decisión. Las decisiones de dichas divisiones son adoptadas por los miembros de la división (el presidente y dos miembros asociados). Son funcionarios vitalicios y deben estar cualificados para ejercer como jueces o altos funcionarios. Es la autoridad la que propone que los gestores de casos se conviertan en miembros de la división y son nombrados por el Ministerio Federal de Economía y Energía. No existe ninguna disposición explícita sobre la destitución de un miembro de una división de decisiones. Las destituciones, ordenadas por el Ministerio Federal de Economía y Energía, solo son posibles con arreglo a la normativa general de la función pública. La autoridad podrá transferir miembros de la división a cualquier otro departamento en el seno de la propia autoridad. **IE**: el ministro de Empresa, Comercio y Empleo designa al presidente y a entre dos y cuatro comisarios. El ministro de Empresa, Comercio y Empleo destituye al presidente y a los comisarios. **EE**: el director general de la Autoridad de Competencia de Estonia es nombrado y destituido de su cargo por el ministro de Justicia a propuesta del secretario general del Ministerio de Justicia. **EL**: la Junta de la Comisión Helénica de Competencia, el órgano decisorio de la autoridad de competencia, está compuesto por diez miembros, entre ellos un presidente, un vicepresidente, seis ponentes y dos miembros ordinarios, con sus suplentes. El presidente y el vicepresidente de la Comisión son seleccionados, a propuesta del ministro de Desarrollo, mediante una decisión del Consejo de Ministros adoptada tras la aprobación de la Comisión Parlamentaria de Instituciones y Transparencia. La selección de los ponentes y de los dos miembros ordinarios y los suplentes de la Comisión la realiza el ministro de Desarrollo, previa aprobación de la Comisión Parlamentaria de Instituciones y Transparencia, sobre la base de una lista de candidatos elaborada por el Comité de Selección, tras un concurso abierto, que incluye la presentación de un expediente personal y una entrevista. Los miembros ordinarios y suplentes de la Comisión de la Competencia, así como los ponentes, son nombrados mediante decisión del ministro

de Desarrollo e Inversiones, que se publica en el Boletín Oficial del Estado. El Comité de Selección de cinco miembros está compuesto por: a) el presidente o vicepresidente del Consejo de Estado o el presidente o vicepresidente del Consejo Jurídico del Estado, en calidad de presidente; b) el presidente o vicepresidente del Consejo Supremo para la Selección del Funcionariado (ASEP); c) un antiguo presidente o vicepresidente de la Comisión de la Competencia, nombrado por sorteo; d) un miembro de la institución de educación superior TSS especializado en Derecho de la competencia, designado por el ministro de Desarrollo, y e) un miembro de la institución de educación superior TSS especializado en economía de la competencia, nombrado por el ministro de Desarrollo. El Consejo de Ministros pone en marcha el procedimiento disciplinario respecto del presidente y sus miembros ante el Consejo Disciplinario, a propuesta del ministro de Desarrollo e Inversiones. El Consejo Disciplinario está compuesto por dos (2) consejeros de Estado, un (1) magistrado del Tribunal Supremo y dos (2) profesores universitarios, activos o eméritos, especializados en Derecho de la competencia, en Derecho mercantil, penal o público o en economía, y su mandato será de cinco años. **ES:** el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa propone a los diez miembros del Consejo de la CNMC, incluidos su presidente y vicepresidente, que son nombrados por el Gobierno. El Parlamento podrá vetar el nombramiento de los candidatos propuestos por mayoría absoluta (50 % + 1). El Gobierno propone la destitución y destituye a los miembros del Consejo. **FR:** el presidente de la República nombra a los cuatro vicepresidentes del Consejo (miembros permanentes), así como a los doce miembros no permanentes y a los dos miembros especializados que se reúnen cuando la autoridad nacional de competencia (ANC) dictamina sobre cuestiones relativas a las profesiones jurídicas reguladas. El Consejo de la ANC propone la destitución, y el presidente de la República destituye al miembro del Consejo. **HR:** el Gobierno propone a los miembros de la ANC y el Parlamento los nombra. El Gobierno propone la destitución de los miembros de la ANC, que efectúa el Parlamento. **IT:** los presidentes de la Cámara de Diputados y del Senado nombran al presidente y a los miembros del Consejo de la autoridad de competencia. Los presidentes del Parlamento adoptan la decisión final sobre la destitución, una vez que la decisión judicial de aplicar la pena accesoria de inhabilitación para un cargo público es definitiva. **CY:** el ministro de Energía, Comercio e Industria propone y el Gobierno (Consejo de Ministros) realiza los nombramientos. El Gobierno (Consejo de Ministros) propone las destituciones y las lleva a cabo. **LV:** el Ministerio de Economía propone al presidente del Consejo de la Competencia y a cuatro miembros del Consejo y el Consejo de Ministros los nombra. El Ministerio de Economía propone su destitución y un comité creado por el Consejo de Ministros es el encargado de las destituciones. **LT:** el primer ministro propone a los miembros del órgano decisorio del Consejo de la Competencia lituano y el presidente los nombra. El primer ministro propone la destitución de los miembros del órgano decisorio del Consejo de la Competencia lituano, y el presidente los destituye. **LU:** existe una convocatoria pública de candidaturas y es el presidente de la autoridad de competencia el encargado de los nombramientos. El Gobierno propone la destitución, que el jefe de Estado (Gran Duque) efectúa. **HU:** el presidente de la autoridad húngara de competencia propone a los miembros del Consejo de la Competencia, y el presidente de Hungría los designa. El Consejo de la Competencia actúa como un foro de toma de decisiones independiente en el seno de la autoridad húngara de competencia. El presidente de la autoridad húngara de competencia propone la destitución de los miembros del Consejo de la Competencia, que lleva a cabo el presidente de la nación. **MT:** Se lleva a cabo una convocatoria pública de candidaturas. El Consejo Superior de la Autoridad de Competencia y Asuntos de Consumo de Malta nombra al director general de la Oficina de Competencia (la autoridad administrativa nacional de competencia) previa consulta al ministro competente en materia de competencia. El Consejo Superior de la Autoridad de Competencia y Asuntos de Consumo de Malta destituye al director general. **NL:** una comisión de selección – compuesta por un miembro del consejo de la ANC (ACM), el director de la dirección general responsable de la ANC en el Ministerio, un director de la ANC, a petición, una persona «externa», y un consultor del Servicio Neerlandés del Funcionariado de Alto Nivel (ABD)– propone al presidente y a los otros dos miembros del consejo de la ANC al ministro de Asuntos Económicos, que los propone al Consejo de Ministros, que es el encargado de los nombramientos. El Ministerio de Economía propone la destitución y destituye a los miembros. **AT:** el Gobierno propone al director general de la Autoridad Federal de Competencia, que es designado por el presidente de la nación. El Gobierno propone la destitución del director general de la Autoridad Federal de Competencia, y el presidente lo destituye. **PL:** el primer ministro propone a los miembros de la ANC y el Parlamento los nombra. El primer ministro propone la destitución de los miembros de la ANC, de la que se encarga el Parlamento. **PT:** el Ministerio de Economía propone a los miembros del órgano decisorio de la ANC, el Parlamento emite un dictamen motivado y el Gobierno los nombra. El Parlamento o el Consejo de Ministros proponen la destitución, el Consejo de Ministros es el encargado de las destituciones. **RO:** hay una convocatoria abierta de candidaturas para los nueve miembros del Pleno del Consejo de la Competencia. Las mesas permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado y las Comisiones Jurídicas y Económicas de las Cámaras proponen a los candidatos; la Cámara de Diputados y el Senado eligen y nombran a los miembros. La destitución de los miembros tiene lugar de iure, cuando el Tribunal Supremo decide sobre una infracción. **SI:** el Gobierno y el Ministerio de Economía proponen a los miembros de la autoridad nacional de

competencia y el Parlamento los elige. El Gobierno propone la destitución que corre cargo del Parlamento. **SK**: la toma de decisiones de la Oficina Antimonopolio se lleva a cabo en dos instancias: la Oficina y el Consejo de la Oficina Antimonopolio. En primera instancia, la resolución es adoptada por los servicios respectivos de la Oficina. En segunda instancia, el Consejo de la Oficina Antimonopolio de la República de Eslovaquia (el «Consejo») decide sobre los recursos y revisa las decisiones de la Oficina. El gráfico refleja la situación del Consejo de la Oficina Antimonopolio. El presidente de la Oficina propone a los miembros del Consejo de la Oficina Antimonopolio, que está compuesto por el propio presidente de la Oficina y otros seis miembros. El Gobierno los nombra. El presidente de la Oficina propone la destitución, y el Gobierno efectúa las destituciones. El presidente del Consejo es nombrado y destituido por el presidente de la República. **FI**: el Ministerio de Economía y Empleo propone al director general y al jefe de la División de Competencia de la Autoridad de Competencia y Consumo, el Gobierno los nombra. El Gobierno destituye a los directores. **SE**: el Gobierno propone y nombra al director general de la ANC. el Gobierno propone su destitución y el Consejo Disciplinario del Gobierno para los Funcionarios Superiores destituye al director general.

Las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) son instituciones de supervisión pública que auditan el uso de los fondos públicos. Su misión principal es examinar si los fondos públicos se gastan de forma económica, eficiente y eficaz de conformidad con las normas y reglamentos vigentes. La eficacia en las auditorías contribuye a consolidar la integridad de las finanzas públicas y a luchar contra la corrupción. Conduce a la detección del uso ilícito de fondos y de la corrupción, y ayuda a llevar a los autores ante la justicia. Las EFS también forman parte de los sistemas nacionales de contrapoderes institucionales para salvaguardar el Estado de Derecho. La cooperación entre las EFS de la UE y el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) tiene lugar principalmente en el marco del Comité de contacto¹³⁸.

La organización de las EFS varía en toda la UE y no existe un modelo uniforme para todos los Estados miembros. Las EFS pueden dividirse en dos tipos: órganos con autoridad judicial¹³⁹ y órganos que carecen de autoridad judicial. Las EFS pueden estar dirigidas por una sola persona¹⁴⁰ o regirse por un órgano colegiado¹⁴¹. Las EFS deben ser independientes desde el punto de vista operativo y financiero. Las normas internacionales sobre la independencia de las EFS indican que el jefe de la EFS y los miembros de las instituciones colegiadas deben ser nombrados, renovados o destituidos mediante un proceso que garantice la independencia con respecto al poder ejecutivo¹⁴².

Los gráficos 63 y 64 presentan las autoridades que participan en el nombramiento y destitución del jefe de la EFS o de sus miembros, dependiendo de si la EFS es un órgano dirigido por una sola persona o colegiado.

¹³⁸ La estructura del Comité de contacto está compuesta por el propio Comité de contacto, formado por los jefes de las EFS de la UE y el TCE, los funcionarios de enlace, que proporcionan una red activa de contactos profesionales en toda Europa, así como por grupos de trabajo, redes y grupos operativos sobre temas específicos de auditoría.

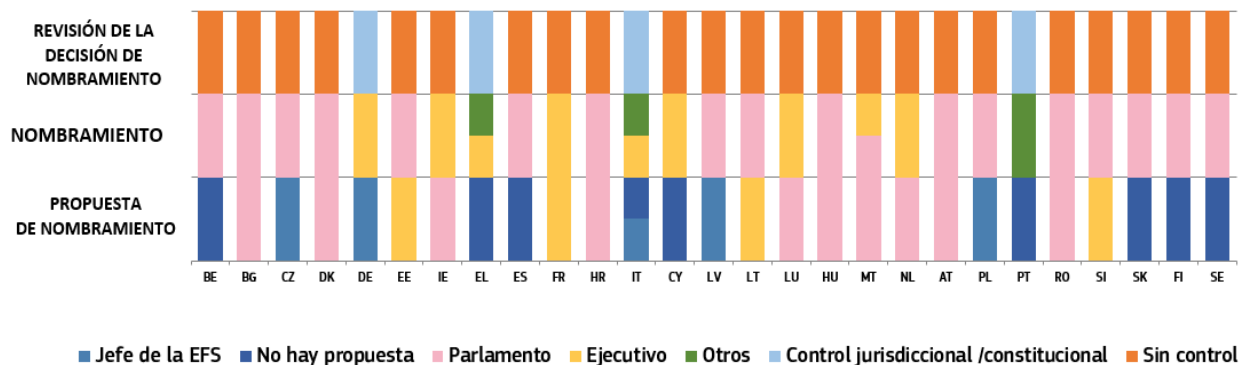
¹³⁹ BE, FR, EL, IT, PT y ES.

¹⁴⁰ AT, HR, CY, DK, EE, FI, HU, IRE, LT, MT, SK y ES.

¹⁴¹ BE, BG, CZ, FR, DE, EL, LV, LU, NL, PL, PT, RO, SI y ES.

¹⁴² INTOSAI (2019), Declaración de México sobre la independencia de las EFS, principio 2.

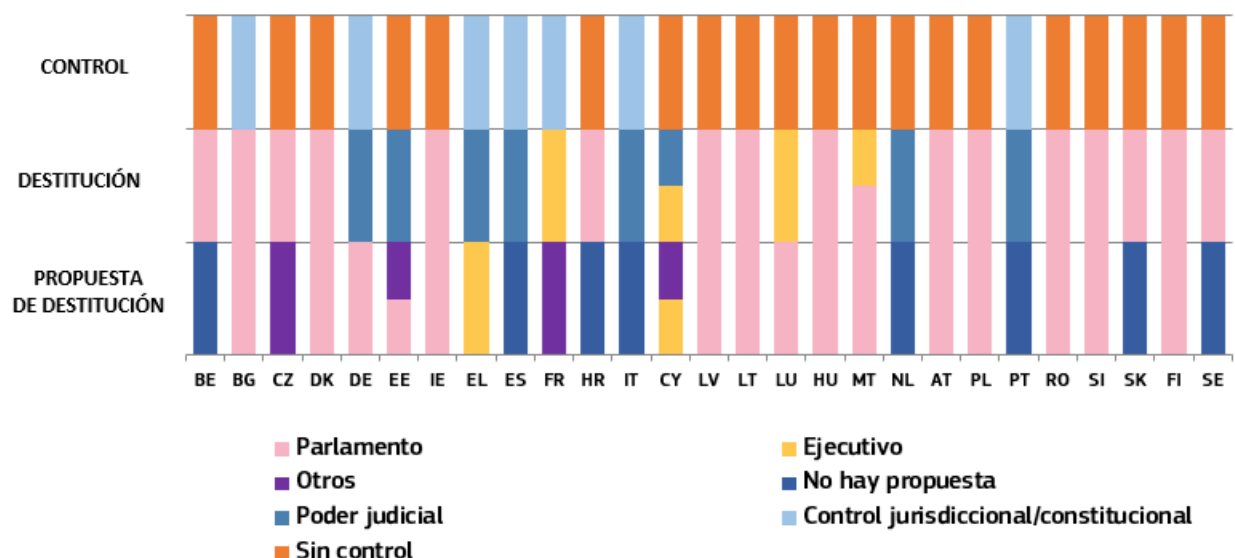
Gráfico .: Entidades Fiscalizadoras Superiores: nombramiento* (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Comité de contacto sobre las Entidades Fiscalizadoras Superiores).



* **BE:** órgano colegiado: los miembros del Tribunal de Cuentas son jueces elegidos para el Tribunal de Cuentas por la Cámara de Representantes. **BG:** órgano colegiado: los vicepresidentes y los miembros de la Oficina de Auditoría son elegidos por el Parlamento a propuesta del presidente de la Oficina de Auditoría. El presidente es elegido por el Parlamento. **CZ:** órgano colegiado: la Cámara de Diputados elige a los quince miembros a propuesta del presidente de la EFS. El presidente y el vicepresidente son nombrados por el presidente de la República a propuesta de la Cámara de Diputados. **DK:** el auditor general es nombrado por el presidente del Parlamento danés, previa recomendación de la Comisión de Cuentas Públicas del Parlamento y aprobación de la Comisión de Reglamento del Parlamento. **DE:** los miembros de la EFS son nombrados por el presidente de la República Federal de Alemania a propuesta del presidente de la EFS. El presidente es elegido por las dos cámaras del Parlamento a propuesta del Gobierno Federal y es nombrado por el presidente de la República Federal de Alemania. **EE:** propuesta: presidente de la República (EE considera que el presidente de la República no forma parte del poder ejecutivo), decisión: Parlamento. **IE:** el interventor y el auditor general son nombrados por el presidente irlandés a propuesta del Parlamento. **EL:** órgano colegiado: el Tribunal de Cuentas es el Tribunal Supremo para asuntos financieros. Sus miembros son jueces, nombrados por decreto presidencial sobre la base de la decisión del Consejo Superior de la Magistratura. Su presidente y vicepresidentes son nombrados por decreto presidencial a propuesta del Consejo de Ministros, tras los dictámenes no vinculantes del Parlamento y del Pleno del Tribunal. No se revisan las decisiones de nombramiento del presidente o los vicepresidentes. **ES:** órgano colegiado: los consejeros son jueces, nombrados por el Parlamento español (seis por el Congreso y seis por el Senado). El presidente del Tribunal de Cuentas es nombrado por el Rey de España de entre los consejeros del Tribunal, a propuesta del Pleno del Tribunal. **FR:** órgano colegiado: el presidente primero y los presidentes de las salas son magistrados, nombrados mediante decreto del presidente de la República adoptado por el Consejo de Ministros. **HR:** el auditor general es nombrado por el Parlamento sobre la base de una propuesta de la comisión competente para la selección y el nombramiento, junto con un dictamen emitido por la comisión competente en materia de finanzas y presupuestos del Estado. **IT:** órgano colegiado: el Tribunal de Cuentas tiene oficinas centrales y regionales. Sus miembros son magistrados, contratados mediante oposición general. El Gobierno está facultado para nombrar una cuota de magistrados del Tribunal de Cuentas, previa consulta a la Presidencia del Tribunal de Cuentas. El presidente del Tribunal es nombrado por decreto del presidente de la República a propuesta del Consejo de Ministros (que debe consultar al Consejo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas). **CY:** el presidente de la República nombra al auditor general y al auditor general adjunto. Ningún otro órgano participa en el nombramiento. **LV:** órgano colegiado: los miembros de la EFS son nombrados por el Parlamento a recomendación del auditor general. El auditor general es nombrado por el Parlamento. **LT:** propuesta: presidente de la República; nombramiento: Parlamento. **LU:** órgano colegiado: el presidente y los miembros de la EFS son nombrados por el Gran Duque a propuesta del Parlamento, que elabora una lista de candidatos. **HU:** el presidente de la Oficina Estatal de Auditoría es elegido por mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional, a propuesta de la comisión parlamentaria permanente que se ocupa de las cuestiones relativas a la Oficina de Auditoría. **MT:** el Auditor General es un funcionario de la Cámara de Representantes y es nombrado por decisión del presidente de la República, aplicando la resolución de la Cámara de Representantes (mayoría de dos tercios). El presidente no dispone de ningún margen de apreciación a este respecto. **NL:** órgano colegiado. Los miembros del Tribunal de Cuentas son nombrados mediante Real Decreto a partir de una lista de tres personas elaborada por la Cámara Baja del Parlamento. Su presidente es nombrado entre sus miembros

por el Jefe de Estado, siguiendo la recomendación del Gobierno. **AT**: el presidente del Tribunal de Cuentas austriaco es elegido por mayoría de dos tercios en el Parlamento, a propuesta de su comisión principal. **PL**: órgano colegiado: los diputados son nombrados por el presidente del Sejm (Cámara baja del Parlamento) a petición del presidente de la EFS. El presidente es nombrado por el Sejm previa aprobación del Senado, a propuesta del presidente del Sejm o de un grupo de al menos treinta y cinco de sus miembros. **PT**: órgano colegiado: los miembros del Tribunal de Cuentas son jueces, seleccionados a través de un concurso público. el presidente es nombrado por el presidente de la República a propuesta del Gobierno. **RO**: órgano colegiado: los miembros y el presidente del Tribunal de Cuentas son propuestos y nombrados por el legislador. **SI**: órgano colegiado: sus miembros son el presidente y dos vicepresidentes, nombrados por el Parlamento (votación por mayoría absoluta) a propuesta del presidente de la República. **SK**: el jefe de la EFS es elegido por el Parlamento. **FI**: el auditor general es elegido por el Parlamento. **SE**: el auditor general y el auditor general adjunto son elegidos y nombrados por el Parlamento.

Gráfico .: Entidades Fiscalizadoras Superiores: destitución* (fuente: Comisión Europea en cooperación con el Comité de contacto sobre las Entidades Fiscalizadoras Superiores).



(*) **CZ**: los miembros de la EFS pueden ser destituidos por la Cámara de Diputados tras la decisión de la Cámara Disciplinaria de la EFS que propone la destitución. El presidente y el vicepresidente de la EFS pueden ser destituidos por el presidente de la República sobre la base de la propuesta de la Cámara de Diputados. **DK**: el auditor general será destituido por decisión del presidente del Parlamento, a raíz de una denuncia presentada ante la Comisión de Cuentas Públicas y previa consulta a los vicepresidentes. **DE**: no existe un procedimiento de destitución específico; dado que no puede haber una reelección, el jefe de la EFS deja su cargo al término de su mandato de doce años. No obstante, los miembros de la EFS pueden ser objeto de procedimientos disciplinarios que pueden dar lugar a una destitución en determinados casos. Estos procedimientos se tramitan ante un órgano especializado del Tribunal Supremo Federal («Dienstgericht des Bundes»). Corresponde al presidente de cualquiera de las dos cámaras del Parlamento proponer dicho procedimiento. **EE**: el auditor general puede ser destituido por decisión del Tribunal Supremo a petición del canciller de Justicia con el consentimiento de la mayoría del Parlamento. **IE**: el auditor general solo podrá ser destituido por decisión del presidente previa resolución aprobada por ambas cámaras del Parlamento en la que se solicite su destitución. **EL**: los miembros son jueces. Propuesta de destitución / inicio de medidas disciplinarias: ministro de Justicia; decisión de destitución: Consejo Disciplinario Superior. **ES**: los miembros del Tribunal de Cuentas solo pueden ser destituidos por un incumplimiento grave de sus funciones a raíz de procedimientos judiciales. **FR**: la autoridad facultada para proceder a los nombramientos decide sobre la destitución por recomendación del Consejo Superior del Tribunal de Cuentas en su formación disciplinaria. **HR**: la decisión sobre las destituciones corresponde al Parlamento croata. **IT**: los magistrados del Tribunal solo pueden ser destituidos tras un procedimiento disciplinario o penal ante el Consejo Judicial del Tribunal de Cuentas. El presidente del Tribunal no puede ser destituido, sino que deja su cargo

por dimisión voluntaria o por jubilación por haber alcanzado la edad límite. **CY**: el auditor general solo puede ser destituido por falta grave a raíz de una sentencia del Tribunal Supremo Constitucional. El presidente de la República y el fiscal general pueden presentar una solicitud de destitución. El presidente dicta formalmente la decisión de destituir al auditor general, pero está vinculado por la sentencia. **LV**: el auditor general y los miembros del Consejo de la Oficina Estatal de Auditoría solo podrán ser destituidos por el Parlamento sobre la base de una sentencia judicial en un asunto penal. **LT**: el Parlamento es competente para cesar y destituir al auditor general. Los motivos del cese y destitución se enumeran exhaustivamente en la legislación. **LU**: destitución por decreto del Gran Duque a propuesta del Parlamento con el dictamen previo de la EFS. **HU**: el presidente de la Oficina Estatal de Auditoría puede ser destituido por decisión del Parlamento. El procedimiento es iniciado por la comisión parlamentaria competente. **MT**: destitución por incapacidad demostrada para desempeñar las funciones de su mandato o por mala conducta probada. Propuesta: Cámara de Representantes (mayoría de dos tercios). Decisión: el presidente de la República dicta formalmente la decisión, pero está vinculado por la decisión del Parlamento. **NL**: el Tribunal Supremo puede destituir o suspender a los miembros de la EFS. **AT**: la decisión de destitución requiere una mayoría de dos tercios en el Consejo Nacional. **PL**: la propuesta de destitución puede ser presentada por el presidente del Sejm o por un grupo de al menos treinta y cinco diputados del Sejm (la cámara baja del Parlamento); la decisión de destitución la adoptan el Sejm y el Senado, que deben dar su consentimiento a la destitución del Sejm. **PT**: los miembros de la EFS no pueden ser destituidos, excepto en el caso de los procedimientos disciplinarios, llevados a cabo en la EFS. Una comisión permanente, presidida por el presidente y compuesta por el vicepresidente y un juez de cada Sala elegido por sus homólogos, es responsable del ejercicio de la autoridad disciplinaria, con un posible recurso al Pleno general. El jefe de la EFS puede ser destituido por el jefe del Estado a propuesta del Gobierno. Nunca se ha recurrido a esta posibilidad en la práctica. **RO**: los miembros de la EFS solo pueden ser destituidos por el Parlamento a propuesta de las comisiones permanentes de presupuesto, finanzas y bancos de las dos cámaras del Parlamento. **SI**: un mínimo de quince diputados al Parlamento pueden proponer la destitución del presidente o de los vicepresidentes de la EFS. La decisión final la adopta el Parlamento. **SK**: el Parlamento puede destituir al presidente o a los vicepresidentes en las condiciones establecidas por la legislación. **FI**: el Parlamento decide la destitución a propuesta de la Comisión de la Oficina del Parlamento (presidente, los dos vicepresidentes y otros cuatro diputados al Parlamento). **SE**: el Parlamento solo podrá destituir a un auditor general en caso de que este deje de cumplir los requisitos aplicables a su cargo o si el auditor general ha incurrido en negligencia grave (tres cuartos de los votos y más de la mitad de los miembros del Parlamento sueco).

3.2. Resumen de los indicadores pertinentes para el mercado único

Más allá de los órganos jurisdiccionales, las fiscalías y otros órganos judiciales, el cuadro de indicadores de la Justicia de 2025 presenta por primera vez las características de otras autoridades públicas que se encargan de aplicar el Derecho de la Unión en ámbitos específicos como la lucha contra la corrupción, la contratación pública y la competencia.

Los gráficos 59 y 60 presentan el modo en que las empresas perciben la independencia de los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública.

El cuadro de indicadores de la justicia de 2025 presenta además las características de las autoridades independientes que son pertinentes para el funcionamiento del mercado único. El gráfico 61 presenta la forma en que se nombra y destituye a los miembros o jefes de los órganos de recurso de primera instancia en materia de contratación pública, mientras que el gráfico 62 presenta esa misma información en referencia a las autoridades nacionales de competencia, y los gráficos 63 y 64 presentan las autoridades que participan en el nombramiento y la destitución del jefe de las entidades fiscalizadoras superiores o de sus miembros, dependiendo de si se trata de un órgano dirigido por una sola persona o colegiado.

4. CONCLUSIONES

El cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2025 continúa ofreciendo una visión en profundidad de la eficacia de los sistemas judiciales en los Estados miembros. Los indicadores presentan los continuos esfuerzos por mejorar la eficiencia, la calidad y la independencia de los sistemas judiciales. Además, muestran determinados aspectos estructurales de otras autoridades públicas encargadas de aplicar el Derecho de la UE. A pesar de ello, subsisten algunos obstáculos para lograr la plena confianza de la ciudadanía en los sistemas jurídicos de todos los Estados miembros. La información incluida en el cuadro de indicadores de la justicia en la UE contribuye a la supervisión que se lleva a cabo como parte del ciclo europeo del Estado de Derecho y se incorpora al informe anual sobre el Estado de Derecho de la Comisión.